

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31492

Mendoza, Lunes 8 de Noviembre de 2021

Normas: 28 - Edictos: 309

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	22
DECRETOS MUNICIPALES	51
Sección Particular	56
CONTRATOS SOCIALES	57
CONVOCATORIAS	65
REMATES	72
CONCURSOS Y QUIEBRAS	83
TITULOS SUPLETORIOS	116
NOTIFICACIONES	118
SUCESORIOS.....	138
MENSURAS.....	145
AVISO LEY 11.867	153
AVISO LEY 19.550	153
LICITACIONES	164
FE DE ERRATAS (edicto)	165

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9350

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Ratifíquense los Decretos Nro. 925 de fecha 13 de julio de 2021, en el cual se modifica la recomposición salarial integral; Nro. 941 de fecha 15 de julio de 2021, en el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales A.T.E., U.P.C.N. y U.P.J.C.M.; N° 1406 de fecha 15 de septiembre de 2021, en el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.PRO.S.; N° 1425 de fecha 17 de septiembre de 2021, en el cual se ajusta la recomposición salarial integral, que como Anexo forman parte de la presente Ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9351

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Ratifíquese el Decreto N° 1458 de fecha 22 de septiembre de 2021, en el cual se dispone un ajuste del incremento salarial previsto en el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 1807/20, Anexos V; VI; VII y VIII. Incorporándose a tal fin dos tramos de pago, correspondiendo aplicar para el mes de septiembre de 2021 un 6% (seis por ciento) de incremento y para el mes de noviembre de 2021 un 6% (seis por ciento) de incremento, no acumulables, en las mismas condiciones que las convenidas en dicho acuerdo, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9352

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Ratifíquense los Decretos Nros. 1500 de fecha 29 de septiembre de 2021, en el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial y N° 1501 de fecha 29 de septiembre de 2021, en el cual se homologa el Acta Acuerdo salarial suscripta por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.P.O.C. y el Acta Paritaria Legislatura de Mendoza suscripta por los representantes de la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Legislatura Provincial y las Entidades Sindicales A.P.E.L., U.P.C.N. y A.T.E., que como Anexo forman parte de la presente Ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

SDR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1478

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04653071-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acta en la cual se fija una cuota solidaria a favor de la entidad sindical U.P.C.N.;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acta que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que se procede a homologar el acta en la cual la entidad sindical U.P.C.N. fija cuota solidaria en virtud de haber aceptado la propuesta salarial realizada por la representación del Ejecutivo en las que se acuerda una modificación de los porcentajes de incremento salarial acordado en el mes de diciembre de 2020;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 11,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homologúese el Acta suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical U.P.C.N., la que como Anexo forma parte del presente decreto, en la que se fija cuota solidaria en virtud de haber aceptado la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo, conforme el siguiente detalle:

a)- UPCN, Acta fijación cuota solidaria Administración Central y S.A.y.O.T..

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1500

MENDOZA, 29 SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-05823180-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que acuerda un incremento salarial, el que fuera discutido con la representación del Gobierno;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04 corresponde que las actas acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 07,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, las que como Anexo forman parte del presente decreto, en las que se acuerda un incremento salarial, conforme el siguiente detalle:

- a).-ATE, Acta Acuerdo Régimen Salarial 15 Salud - Anexo I.
- b).-ATE, Acta Acuerdo Administración Central - Anexo II.
- c).-ATE, Acta Acuerdo SAYOT - Anexo III.
- d).-Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, Acta Acuerdo - Anexo IV.

e).-Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios Judiciales del Poder Judicial de Mendoza, Acta Acuerdo - Anexo V.

f).-ATE, Acta Acuerdo Régimen Salarial 27 Salud - Anexo VI.

g).-UPCN, Acta Acuerdo Administración Central y SAYOT - Anexo VII.

h).-UPJCM, Acta Acuerdo - Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Anexo VIII.

i).-ATE, Acta Acuerdo - Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Anexo IX.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Planificación e Infraestructura Pública y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1670

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06699001-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de octubre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9350,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9350.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1671

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06699403-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de octubre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9351,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9351.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1672

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06700122-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de octubre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9352,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9352.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1703

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06765897-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del ACTA DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA RECONSTRUIR", suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en ese acto por el Sr. Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi y la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, celebrada el día 26 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.613 se dispuso la reactivación de las obras paralizadas o abandonadas en proceso de construcción con aportes del Estado Nacional, a través de los diferentes Programas o Planes del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo las necesidades de los sectores medios, mediante la reactivación de las obras paralizadas;

Que la Provincia manifiesta expresamente su adhesión a los postulados y objetivos del "PROGRAMA RECONSTRUIR", creado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat;

Que las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la reactivación y finalización de los proyectos que se encuentren bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias que posibiliten la ejecución de los proyectos cuya reactivación se apruebe;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACTA DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA RECONSTRUIR", suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado en ese acto por el Sr. Ministro Ing. Jorge Horacio Ferraresi y la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, celebrada el día 26 de marzo de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1302

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el EX-2020-7180474-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución n° 714 emitida en fecha 26 de noviembre de 2019 por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" ratificando la Resolución 343/18 emitida por la Dirección de Fiscalización y Control dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio del citado Ministerio;

Que el recurso ahora interpuesto ha sido presentado en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 al 182 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo tanto, debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la recurrente en esta instancia insiste con idénticos argumentos que los vertidos en oportunidad de interponer el Recurso Jerárquico por ante el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía. Indica que las razones dadas en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarias y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos, destacando como vicio lo expresado en la Resolución 714-ElyE-19;

Que expresa también la recurrente que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante. Sostiene que "este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por falta de motivación al momento de emitir el acto";

Que la Resolución N° 714-ElyE-2019 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el entonces señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario. La Resolución 714-ElyE-2019 expresa en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico, diciendo también que el monto de la multa se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 inciso a) de la Ley 22.802;

Que en un segundo punto, la impugnante expresa que, a su criterio, la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos. Tema éste que ha sido tratado en los antecedentes y, expresamente, la resolución atacada ha indicado en sus considerandos que “el monto de la multa de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 inciso a) de la Ley N° 22.802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente”;

Que, por lo tanto, el argumento de la recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido. Como último punto, la recurrente indica los fundamentos para la admisión de este recurso, indicando que “no hay información engañosa, inexactitud o que los consumidores sean inducidos a error o falsedad en la adquisición de estos productos”;

Que la Ley 22.802 y modificatorias establece que: “La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida (...); y d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas”;

Que por tal razón, no se advierte vicio alguno en la emisión del acto atacado y tampoco en la forma del mismo;

Que el acta fue labrada por funcionario que reviste competencia para ello y la motivación de la resolución que sanciona a la quejosa por infracción a la Ley 22.802 y modificatorias surge evidente al consignar los antecedentes y las normas jurídicas violadas, como así también se advierte que se le ha respetado a la recurrente el derecho de defensa y ha tenido la posibilidad de ofrecer y producir prueba;

Que así expuesta la cuestión y tal como se ha indicado anteriormente, la recurrente no ha aportado argumentos fácticos ni jurídicos relevantes que permitan modificar el criterio sustentado en las resoluciones impugnadas, que han aplicado la sanción correspondiente;

Que la Constitución Nacional incorporó dentro de los llamados Derechos de Tercera Generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarde tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que de las constancias de las actuaciones compulsadas como antecedente surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada, la cual no ha sido destruida por prueba en contrario por parte de la recurrente;

Que por todo lo dicho, la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmando en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la resolución 343/18 de la Dirección de Fiscalización y Control;

Que no se observan en la Resolución 714-ElyE-2019 vicios en los términos de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento;

Que, en consecuencia, y en base al análisis de hecho y de derecho realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio y por Asesoría de Gobierno, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico incoado y, en consecuencia, confirmarse lo dispuesto por Resolución N° 714/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en el Orden 10 y 24 y por Asesoría de Gobierno en Orden 15 del EX-2020-7180474-GDEMZA-MGTYJ y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico obrante en Orden 2 del EX-2020-7180474-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución n° 714 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía en fecha 26 de noviembre de 2019, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1034

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03154538-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o

contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.705.676,16).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1075

MENDOZA, 02 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 1896-D-14-04317, en el cual se solicita declarar fuera de uso una AMBULANCIA Marca MERCEDES BENZ, Modelo MB 180 D, Dominio AYY 118, del Hospital "TEODORO J. SCHESTAKOW" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y autorizar la donación de dicho vehículo a la ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE COMAN, del Departamento San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que dicha movilidad se encuentra en desuso desde su recepción por rotura de motor, el cual no ha sido arreglado debido a que no se consiguen los repuestos y es muy costosa su reparación;

Que a fs. 03 del expediente de referencia, obra copia certificada de Nota del Presidente y Jefe de Operaciones de la ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE COMAN, solicitando la donación de la Ambulancia con destino a las tareas operativas del Cuartel;

Que a fs. 10 obra Acta de Entrega de Inventario a Responsable, firmada por el ex Director Ejecutivo del Hospital "TEODORO J. SCHESTAKOW" y el Presidente de la ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE COMAN;

Por ello en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. c. – Apartado a) - de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Declárese fuera de uso el vehículo afectado al Hospital "TEODORO J. SCHESTAKOW" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cuyas características se detallan a continuación:

CANTIDAD	C.U.P.I.	ELEMENTOS	VALOR
UNA (01)	000928698	AMBULANCIA, Marca MERCEDES BENZ, Modelo MB 180 D, Año 1994, Dominio AYY 118, Motor marca MERCEDES BENZ N° 61696310199853, Chasis marca MERCEDES BENZ N° VSA6313721315776	\$ 4.000,00

título 2° - Autorícese la donación de la ambulancia mencionada en el Artículo 1° del presente decreto, efectuada por el Hospital "TEODORO J. SCHESTAKOW" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTE COMAN del Departamento San Rafael.

Artículo 3° - Establézcase que el Area de Inventario del Hospital "TEODORO J. SCHESTAKOW", deberá ~~tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.~~

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1091

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 2308-D-14-04238 y sus acumulados 725-T-09-04238 y 458-H-11-04238 en el cual se tramita Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por la Técnica en Quirófano MARÍA ELIZABETH TAFRAN, en contra de la Resolución N° 640/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de ilegitimidad es formalmente admisible en razón de no haberse excedido las pautas temporales razonables que permiten presumir el abandono voluntario del derecho invocado por la denunciante;

Que la reclamante solicita se declare la nulidad de la Resolución N° 640/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Dr. Humberto J. Notti, por la cual se rechaza el reconocimiento de diferencias salariales por cambio de agrupamiento, sosteniendo que posee un vicio grave, porque ha sido dictado por un órgano incompetente, por resultar contradictorio con un acto anterior de ese mismo descentralizado y arbitrario por no resultar correctamente fundado frente a la situación de hecho existente, por carecer de fundamentación ya que la Resolución atacada remite al Decreto N° 2316/18 de austeridad y resulta contradictoria con la Resolución N° 862/16 del mismo nosocomio que autorizó el cambio de agrupamiento, que había sido dictado en el marco del Decreto N° 677/19;

Que a fs. 110/112 del expediente 2308-D-14-04238 obra copia certificada del Decreto N° 2828/17, por el cual, se modifica, desde su dictado y en adelante la situación de revista de la reclamante al régimen 15 agrupamiento 2 tramo 1 subtramo 7 Clase 009, rectificado mediante el dictado del Decreto N° 677/19 el cual no produce modificaciones en relación a la agente Tafrán;

Que a fs. 168/170 del mencionado expediente obra Resolución N° 862/16 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, por la cual se tiene por autorizado el cambio de servicios y funciones con destino al Servicio de Hemodinamia de la agente María Elizabeth Tafran a partir del 01 de setiembre de 2011, la cual fue notificada a la agente y se encuentra firme;

Que el reclamo de diferencias salariales producto del ajuste de revista solicitado no se encuentra prescripto, puesto que la agente reclamó dentro del plazo bienal desde el dictado del Decreto N° 2828/17;

Que la denuncia de ilegitimidad no se encuentra dentro de las excepciones del Art. 173 inc. II. En especial, si bien pudo haber transcurrido un tiempo considerable desde el dictado de la Resolución N° 640/19, es la propia Administración, en sede del descentralizado, quien reconoce el carácter ilegítimo y erróneo del dictamen y consecuente Resolución dictada, no han sido excedidas en el caso de marras pautas temporales razonables que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el

denunciante;

Que corresponde el pago de diferencias salariales desde la fecha del dictado del acto administrativo contenido en la Resolución N° 862/16 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti dicho acto sirvió de base para el dictado del Decreto N° 677, por lo que corresponde la determinación y pago de diferencias salariales existentes entre la clase que revistaba y la que revista desde el dictado del Decreto N° 677 o sea entre el 01 de setiembre de 2011 y el 01 de mayo de 2018;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 236/244 y por Asesoría de Gobierno a fs. 247 y vta. del expediente 2308-D-14-04238,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Técnica en Quirófano MARÍA ELIZABETH TAFRAN, DNI N° 29.916.011, CUIL N° 23-29916011-4, en contra de la Resolución N° 640/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y declárese nula la Resolución mencionada, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Ordénese al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" a practicar la liquidación correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 9278 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario N° 150/21.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1121

MENDOZA, 10 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00513221—GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Dr. SILVIO PEREZ SERRANO interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2019-1720-GDEMZA—OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Silvio Pérez Serrano en contra de la Resolución HD-2019-1246-GDEMZA—OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, la cual en su Artículo 1º dispuso: "Dar de baja del Listado de prestadores y prescriptores del Convenio suscripto oportunamente entre la Obra Social

de Empleados Públicos y el Círculo Médico de General Alvear, al mencionado profesional, por resultar debidamente acreditadas las conductas imputadas”;

Que el Departamento Materno Infantil realiza llamados aleatorios a distintos afiliados y atento a las disconformidades, reclamos o sugerencias expuestas por los mismos, en el presente caso los resultados de este relevamiento fueron elevados a fin de que se inicie la investigación de los hechos expuestos;

Que en el Anexo II del Convenio obrante en orden 16 del presente expediente, suscripto entre la Obra Social de Empleados Públicos y el Círculo Médico de General Alvear, establece la normativa de bajas de profesionales expresando: “La Obra Social de Empleados Públicos podrá dar de baja unilateralmente a un profesional incluido en el listado de profesionales presentado por el prestador, en el momento en que constate que el mismo no respeta las condiciones del presente convenio o cuando se compruebe que el mismo ha dejado de prestar servicios en las condiciones convenidas, sin necesidad de que la institución solicite la baja”;

Que el Dr. Silvio Pérez Serrano, no es prestador de la Obra Social de Empleados Públicos, sino profesional adherente al Convenio suscripto por el prestador Círculo Médico de General Alvear, por lo que no correspondería la aplicación de lo normado en la Cláusula Décimo Novena, ni en los Anexos III y IV, ya que en los mismos se enuncia el procedimiento aplicable al prestador;

Que conforme las constancias incorporadas al expediente, se ha llevado adelante un procedimiento que resguarda las garantías de derecho de defensa y debido proceso legal, habiendo tenido el profesional todos los canales de defensa habilitados para desvirtuar los argumentos esgrimidos en su contra;

Que se encuentran probadas en autos las irregularidades cometidas por el Dr. Pérez Serrano, sosteniendo las observaciones e incumplimientos en cuanto a su conducta prestacional y la falta de cumplimiento de los objetivos expuestos por la Obra Social de Empleados Públicos en el convenio al que se adhirió el mencionado profesional, suscripto entre OSEP y el Círculo Médico de General Alvear;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 99 y por Asesoría de Gobierno en orden 105 del expediente EX-2020-00513221—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. SILVIO PEREZ SERRANO, DNI N° 30.179.523, CUIL N° 20-30179523-9, en contra de la Resolución HD-2019-1720-GDEMZA—OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1157

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente 7196-D-17-20108 y sus acumulados 2505-D-16-91208, 3748-D-16-91208 y 1578-D-16-05179, en el cual el Cdor. ANDRÉS EMILIANO GIROTTI, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso revocar los Arts. 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 601/15 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos y sus modificatorias, declarando la norma parcialmente inexistente por los vicios groseros que la afectan, por la flagrante violación del régimen de ingreso a la función pública determinado constitucionalmente, el estatuto del empleado público Decreto Ley N° 560/73, Escalafón General Ley N° 5124 y Estatuto y Escalafón especial para los agentes de OSEP Leyes N° 5241 y N° 5465 y normas aplicables Leyes Nros. 8706, 8701 y 7314;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Cdor. Girotti reconoce en su libelo recursivo que por Resolución N° 601/15 se dio por finalizada su contratación en planta temporaria en Clase 17 – Subdirector, siendo designado en Planta Permanente en un cargo clase 13 profesional y se le autorizó el pago del Suplemento por Subrogancia en clase 15 profesional no asistencial, con función de Jefe de Departamento 1º Nivel a cargo de la Subdirección Administrativa de Clínica Odontológica, otorgándole además, el adicional tiempo completo hasta el 31 de marzo de 2015. Reconoce también que por Resolución N° 2247/15 del mismo órgano emisor fue designado a partir del 01 de octubre de 2015 en carácter de efectivo en el cargo subrogado;

Que la designación realizada por Resolución N° 601/15 lo hace de forma directa en Planta Permanente y se agrega a ello que se le otorga una Subrogancia de clase 15, es decir, el Cdor. Girotti no ingresó a la planta de personal por la clase inicial, ni ejerció la misma, sino que siempre ejerció y cobró por una clase superior, violando así las normas que establecen el ingreso por concurso y en la clase inicial como así también el derecho a la carrera;

Que en este sentido Nuestro Superior Tribunal ha dicho: “conforme criterio uniforme del tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función, conf. lo exigen el Art. 16º de la Constitución Nacional y el Art. 30º de la Constitución Provincial, deben ser leídos con un criterio taxativo (L.S. 460/237) y que el traspaso de una categoría a otra superior tiene lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en cada tramo y en cada supuesto, el Estatuto prevé el ascenso, pero en todos los casos es gradual, escalonado y razonable” (L.S. 254-391);

Que el acto administrativo en que se lo designa simuladamente en una Clase 13 y conjuntamente se le asigna una Clase 15, de forma tal de burlar las previsiones legales, ya que en la realidad ejerció y cobró la Clase 15, llevan necesariamente a la inexistencia de la designación

Que ha quedado demostrada la intención de beneficiar en forma particular al Cdor. Girotti en desmedro de las normas y finalidades de la Administración;

Que la Suprema Corte de la Provincia tiene dicho en el precedente Basso que: “el acto administrativo que contiene un vicio grosero no constituye un acto regular y carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. En tal virtud, los servidores del Estado, tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo (Art. 76 L.P.A.). La violación de esta obligación legal, vicia groseramente la disposición proveniente en tal sentido de la autoridad administrativa y se corresponde igualmente con su inexistencia

jurídica (Art. 52 inc. A) y Ley N° 9003" (L.S. 277-066);

Que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos al dictar el acto administrativo impugnado efectuó una interpretación coherente y armónica del plexo normativo constitucional, en particular de lo establecido en el Art. 43 de la Constitución Provincial que establece: "Los nombramientos de funcionarios y empleados que hagan los poderes públicos, prescindiendo de los requisitos enumerados o exigidos por esta Constitución, son nulos y en cualquier tiempo podrán esos empleados ser removidos de sus puestos"

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado teniendo en cuenta los antecedentes acumulados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 38/41 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 44/45 del expediente 7196-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Cdor. ANDRÉS EMILIANO GIROTTI, DNI N° 28.980.389, CUIL N° 20-28980389-1, en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1184

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02478824-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.882.095,20).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 8757

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

VISTAS:

Las actuaciones de referencia y, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, considerando asimismo que en la reunión paritaria de fecha 31 de MAYO de 2021, en el marco de las actuaciones paritarias asentadas en EX-2021-02008674- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, se estableció en la cláusula SEXTA denominada de REVISION, que las partes, Asociación Sindical y Empleadora de la actividad, se comprometían a reunirse, en caso que dentro del periodo acordado en el ciclo agrícola 2021/2022, las remuneraciones concertadas resultaran afectadas por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado, con el objeto de analizar su incidencia en los valores acordados y, en su caso, convenir las medidas a implementar

Que en orden N° 2, corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria, fundado en el compromiso asumido en el mes de Mayo ppdo.-

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión paritaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley 25.689 (ley 23.154) y art. 1 y cc. del Decreto Provincial 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen. Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.-

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y un diario con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del decreto 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la ley 8729 modificatoria de la ley 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la reunión de la paritaria.-

Que obra a orden N° 5 dictamen jurídico, el que se comparte en todas sus partes.-

Que en el contexto de pandemia por el SARS-COV 2, encontrándose vigente la Resol. SSTyE N° 5723 y su ANEXO, corresponde que la audiencia respectiva se lleve a cabo vía remota.-

Por ello y las constancias de los autos de referencia, EX-2021-06029279- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N°523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N°1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (centroeste@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACOVÍ, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales 20.589, 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para discutir las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2021/2022.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Directora de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de continuación de las deliberaciones el día 10 de NOVIEMBRE de 2.021 a las 12:00 hs., a través de la aplicación ZOOM.-

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial, y en el diario de mayor circulación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.-

ABG. CARLOS SEGURA

S/Cargo
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1297

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2021

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2021-02491253--GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 5364 del día 27/04/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a MAIDANA CARLOS HORACIO, DNI 29650022, en la que se imputa estar trabajando como Servicio Rural sin la autorización de la Dirección de Transporte Mendoza, transportando a seis (6) personas en caja y seis (6) en cabina, desde Viluco hasta San Carlos. Todo al momento de la inspección y en la unidad.

Que, no habiendo sido presentada defensa conforme art. 26 del decreto 496/19 y art. 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los

elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del Inspector actuante suficientes, sumado a la presunción prevista en el art. 122 de la Ley 9024.

Que corresponde sancionar por no poseer autorización de la Dirección de Transporte para prestar servicio rural.

Que, el hecho se halla previsto en el art. 78 de la Ley 9086 y penado por el régimen sancionatorio vigente, art. 12 inc. C1 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412, art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a MAIDANA CARLOS HORACIO, DNI 29650022, a una multa de MIL (1000) U.F., VEINTIDOS MIL PESOS (\$ 22.000), por lo expuesto en considerandos.

ARTÍCULO 2°: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABILES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3°: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar), para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

JORGE TEVES
PRESIDENTE EMOP

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR EMOP

S/Cargo
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 365

MENDOZA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00879372-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 392 Garzón Edgardo David", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GARZON EDGARDO DAVID", CUIT 20-26682167-1, con nombre de fantasía "Estancia Don Pedro" y domicilio comercial en calle Luccini N° 899 (esquina Francisco J. Guevara), Gral. Gutiérrez, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2020-00400184-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 392, labrada en fecha 20 de enero 2020, a la firma "GARZON EDGARDO DAVID", CUIT 20-26682167-1, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014), y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Café La Virginia por 125 gramos cada una, con vencimiento 30/11/2019; seis (6) unidades de Salsa Golf Helmann's por 250 gramos cada unidad, con vencimiento 09/01/2020; dos (2) unidades de Cajas de Sopa de Zapallo en sobre Knorr por 70 gramos cada una, con vencimiento el día 03/12/2019; tres (3) unidades de Sopa en Choclo Knorr sobre por 70 gramos cada una, con vencimiento el día 01/06/2019 por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el Acta se deja constancia que se adjuntan cuatro (4) fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería en presencia del dueño.

Que a orden n° 5 mediante D.E. IF-2020-00400329-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las cuatro (4) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 4, según D.E. INLEG-2020-00898507-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde manifiesta que "...se ha tratado de un descuido que esos productos vencidos se encontraran en la estantería. Que en forma periódica se realiza un control de los vencimientos pero que en este caso se ha pasado por alto. Se compromete a realizar un control más eficaz en el futuro...".

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "GARZON EDGARDO DAVID", CUIT 20-26682167-1, tramita el Libro de Quejas en fecha 24 de enero de 2020, abonando Boleto de pago serie AC N° 5328, según D.E. IF-2021-05085305-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de

orden nº 9. Es decir, que la fima sumariada tramita la rúbrica del Libro de Quejas cuatro (4) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución Nº 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 226/2020 (a semejanza del artículo 3º de la Resolución Nº 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma infraccionada no presenta descargo por falta de la cartelera de la Información referida a los Medios de Pago, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelera de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar." (La negrita es propia).

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9 de la Ley Nº 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un

riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y al reconocimiento por parte de la firma en su descargo, permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más

mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no. LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir, para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma “GARZON EDGARDO DAVID”, CUIT 20-26682167-1, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan trece (13) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que, por no contar con la cartelería referida a la Información sobre los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “GARZON EDGARDO DAVID”, CUIT 20-26682167-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal, considerando que no cuenta con antecedentes en el Registro de Infractores de esta Dirección.

Que en consecuencia, por lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “GARZON EDGARDO DAVID”, CUIT 20-26682167-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente en un TOTAL de Pesos Diez Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 10.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado al momento de la inspección. No obstante, se tienen presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-05087310-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden nº 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GARZON EDGARDO DAVID", CUIT 20-26682167-1, con nombre de fantasía "Estancia Don Pedro" y domicilio comercial en calle Luccini Nº 899 (esquina Francisco J. Guevara), Gral. Gutiérrez, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 10.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.; y por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "GARZON EDGARDO DAVID", CUIT 20-26682167-1, con nombre de fantasía "Estancia Don Pedro" y domicilio comercial en calle Luccini Nº 899 (esquina Francisco J. Guevara), Gral. Gutiérrez, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 371

MENDOZA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2020-00855164-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 325 Figueroa Lucía Adriana", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la razón social "FIGUEROA LUCIA ADRIANA", CUIT 27-26444222-8, con nombre de fantasía "Picardías baby & Kids" y domicilio comercial en calle San Martín N° 285, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00347655-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 325 labrada en fecha 16 de enero de 2020 contra la firma "FIGUEROA LUCIA ADRIANA", CUIT 27-26444222-8, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-00923431-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado donde expone que no tenía conocimiento de la obligatoriedad de contar con un libro de quejas ya que nunca se lo habían solicitado. Adjunta con el descargo una copia del Boleto serie AC N° 5838, abonado en fecha 21/01/2020.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de

Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "FIGUEROA LUCIA ADRIANA", CUIT 27-26444222-8, efectivamente tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 21 de enero de 2020, abonando boleto de pago serie AC N° 5838, según D.E. IF-2021-04978284-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada tramita la rúbrica cinco (5) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, pero no ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que respecto a los incumplimientos ut supra mencionados, resulta razonable imponer a la firma "FIGUEROA LUCIA ADRIANA", CUIT 27-26444222-8, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FIGUEROA LUCIA ADRIANA", CUIT 27-26444222-8, con nombre de fantasía "Picardías baby & Kids" y domicilio comercial en calle San Martín N° 285, Maipú, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta

Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 381

MENDOZA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06407939-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D Nº 018 Imaginais S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "IMAGINAIS S.R.L.", CUIT 30-70969252-2, con nombre de fantasía "Depilife", y domicilio en calle Av. Colón Nº 102 Local 3, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06407576-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 18 labrada en fecha 12 de noviembre 2019, contra la firma "IMAGINAIS S.R.L.", CUIT 30-70969252-2, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-06558520-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada

presenta descargo donde señala que desconocía la normativa de que el Libro de Quejas debía ser rubricado por la D.D.C. Adjunta la solicitud de rúbrica y el Boleto serie AC N° 4769, abonado en fecha 15/11/2019.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial..."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "IMAGINAIS S.R.L.", CUIT 30-70969252-2, tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 15 de noviembre de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 4769, según D.E. IF-2021-05330068-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los tres (3) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se

detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada presenta descargo, pero no ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "IMAGINAIS S.R.L.",

CUIT 30-70969252-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "IMAGINAIS S.R.L.", CUIT 30-70969252-2, con nombre de fantasía "Depilife", y domicilio en calle Av. Colón N° 102 Local 3, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 385

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06996972-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 036 Gamboa Cazenave Juan Carlos", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GAMBOA CAZENAVE JUAN CARLOS", CUIT 20-27478410-6, con nombre de fantasía "Yes", y domicilio en calle Espejo N° 214, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06993335-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 36 labrada en fecha 6 de diciembre de 2019, contra la firma "GAMBOA CAZENAVE JUAN CARLOS", CUIT 20-27478410-6, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Snack 3D Original sabor queso por 48 gramos cada unidad, con vencimiento el día 24/11/2019; dos (2) unidades de Galletas Lincoln marca Terrabusi sabor chocolate por 153 gramos cada una, con vencimiento el día 17/05/2019; una (1) unidad de papas Lays sabor jamón serrano por 51 gramos con vencimiento en fecha 01/12/2019; una (1) unidad de Break Natural marca Arcor por 30 gramos con vencimiento el día 04/12/2019; dos (2) unidades de Bombón con coco y almendra Confetteria Raffaello por 30 gramos cada unidad, con vencimiento el día 19/08/2019; y tres (3) unidades de Galletas de salvado marca Ser por 145 gramos cada unidad, con vencimiento el día 03/12/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan siete (7) fotografías y se destruye la mercadería con la conformidad del Sr. Dantiacq, Eduardo.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-06999125-GDEMZA-INSPE#MGTYJ se adjuntan las siete (7) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-07016181-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que "Ante la misma queremos aclarar que la mercadería identificada como vencida se encontraba apartada e identificada como vencida para el cambio ante el proveedor. Además respecto al libro de quejas y sugerencias, desconocíamos de la obligación en este rubro de contar con el mismo, debido a nuestra poca experiencia en el mismo."

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “GAMBOA CAZENAVE JUAN CARLOS”, CUIT 20-27478410-6, nunca tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley Nº 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "GAMBOA CAZENAVE JUAN CARLOS", CUIT 20-27478410-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario"

del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "GAMBOA CAZENAVE JUAN CARLOS", CUIT 20-27478410-6, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "GAMBOA CAZENAVE JUAN CARLOS", CUIT 20-27478410-6, la sanción de multa total, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.12 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GAMBOA CAZENAVE JUAN CARLOS", CUIT 20-27478410-6, con nombre de fantasía "Yes", y domicilio en calle Espejo N° 214, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa

dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 387

MENDOZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06362145-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D 8 Alou Andrés Daniel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ALOU ANDRES DANIEL", CUIT 20-12281120-5, con nombre de fantasía "Kiev", y domicilio en calle Arístides Villanueva Nº 180, Ciudad (5500), Mendoza, y;

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “ALOU ANDRES DANIEL”, CUIT 20-12281120-5, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Boleto de pago serie AC N° 4876, según D.E. IF-2021-05408556-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 8. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los diecisiete (17) de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará “Información Formas de Pago”. Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: “El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota” (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra, por lo que se considera configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago

se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "ALOU ANDRES DANIEL", CUIT 20-12281120-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,07 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ALOU ANDRES DANIEL", CUIT 20-12281120-5, con nombre de fantasía "Kiev", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 180, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo

abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 388

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06258776-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4674 D'Ovidio Gisela Leonor" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, con nombre de fantasía "Full Up", con domicilio en calle Av. San Martin Nº 1657, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06254307-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 4674, labrada en fecha 6 de noviembre de 2019, contra la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, al constatarse la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que se detallan a continuación: catorce (14) unidades de

Barra de Arroz con semillas sabor chocolate, marca Lulemuu por 12 gramos cada unidad, con vencimiento el día 28/08/2019; cuatro (4) unidades de Bizcochitos materos marca Los Dos Chinos, por 150 gramos cada unidad, con vencimiento el día 25/10/2019; dos (2) unidades de Galletitas marca Formis Cianos, por 72 gramos cada unidad, con vencimiento el día 21/07/2019; tres (3) unidades de Alfajores de Arroz yogurt y vainilla marca Lulemuu, por 26 gramos cada una, con vencimiento el día 25/09/2019; dos (2) paquetes de Salchichas cocidas sin piel marca Paty Viena, por 1116 gramos cada paquete, con vencimiento en fecha 30/09/2019; seis (6) unidades de Conitos marca Tía Maruca, por 70 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 04/11/2019; dos (2) unidades Dr. Lemon con limón por 473 ml cada una, con vencimiento el día 04/10/2019; cinco (5) unidades de Dr. Lemon con Vodka por 473 ml cada una, con vencimiento en fecha 02/10/2019, por lo que se imputa infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan trece (13) fotografías de los productos referidos.

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2019-06295133-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil Con 00/100 (\$ 20.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.26 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "D'OVIDIO GISELA LEONOR", CUIT 27-16946506-7, con nombre de fantasía "Full Up", con domicilio en calle Av. San Martin N° 1657, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con

lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 1346

MENDOZA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto, el Expediente Electrónico N° EX-2021-06761614-GDMZADNRN#SAYOT, caratulado "PROYECTO DE RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN GUIAS Y EMPRESAS TEMPORADA 2021-2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regular las condiciones para el registro de prestadores de servicio (personas físicas y/o jurídicas) en razón de las actuales condiciones sanitarias imperantes.

Que, se hace necesario tomar medidas que tiendan a facilitar los trámites que deban llevar a cabo los distintos prestadores de servicios de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), para su debida registración.

Que, Asesoría Legal entiende que no existen objeciones que formular a la situación planteada, enmarcando la misma en lo normado por el Artículo 56° de la Ley N° 6045 en sus Incisos g) y h).

Que, al existir el sistema de Expediente Electrónico, se ve facilitado el trámite de inscripción como tales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y aquellas atribuidas que le confiere la legislación vigente, y lo dictaminado por Asesoría Legal;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Establézcase, como condiciones para el Registro de Prestadores de Servicios de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, correspondiente a la Temporada Estival 2021-2022, las que se indican a continuación:

Requisitos para la Inscripción Guías independientes:

* DNI

* Seguro de Responsabilidad Civil con cláusula de no repetición, endosado a favor del Gobierno de la Provincia de Mendoza. El mismo debe estar pagado, vigente y activo mientras duren los servicios ofrecidos.

* Inscripción en el EMETUR; si correspondiera.

* Certificado Médico de Aptitud Física para la actividad desarrollada, firmada por profesional correspondiente y que haya sido realizado durante el año en curso.

* Pago del Canon como Guía según incumbencia, establecido en Ley Impositiva vigente.

* Foto Digital 4x4, color para la Credencial, (Sin gorro, sombrero, anteojos de sol o cualquier elemento que cubra la cara).

El pago del canon y el registro como Guía en ANP (Credencial) implica que el guía no deberá abonar el canon de ingreso al área protegida a la cual está habilitado a trabajar.

Requisitos para la Inscripción de Empresas / Asociaciones que desarrollen sus servicios turísticos dentro de las ANP y empleados:

Empresas:

* Constancia de registro en el EMETUR.

* Certificado de Cumplimiento Fiscal de ATM.

* Listado de precios máximos a cobrar.

* Listado de personal.

* En el caso de personal de la empresa, y/o contratados por el prestador de servicios, constancia de su inscripción en ANSES y la ART correspondiente.

* Foto Digital 4x4 para la Credencial de los empleados.

* En el caso de empresas que posean animales para el desarrollo de sus servicios turísticos: presentar Certificación emitida por la Dirección de Ganadería, donde se consigne: cantidad de Ganado equino (caballar y/o mular), N° de libreta sanitaria y que se consigne el estado de salud.

* Planilla de declaración de Servicios en campamentos y tamaño de las estructuras (solo para empresas que presente servicios en el Parque Provincial Aconcagua).

* Para el caso de empresas que deseen hacer traslado/excursión de pasajeros:

- Si los vehículos son habilitados como Prestador de Servicio General Turístico, de acuerdo a la Resolución N°112/2021-Ministerio de Cultura y Turismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Habilitación del Ministerio de Cultura y Turismo.
- Guía habilitado por el Ministerio de Cultura y Turismo y por la Dirección de Recursos Naturales Renovables o Guía/Chofer, de acuerdo a la Resolución N°112/2021-Ministerio de Cultura y Turismo. Esta figura implica que el chofer sea guía turístico recibido y registrado correspondientemente.

- si los vehículos son habilitados como transporte de servicio contratado, deberá presentar la siguiente documentación:

- TUC (Tarjeta Única de Cumplimiento)
- RTO (Revisión Técnica Obligatoria vigente)
- Resolución de la Dirección de Transporte u organismo competente.

Empleados de las empresas: Campamenteros, arrieros y/o chofer:

- copia del DNI.
- Seguro de Accidentes personales y/o ART.
- Foto Digital 4x4, color para la Credencial, (Sin gorro, sombrero, anteojos de sol o cualquier elemento que cubra la cara).
- Completar planilla de personal.
- Copia de Licencia de Conducir vigente.

Asociación o Cooperativa de Porteadores:

- Inscripción en la AFIP de la Asociación.
- Constancia de Cumplimiento fiscal de la Asociación.
- Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.
- Declaración de ANP donde desarrollará las actividades de porteo.

Porteadores de Asociación y/o empresas prestadoras de servicios: Los porteadores solo podrán ingresar, como lo establece el decreto de tarifas del Parque Provincial Aconcagua, a través de una empresa y/o Asociación o Cooperativa.

- DNI.
- Seguro de accidentes personales y comprobante de pago por la temporada.
- Certificado Médico de Aptitud Física.
- Pago del Canon como porteador (solo Asociación).
- Foto Digital 4x4, color para la Credencial, (Sin gorro, sombrero, anteojos de sol o cualquier elemento que cubra la cara).
- Completar Planilla de Inscripción de empleados.

Artículo 2º: Mecanismo de Inscripción:

Guías:

1. Completar el formulario google.
2. Abonar el canon correspondiente de acuerdo a la incumbencia y a lo establecido por ley impositiva vigente.
3. La cuenta donde se realizará el deposito es la siguiente: N° Cuenta: 62800813-66 N° CBU: 0110628820062800813662 CUIT: 30-99928045-1 Banco de la Nación Argentina Dirección de Recursos Naturales Renovables.
4. Enviar un email a prestadores-anp@mendoza.gov.ar con la documentación en formato PDF solicitada al final del formulario.
5. En el asunto del email colocar: APELLIDO Y NOMBRE – DNI – GUIA.

En el transcurso de tres (3) días hábiles de recepcionado el email, el interesado recibirá la credencial digital, la cual puede ser impresa o no. (Si es impresa, deberá llevarla siempre a las salidas; si no es impresa, deberá llevarla siempre en su dispositivo móvil para ser exhibida en caso de ser requerida).

En caso de que falte documentación, se le informará que documentación debe adjuntar para finalizar la inscripción.

Empresas:

1. Completar el formulario google.
2. Enviar un email a prestadores-anp@mendoza.gov.ar con la documentación en formato PDF solicitada al final del formulario.
3. En el asunto del email colocar: NOMBRE DE FANTASIA DE LA EMPRESA –CUIT– RESERVA DONDE PRESTARÁ SERVICIOS.

En el transcurso de cinco (5) días hábiles de recepcionado el email, el interesado recibirá una comunicación oficial, donde se le informará el canon a abonar para la temporada, y donde se informarán los servicios habilitados.

En caso de que falte documentación, se le informará que documentación debe adjuntar para finalizar la inscripción.

Inscripción de empleados de empresas y/o Asociación de Porteadores:

1. Inscribir a la empresa de acuerdo a lo establecido en artículos anteriores.

2. Completar planilla de inscripción de personal la cual se adjuntará en email, la misma debe ser firmada por el empleador.

3. Enviar un email a prestadores-anp@mendoza.gov.ar con la documentación en formato PDF.

En el asunto del email colocar: NOMBRE DE FANTASIA DE LA EMPRESA – APELLIDO DEL EMPLEADO – FUNCIÓN.

Artículo 3º: Las condiciones establecidas por el Artículo 1º de la presente Resolución serán aplicables para las prestaciones de servicios turísticos en las distintas Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

S/Cargo

08/11/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1685

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 25589-2021, caratulado: “SEC. DE GOBIERNO, OTROS, PROYECTO HACIA LA CONVIVENCIA SOCIAL - CAPACITACIÓN MUNICIPAL EN BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y,

CONSIDERANDO:

Que el Área de Inclusión y Accesibilidad dependiente de la Secretaría de Gobierno ha elaborado el proyecto “Hacia la convivencia social” cuyo objetivo principal es la promoción de las buenas prácticas en la atención de Personas con Discapacidad, a través de la capacitación y sensibilización del personal municipal en conceptos actitudinales y legales que orientan los derechos de las personas con discapacidad.

Que bajo la premisa de “ponerse en el lugar del otro/a” se procura generar en el personal, empatía con las personas con discapacidad, brindándoles herramientas para que resuelvan diferentes situaciones con las que pueden encontrarse en la cotidianeidad y así garantizar los derechos a la accesibilidad, la no discriminación y la participación ciudadana.

Que la propuesta se enmarca en una concepción social de la discapacidad que entiende al entorno social en el que se desenvuelve la persona como fundamental para el acercamiento a la problemática.

Que este enfoque se encuentra debidamente fundamentado en el Artículo 1º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad (ONU, 2006), instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas, destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Que es necesario derribar las barreras que impiden la participación plena de las Personas con

discapacidad, siendo la capacitación y la sensibilización elementos claves para ello.

Que luce en adjunto N° 4 temario, contenido, modalidad de dictado, y demás particularidades del proyecto.

Que en articulación con la Secretaría de Gestión Pública, Dirección de Recursos Humanos, se extenderá la capacitación al personal de todas las áreas municipales.

Que se registrará en el legajo personal de cada agente que opte por formarse la realización/aprobación del curso en caso de corresponder, siendo luego facultad de la Dirección de Recursos Humanos colocar puntaje a la misma a los fines de concursos o similares que se lleven a cabo.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Apruébese el proyecto de capacitación municipal "Hacia la convivencia social" destinado a promover buenas prácticas en la atención de Personas con Discapacidad, a través de la formación y sensibilización del personal municipal en los conceptos que orientan los derechos de las mismas, de conformidad con los contenidos y modalidades que como Anexo se incorporan al presente Decreto.

ARTICULO 2º - Regístrese por Dirección de Recursos Humanos la realización/aprobación del curso en el legajo personal de cada agente.

ARTICULO 3º - Facúltese a las Secretarías de Gestión Pública y Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y Área de Inclusión y Accesibilidad, a adaptar los contenidos, modalidades de dictado y evaluación que se aprueban en el presente, a las particularidades del personal destinatario de la capacitación.

ARTICULO 4º - Por División Notificaciones, comuníquese a todas las Secretarías y Honorable Concejo Deliberante lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5591301 Importe: \$ 544
08/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 47

Lavalle, 01 de noviembre de 2021.

VISTO:

Que el próximo lunes 8 de noviembre, se festeja el "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Departamento Ejecutivo premiar a sus agentes por su constante dedicación en la prestación de sus servicios en beneficio de toda la comunidad durante el año en curso;

Que en mérito al fruto obtenido, se ha dispuesto decretar asueto administrativo para el día lunes 8 de noviembre de 2021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Declárese ASUETO ADMINISTRATIVO para el PERSONAL MUNICIPAL el día lunes 08 de noviembre de 2021, con motivo de festejarse "EL DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL".

ART. 2º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Obras y Servicios Públicos y Departamento de Inspección General impleméntese las guardias como cualquier día feriado.

ART. 3º) - Por el Departamento de Recursos Humanos efectúese las notificaciones respectivas para su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE MUNICIPAL

ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Boleto N°: ATM_5591288 Importe: \$ 192
08/11/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 2798

SAN CARLOS, 02 de noviembre de 2021.

VISTO el Expediente N° 273.044-C-2021, correspondiente por Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto Unidad Agrícola de Papas de San Fili S.R.L., en la propiedad de dicha empresa en el departamento de San Carlos, Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1638/2021, se autorizó al Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "UNIDAD AGRÍCOLA DE PAPAS DE SAN FILI S.R.L." y se designó a la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que dicho Decreto designó a la Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Cuyo, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, INTA Estación Experimental La Consulta como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N° 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Dirección de Medio Ambiente de Municipalidad de San Carlos deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública Presencial, dando cumplimiento al Protocolo por COVID-19 vigente y según Decreto Provincial N° 1428, para el Proyecto denominado "Unidad Agrícola de papas de San Fili S.R.L." el cual ha sido propuesto por ella, a realizarse el día 09 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Poli Deportivo de Paraditas, sito en San Martin y Ruta 40, Pareditas, San Carlos, Mendoza., de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 2° - La Municipalidad de San Carlos publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

Artículo 3°- El acto de audiencia pública será grabado y su constancia agregada a las actuaciones administrativas, dejando debido registro de las intervenciones de los instructores, de los proponentes del proyecto, consultores técnicos y del público interviniente previamente inscripto para su participación mediante el uso de la palabra.

Artículo 4°- Desde la primera publicación de convocatoria y hasta cinco (05) días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares administrados interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por escrito, a la dirección de correo electrónico medioambiente@sancarlos.gob.ar Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 5°- Tanto las presentaciones escritas como las orales vertidas en el acto de la audiencia pública deberán ser tenidas en cuenta por la autoridad al momento de adoptar una decisión y dictar la Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2109/94, Resolución N° 109/96-MAYOP y Ley Nacional 25.675, y demás vigentes y aplicables.

Artículo 6°- Publíquese la Convocatoria TRES (03) veces en DOS (02) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 7°- A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme art. 10 Resolución N°298/20), la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la página <https://sancarlos.gob.ar/audienciapublica/>, donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33° de la Ley N° 5961, 19° del Decreto N° 2109/94, 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y 10° Resolución N° 298/2020-SayOT.

Artículo 8°- La inscripción de personas físicas y/o jurídicas que deseen intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página <https://sancarlos.gob.ar/audienciapublica/> Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-AOP, y de acuerdo a la necesidad imperante del proyecto, adecuar la participación de personas físicas o jurídicas, de acuerdo a lo establecido en artículo 5° de la Resolución N° 298/2020.

Artículo 9°- Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico medioambiente@sancarlos.gob.ar Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta cinco (05) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 10°- Desígnese como Instructor a cargo de la Audiencia Pública al Secretario de Gobierno o a quien este designe, de la Municipalidad de San Carlos pudiendo encomendar y/o realizar todo acto útil que correspondiera al objeto propuesto, de acuerdo con lo establecido en el Artículos 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y 9° y 15° de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 11°- Notifíquese, comuníquese a las áreas de Medio Ambiente y/u otras que pudieran corresponder de la Municipalidad de San Carlos, a todos sus efectos.

Artículo 12°- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

SILVA PINTOS FEDERICO
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5591729 Importe: \$ 1008
08/11/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LAVIÑA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Oscar David, Funes, DNI n° 28.809.071, CUIT 20-28809071-9, argentino, nacido el 29 de Mayo de 1.981, soltero, comerciante, domiciliado en calle El Retiro S/N, Barrio Salmaso, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo 21/10/2021; 3°) Denominación: LAVIÑA SAS; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Retiro S/N, Barrio Salmaso, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza; 5°) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, por sí o mediante técnicos, idóneos y profesionales contratados para tal fin, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: -I. COMERCIALES: Mediante la comercialización de productos: agrícolas, ganaderos, alimenticios, maderas, forestales, lácteos, farmacéuticos, medicinales, químicos, mineros, de mar y/o ríos, bebidas, tabacos, cueros, textiles, pieles, metálicos, papel, cauchos, vidrio, hierro, acero y medios de transporte; en cualquier de sus etapas.- La importación y exportación de todos los productos vinculados al objeto social y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, incluidas franquicias acordadas sobre productos de importación.- II. INDUSTRIALES: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos o subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales, metalúrgicas o industriales de cualquier tipo.-III SERVICIOS de: mantenimiento y reparación de artículos del hogar y maquinaria industriales, limpieza, gastronomía, atención de jardines, de protección catódica, locación de mano de obra, sepelios, grúas, imprenta auxilio mecánico, decoración, esparcimiento y diversión, agrícolas, transporte.- A efectos del cumplimiento de las tareas técnicas o actividades que estén sujetas o regulación legal específica, la Sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan y deberá cumplir con las normas en vigencias para cada actividad.- Toda actividad comercial, correspondiente al rubro, representación, franquicias, desarrollo y mantenimiento de productos y/o servicios de terceros de Exterior o Nacionales.- A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital Social: \$ 80.000 (pesos ochenta mil), representando por la cantidad de 800 acciones nominativas, no endosables y ordinarias, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros; Administrador titular: Oscar David, Funes, DNI n° 28.809.071; Administrador suplente: Fabiana Lorena, Barrozo, DNI n° 27.982.641; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Representación de la sociedad: estará a cargo del Administrador titular; en ausencia de éste por el Administrador suplente; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5559162 Importe: \$ 480
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

OCTABELLA S.A.S. Comunicase constitución de una SAS: 1) Maria Eugenia Paez, argentina, profesión Comerciante 2) Maria Florencia Alvarez, Argentina profesión Empleada. 2) Fecha Constitución: 25/10/2021. 3) Denominación Social: "OCTABELLA S.A.S.". 4) Domicilio Legal: en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza 5) Domicilio Sede Social: en calle La Consulta 646 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: Comercialización de artículos regionales, Organización de Eventos, Gastronómicos y Turismo. 7) Duración: de NOVENTA Y NUEVE (99) años desde la inscripción. 8) Capital Social: De \$ 160.000, representado por 160 acciones ordinarias. 9) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) La socia Maria Eugenia Paez, suscribe la cantidad de ochenta (80) acciones, e integra un veinticinco por ciento (25%) b) La socia Maria Florencia Alvarez suscribe la cantidad de ochenta (80) acciones e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%). 10) La administración: Será ejercida por Maria Eugenia Paez, como Gerente titular, y como Gerente Suplente Florencia Alvarez 10) Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5567229 Importe: \$ 176
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN METALNEGOCIOS RECICLADOS SAS 13/08/2021; Los señores 1) Muñoz Gonzalo, de nacionalidad argentino, nacido el 20/02/1987, estado civil casado, de profesión comerciante. con domicilio en Javier Morales 2128- Gobernador Benegas- Godoy Cruz- Mendoza, DNI 32.294.783, CUIT 20-32924783-0; y 2) Hidalgo Mercedes del Rosario, de nacionalidad argentina, nacida el 16/12/1980, estado civil casada, de profesión escribana, con domicilio en Lago Pulmari 1024- Gobernador Benegas- Godoy Cruz- Mendoza, DNI 28.466.552, CUIT 27-28466552-5; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominación "METALNEGOCIOS RECICLADOS SAS"; con sede social en Javier Morales 2128, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. Plazo de duración noventa y nueve (99) años. El Capital Social es de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Administrador titular MUÑOZ GONZALO DNI N° 32.294.783 CUIT N° 20-32924783-0 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: HIDALGO MERCEDES DEL ROSARIO DNI N° 28.466.552 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinde de órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5576998 Importe: \$ 672
08-09/11/2021 (2 Pub.)

(*)

ALQUITARA S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Marcelo Alejandro Carrizo, DNI 30734793, cuit 20-30734793-9, fecha de nacimiento 31/07/1984, edad 37 años, estado civil soltero, argentino, de profesión Ingeniero, con domicilio en Calle Azcuénaga 2002, Lujan de Cuyo, Barrio La Vacherie M24-C18, Lujan de Cuyo, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico carrizomarcloalejandro@gmail.com. Administrador suplente: Jorge Fabian Martínez, DNI 32975605, cuit 20-32975605-0, fecha de nacimiento 01/07/1987, 34 años, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 25 de mayo 2798, Ciudad, Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico jorgefabianmartinez@gmail.com; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 19/10/2021; 3º) DENOMINACIÓN: ALQUITARA S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Calle Azcuénaga 2002, Lujan de Cuyo, Barrio La Vacherie M24-C18, Lujan de Cuyo, Mendoza, República Argentina; 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: : A) SEGURIDAD PRIVADA: vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes, convenciones; la protección de personas determinadas, previa autorización correspondiente; el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por peligrosidad, pueden requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras; instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad; planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad; prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad

rural mediante guardas particulares del campo. CONSTRUCTORA: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, gestión, instalación, dirección y ejecución de obras/proyectos de arquitectura, ingeniería privada. Construcción de obras civiles, destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias; instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. Construcción de gasoductos, y estaciones de regulación y medición. Además, tendido de redes de gas, agua, saneamiento, telefonía y fibra óptica. También realización de obras de urbanización privada; comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. En concordancia con lo descripto podrán realizar las siguientes actividades: construcción, remodelación y/o refacción de inmuebles, casas y edificios, para la explotación ya sea mediante locaciones y/o venta, quedando comprendido en el objeto social la intermediación en la compraventa, la administración y el desarrollo de proyectos que involucre a bienes inmuebles propios o de terceros. COMERCIAL: Mediante la compraventa, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, maquinaria accesorios, repuestos. Producción, elaboración, compraventa de premoldeados de cemento y metalúrgicos y todo lo relacionado con el objeto social. SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asistencia con soluciones integrales para el hogar y empresa a través de la gestión, instalación, reparación y mantenimiento de electricidad, cloacas, gas, artefactos, colocación de soportes, cortinas, lámparas, cuadros, reparación de techo, aberturas, cielos rasos, cambio de vidrios, cerrajería, arreglos de pintura, reparación de cañerías, calefacción, reparación de sistemas de riego entre otras. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyan su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa o indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyan los medios para su cumplimiento. GASTRONÓMICA: la sociedad podrá realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; tomar concesiones y/o provisiones de servicios gastronómicos; tomar concesiones y/o provisión de servicios en comedores escolares y universitarios, industriales, empresarios, hospitales públicos o privados, bares, confiterías, pizzería, cafetería, restaurantes, restó bar y afines. Refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, hospitales, centros comerciales e industriales. Explotación comercial y/o aprovisionamiento de alimentos, equipamiento gastronómico y afine en servicios de catering. Servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros. De Crédito: Mediante la concesión de créditos con fondos propios y que no requieran del concurso ni captación de ahorro público, ni de capitales o aportes públicos de dinero y no que supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos. Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de la ley de entidades financieras, ni en los supuestos prohibidos para S.A.S del artículo 299 Ley General de Sociedades.; 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción, Marcelo Alejandro Carrizo suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extraprotocolar de constatación.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Marcelo Alejandro Carrizo, DNI 30734793 y administrador suplente Sr. Jorge Fabian Martínez, DNI 32975605; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5584160 Importe: \$ 880
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

CADE SAS: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 02 de noviembre del año 2021 1)- Socios: JOSÉ MIGUEL PICCO, DNI 31.188.226, CUIT 20-31188226-1, de nacionalidad argentina, nacido el 05/11/1984, de profesión Médico, estado civil soltero, con domicilio en calle Manuel de Sarratea N° 702, Piso 2, dpto. 5, departamento Godoy Cruz,

provincia de Mendoza y LILIANA IADISERNIA, DNI 30.136.071, CUIT 27-30136071-7, de nacionalidad argentina, nacida el 23/02/1983, de profesión Médica, estado civil soltera, con domicilio en calle Manuel de Sarratea N° 702, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo los presentes domicilio electrónico piccojose@gmail.com 2)- La sociedad se denomina "CADE SAS" 3)- Domicilio social calle Manuel de Sarratea N° 702, Piso 2, dpto. 5, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: Servicios Relacionados con la Salud. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), y estará representado por OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UNO (\$ 1), con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo, JOSÉ MIGUEL PICCO, suscribe la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y LILIANA IADISERNIA, suscribe la cantidad de TREINTA Y DOS MIL (32.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7)- Administrador Titular de la sociedad JOSÉ MIGUEL PICCO y Administrador Suplente LILIANA IADISERNIA. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5587317 Importe: \$ 368
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MONKEY S.A :Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: D Amore Noe Nicolas, con documento nacional de identidad N° 34.747.844, C.U.I.T. 20-34747844-0, nacido el 24 de Enero de 1.990, de estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Viamonte 4644, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y el señor Baccaceci Ricardo Fabricio, con documento nacional de identidad N° 32.797.641, C.U.I.L. 23-32797641-9, nacido el 02 de Noviembre de 1.986, de estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Luzuriaga 638, Ciudad, Provincia de Mendoza-2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 35 del 29 de setiembre de 2021, pasada ante Evelyn E. Gimenez, Notario Titular, Registro número ciento sesenta y nueve Mendoza- 3) Denominación: Se denomina "MONKEY SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina. La sede social y fiscal en calle San Martin 415, Godoy Cruz, Mendoza- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, COMERCIAL: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, en el país o en el extranjero, todo tipo de actividades relacionados con la compra venta de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza, golosinas y todo lo que tenga que ver con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, otorgamiento de franquicias y administración en todas sus ramas, de restaurantes, bares, confiterías, y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol , servicios de bar, postre, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios. Explotación del ramo confitería, casa de lunch, cafetería, despacho de bebidas en general, elaboración de todo tipo de postres y especialidades de pastelería, actividades de heladería y afines. INDUSTRIAL, IMPORTACION Y EXPORTACION. 6) Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), representado por seis mil (6.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias con derecho a cinco votos por acción, de pesos cien (\$ 100) nominales cada una.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor D Amore Noe Nicolas, Documento Nacional de Identidad número 34.747.844 y como Director Suplente: Baccaceci Ricardo Fabricio, Documento Nacional de Identidad número 32.797.641, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3)

ejercicios.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5587171 Importe: \$ 496
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

PANIFICADORA JUAN DAVID SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 26 de octubre de 2021. SOCIOS PONCE, MAGALI DAGMA SABRINA, DNI: 40.595.859, domicilio ACONQUIJA 129. P.B. RODEO DE LA CRUZ GLEN, CUIT: 27-40595859-2, Fecha de nacimiento: 16 ENERO 1997, Estado Civil: casada, profesión: trabajador independiente; PONCE, MARIELA GLADYS NATALIA, DNI: 29.746.606, con domicilio en ACONQUIJA 129. P.B. RODEO DE LA CRUZ. GLEN, CUIT: 27-29746606-8, Fecha de nacimiento: 29 OCTUBRE 1982, Estado Civil: CASADA, Profesión: TRABAJADOR INDEPENDIENTE y PONCE, ANDREA CECILIA, DNI: 31.528.144, con domicilio en BANDERA DE LOS ANDES 7899. RODEO DE LACRUZ. GLEN, CUIT: 27-31528144-5, Fecha de nacimiento: 27 DICIEMBRE 1984, Estado Civil: CASADA, Profesión: TRABAJADOR INDEPENDIENTE. SEDE SOCIAL: Pichinta 1385, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza Objeto a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 66.000 pesos, representado por 66 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: PONCE, MARIELA GLADYS NATALIA administrador titular con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PONCE, ANDREA CECILIA Y PONCE, MAGALI DAGMA SABRINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5590796 Importe: \$ 272
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima mediante instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) El Señor Pablo Gabriel Giacomelli de nacionalidad argentino, con DNI 27.266.438 nacido el 24 de marzo de 1979, de 42 años de edad, de profesión Contador Público, con domicilio real sito en calle Las Orquídeas N° 745 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. El Sr. Eric Wilfred ANESI, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte emitido por dicho país número 488694940, Cuit N° 20-60341556-7, nacido el 8 de octubre de 1.980 de 41 años de edad, Empresario y constituye domicilio especial en finca Gauchezco, carril Barrancas S/N, departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, y el Sr. Michael Gregory ANESI, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte emitido por dicho país número 545757370, nacido el 17 de noviembre de 1.952 de 68 años de edad, Empresario y constituye domicilio especial en finca Gauchezco, carril Barrancas S/N, departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 29 de Octubre de 2021. 3°) Denominación: **FENIX WINES & VINEYARDS SOCIEDAD ANONIMA** 4°) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal y social en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina.- El Directorio podrá constituir los domicilios especiales que para determinados actos o contratos resulten necesarios y establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones, representaciones, establecimientos, y cualquier otras unidades o dependencias en el país o en el extranjero.- 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a

terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- Agrícolas, B.- Vitivinícolas, C.- Comercial, D.- Industrial, E.- Operaciones Inmobiliarias, F.- Administración de Bienes, G.- Consultoría; H.- Importación y Exportación; I.- Gastronómicas; J.- Hotelería y Turismo. 6°) Plazo de Duración: Será de (99) noventa y nueve años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago: los Accionistas suscriben el total del capital social de PESOS UN MILLÓN, en éste acto. Representados con DIEZ MIL (10.000) acciones de PESOS CIEN (100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y en la siguiente forma: El Sr. Eric Wilfred ANESI suscribe CINCO MIL (5.000) acciones por pesos Quinientos Mil (500.000), el Sr. Michael Gregory ANESI suscribe CUATRO MIL (4.000) acciones por pesos Cuatrocientos Mil (400.000) y el Sr. Pablo Gabriel Giacomelli suscribe MIL (1.000) acciones por pesos Cien Mil (100.000), Las acciones suscriptas son integradas en un veinticinco por ciento (25%), en éste acto es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) en dinero en efectivo y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) será integrado en el término de hasta doce meses a partir de la fecha del acta de fundación de la Sociedad. 8°) Órgano de Administración: presidente del Directorio el Sr. Pablo Gabriel Giacomelli y como director suplente al Sr. Eric Wilfred Anesi, 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente y en caso de ausencia o impedimento del Director Suplente 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5590980 Importe: \$ 608
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de MENDOZA, a las 15 horas del día 03 de noviembre del 2021, en la sede social de la institución sito en calle 9 de julio nro. 1190 piso 1 dto. 11 Ciudad Mendoza se reúnen los señores: Mónica Noemí CIANCIARDO, DNI 14.152.638, Evelyn Pamela Casas, DNI 38.601.571, José Alejandro Herrera, DNI 12.420.311; todos en carácter de miembros integrantes del Consejo de Administración de la **FUNDACION PAN DEL CIELO**, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración, habiendo quórum la Sra. Evelyn Pamela Casas secretaria, da por iniciada la asamblea para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Tratar la renovación de las Autoridades por un nuevo periodo de 3 años 2) Designación de quienes firmaran el acta junto al Secretario y al Presidente. Se aprueba por unanimidad que el CONSEJO DE ADMINISTRACION esté formado de la siguiente manera: Presidente Mónica Noemí Cianciardo, DNI 14.152.638, Contador Publica nacional Argentina nacida el 05/05/1961, con domicilio en Carril Montecaseros nro. 12 de Gral. San Martin, Secretaria Evelyn Pamela Casas 38.601.571, argentina nacida el 20/10/1994, Licenciada en Enfermería, domicilio en Videla Castillo 2077 Barrio Russell Dto. de Maipu, y Tesorero José Alejandro Herrera, DNI 12.420.311, Corredor Publico Inmobiliario; argentino nacido el 23/4/1958 con domicilio en Carril Montecaseros nro. 12 de Gral. San Martin, hasta el 2 de noviembre del 2024, por un Periodo de 3 (tres) años y finalmente se trata el Punto numero 2: Designación de quienes firmaran el acta junto al Secretario y al Presidente FIRMAN presidente y fundador Mónica Noemí Cianciardo, Tesorero y Fundador José Alejandro Herrera, y Secretaria Evelyn Pamela Casas

Boleto N°: ATM_5591046 Importe: \$ 272
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SOL DEL ESTE BUS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 4 de noviembre de 2021, conforme las siguientes previsiones: 1°) Socio: PABLO SEBASTIAN FRANCO, Documento Nacional de Identidad número 38.907.581, CUIT N°

20-38907581-8, argentino, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1995, con domicilio en Barrio Luzuriaga Manzana B casa 4, Rivadavia, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. Socio: PRADO FRANCO ELIAS GABRIEL, Documento Nacional de Identidad número 44.537.947, CUIT N° 20-44537947-7, argentino, comerciante, nacido el 18 de agosto de 2002, con domicilio en Barrio Atamisky III Manzana G1 casa 5, Rivadavia, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 4 de noviembre de 2021. 3º) Denominación: SOL DEL ESTE BUS S.A.S 4º) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte: Terrestre, fluvial o marítimo, urbano e interurbano, oferta libre y/o para turismo, nacional e internacional de pasajeros y/o cualquier otra modalidad que en el futuro incorpore el organismo regulador de transporte, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, todo tipo de producto, subproducto, derivado y afines, utilizando para la explotación medios de la sociedad o de terceros, y todas las actividades conexas como la instalación de industrias y talleres mecánicos de reparaciones, la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos necesarios o vinculados al transporte. (b) Explotación de agencias de turismo y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, agencias, y turismo individual y colectivo en el país y en el exterior, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior. Para la habilitación de agencias de turismo se contara con asistencia y contratación de un representante técnico idóneo en la materia de turismo y la correspondiente autorización del ministerio de turismo de la nación y/u otros organismos a tales fines. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descripto; (c) Transporte de alumnos de distintos niveles educativos a escuelas pertenecientes a la Dirección General de Escuelas de la Provincias de Mendoza de acuerdo a lo establecido contractualmente por esta última. (d) Transporte de cargas generales (excepto cargas peligrosas); (e) Servicio de logística, almacenaje y distribución de cargas. 5º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) Monto de capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y estará representado por CIEN MIL (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7º) Órgano de Administración: Gerente Titular de la sociedad el Sr. PABLO SEBASTIAN FRANCO y como Gerente Suplente el Sr. ELIAS GABRIEL PRADO FRANCO. Ambos aceptan de plena conformidad sus cargos. Asimismo constituyen domicilio especial en calle Luzuriaga N° 1201 Barrio Luzuriaga Manzana B Casa 4 Rivadavia Mendoza 8º) PABLO SEBASTIAN FRANCO D.N.I. N° 38.907.581, argentino, suscribe noventa mil acciones (90.000) que representan el 90% del capital social y b) ELIAS GABRIEL PRADO FRANCO D.N.I. N° 44.537.947, argentino suscribe diez mil acciones (10.000) que representan el 10% del capital social. El capital social se integra en un cien por cien (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de constatación. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5591123 Importe: \$ 672
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GABIMAT MATERIALES DE CONSTRUCCION SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 01/09/2021. Balderrama, Yonathan, de 34 años de edad, soltero, Argentina, comerciante, domiciliado en CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 36859815, CUIT 20-36859815-2; Balderrama, Tania Griselda, de 31 años de edad, soltera, Argentina, comerciante, domiciliado en RIO NEGRO 2750, CASA 17, LOCALIDAD de SAN JOSE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 34775272, CUIT 27-34775272-5; Tobar, Gloria Jaqueline, de 32 años de edad, soltera, Argentina,

comerciante, domiciliado en BARRIO LOS PARRALES, MANZANA C CASA 14, LOCALIDAD de SAN JOSE, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI N° 33972122, CUIT 27-33972122-5; 2.- DENOMINACIÓN: GABIMAT MATERIALES DE CONSTRUCCION - SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 3.- SEDE SOCIAL: CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZO: 99 años. 6.- Capital de (\$57.000) Cincuenta y siete mil pesos, representado por 570 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas (70% Balderrama, Yonathan y 30% Tobar, Gloria) y 25% integrada. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Balderrama, Tania Griselda con domicilio especial en CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA; administrador suplente: Tobar, Gloria Jaquelina, con domicilio especial en CASA 6, LOTE SAMBRO, LOCALIDAD de SAN JOSÉ, PROVINCIA DE MENDOZA; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5591626 Importe: \$ 368
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION "R.D. PANIFICADOS S.A.S." CON LAS SIGUIENTES PREVISIONES:1) SOCIOS: RUSTICHELLI ROBINSON JULIAN con D.N.I.N° 23.495.347, CUIL N° 20-23495347-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07/08/1973, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil divorciado, con domicilio en calle Videla Castillo N° 2364, B° Liceo III manzana L Casa 3, Russell Maipú, Mendoza; y CISTERNA HECTOR DAVID con D.N.I. N° 33.462.721, CUIL N° 20-33462721-8, de nacionalidad argentina, nacido el 28/01/1988, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Cabo Oyarce 435 B° Suarez Godoy Cruz, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 5 de Noviembre de 2021 DENOMINACION: R.D. PANIFICADOS S.A.S. DOMICILIO SOCIAL: Santa Fe 852 las Heras Provincia de Mendoza. OBJETO: A) COMERCIAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS. DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. MONTO CAPITAL SOCIAL: PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), y estará representado por CINCUENTA (70) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socios o no, con el título de Presidente. Se designa como Presidente de la sociedad a RUSTICHELLI ROBINSON JULIAN con D.N.I. N° 23.495.347, CUIL N°20-23495347-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07/08/1973, con domicilio en calle Videla Castillo N° 2364, B° Liceo III manzana L Casa 3, Russell Maipú, Mendoza. DURACION: INDEFINIDA. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5593994 Importe: \$ 256
08/11/2021 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN DE PALABRA S.A.S.: En la Ciudad de Mendoza a los 06 días del mes de octubre de 2021 se reúnen en el domicilio de la sede social de la calle Pedro Molina 249 piso 2 of 1 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los socios de "DE PALABRA" SAS, SILVINA LAFRANCONI, DU 23.825 848 CUIT 27 23.825.846-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05/06/1974 y JUAN JOSE EMMA

PLANAS DU 17.553.707, CUIT 20-17.553.707-5, de nacionalidad argentino, nacido el 21/01/1956, ambos con domicilio real en calle Sevilla 1798, Godoy Cruz, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: Modificación del Estatuto Social en su introducción y Disposiciones transitorias 2. Capital Social Abierto el acto pasan a tratarse el único punto del orden del día, tomando la palabra la señora Silvana Lafranconi, expresando que la Dirección de Personas Jurídicas, en el trámite de inscripción de la sociedad, que tramita mediante Expediente IF-2021-05533659-GDEMZA DPJHMGTYJ, Asesoría letrada ha observado que en la fecha de celebración se omite el aflo, que en los datos de los socios falta la fecha de nacimiento y que el capital social no cumple con el requisito del mínimo legal, por lo que se hace imprescindible modificar la parte introductoria del instrumento Constitutivo de "DE PALABRA SAS" para el que se propone la siguiente redacción: "En la Ciudad de Mendoza, república Argentina, el día veintitrés de julio de 2020 comparece la señora SILVINA LAFRANCONI, DU DOCUMENTO ÚNICO 23.825.848 CUIT 27 23.825.846-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05/06/1974, estado civil: casada, con domicilio real en calle Sevilla 1798, Godoy Cruz, Mendoza y JUAN JOSÉ EMMA PLANAS, DU DOCUMENTO ÚNICO 17.553.707, CUIT 20-17.553.707-5, de nacionalidad argentino, estado civil: casado, nacido el 21/01/1966, con domicilio real en calle Sevilla 1798, Godoy Cruz... y que para la conformación del capital social se propone la siguiente modificación: "Capital: El capital social es de \$60.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a voto por una acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. "DISPOSICIONES TRANSITORIAS: -2.CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN JOSE EMMA PLANAS, suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción y la Sra. Silvana Lafranconi suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en su totalidad en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar del día de la fecha. Puesto a consideración de los presentes, motivo por el cual se resuelve modificar el estatuto Social quedando los puntos mencionados de la manera que antecede.No siendo para más se da por levantada la sesión, firmando los presentes de conformidad

Boleto N°: ATM_5584182 Importe: \$ 1872
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias de la **Asociación Civil Milenio** les comunicamos a todos los socios/as a la CONVOCATORIA a la Asamblea, para el día 29 de noviembre del 2021 a las 9 hs. En la sede de la Asociación en la calle Castelar 570 de la ciudad de mza. Para tratar el siguiente orden del día: 1)-Balance 2)-informe de la comisión revisora de cuentas. 3)- designación de dos socios firmantes 4)- Elección y confirmación de la nueva comisión Directiva de la Asociación Civil Milenio

Boleto N°: ATM_5576975 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución Asociación Civil **Unión vecinal Gustavo Bastias**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día 08 de Noviembre del 2021 a la hora 15:30, en

primera convocatoria y a las 17:30 horas la segunda convocatoria, en el domicilio social Juan Troncoso, para tratar el siguiente orden del día 1- designación de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario 2- Explicación del llamado a la asamblea general ordinaria fuera de termino 3- Consideración de los ejercicios finalizados con fecha 31/12/2018-31/12/2019-31/12/2020 -4- Informe del órgano de administración y comisión revisora de cuenta 5- Elección de la comisión directiva de acuerdo a los estatutos vigentes y elección de la comisión revisora de cuentas. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5553204 Importe: \$ 144
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS ARBOLES RIVADAVIA”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 2021, a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Mitre S/N Los Arboles, Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$250, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N.º 1301/2013. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5584263 Importe: \$ 128
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL URQUIZA Y ELPIDIO. Convócase a los señores Socios a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 18 de NOVIEMBRE de 2021, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs, en segunda convocatoria, atento a la situación de distanciamiento social preventivo y otras disposiciones dispuestas por los sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo y Decretos Provinciales referidos a la pandemia de coronavirus COVID 19; se realizará en forma virtual para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea. 2) Lectura , Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio de Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 7 finalizado el 31 de Diciembre de 2020 comparativo con año anterior y su información complementaria. - COMISION DIRECTIVA.

Boleto N°: ATM_5584506 Importe: \$ 160
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DEPORTIVA BARRIOS UNIDOS, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 2021, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs, en segunda convocatoria, en el local de calle Correa y Paz, Barrio Poujade, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos; Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5587327 Importe: \$ 144
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de la **ASOCIACION DE LA FERIA DE ARTE E INTEGRACIÓN RAMA CAIDA** en cumplimiento de las disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 04 de diciembre de 2021, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Avecillas y Vías del Ferrocarril Rama Caída, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Lectura de las modificaciones sugeridas a introducir en el Art. 2 de los Estatutos de la entidad. 3. Aprobación de los nuevos estatutos de la entidad con las modificaciones sugeridas en el punto anterior del orden del día.

Boleto N°: ATM_5587103 Importe: \$ 128
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de la **ASOCIACION DE LA FERIA DE ARTE E INTEGRACIÓN RAMA CAIDA** en cumplimiento de las disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 04 de diciembre de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Avecillas y Vías del Ferrocarril de Rama Caída de la ciudad de San Rafael, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2020. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5587109 Importe: \$ 192
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL VICTORIANO MONTES**, comunica que en reunión de fecha 07 de Octubre de 2021, se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Noviembre de 2021 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Portugal N° 1.240 de Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Responsabilidad de la Comisión Directiva, por el llamado fuera de término. 3) Tratamiento de la Memoria y Balance por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y el del 31 de Diciembre de 2020. 4) Elección de los miembros de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5587151 Importe: \$ 144
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCION Y LOGISTICA DE LOS ANDES S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas y para la misma fecha a las 11:30 horas para uno y otro caso, a celebrarse en la Av. José Ignacio Garmendia 4805 de la Ciudad de Buenos Aires para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1).- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2).- Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente

al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2021. 3).- Aprobación de la gestión del Directorio. 4).- Remuneración del Directorio y Disposición de los Resultados. 5).- Elección de los miembros del Directorio. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_5587480 Importe: \$ 160
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BARRIOS DEL OESTE S.A.: CUIT 33-71046083-9 convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas en Primera Convocatoria o una hora más tarde en Segunda Convocatoria, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, la cual se celebrará a distancia por medio de videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Aprobación de método de Asamblea Virtual y Sistema de Votación para la asamblea. 3. Aprobación cuotas extraordinarias para la realización del portón de ingreso del Barrio Lago del Torreón Se fija fecha límite hasta el día 21 de noviembre de 2021 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por compra de lote en el complejo "El Torreón", a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a administracion@barriosdeloeste.com. Oportunamente se enviará el vínculo y datos para participar de la asamblea virtual a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia en el plazo establecido. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción.

Boleto N°: ATM_5591058 Importe: \$ 1200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA : Se convoca a los asociados del **CENTRO JUBILADOS ETERNA JUVENTUD** a la Asamblea General para el día 25 de noviembre de 2021 a las 19: 00 horas en 1º llamado y a las 19: 30 horas en 2º llamado, en el domicilio de su sede calle Cacheuta 824 de Godoy Cruz, respetando todas las disposiciones que establezca la autoridad sobre distanciamiento social debido a la pandemia de COVID 19. El ORDEN DEL DIA es el siguiente: 1 – Designar dos asambleístas para firmar el acta; 2 – Consideración del balance N° 21 cerrado el 31/07/2021; 3 – Aprobación de dicho balance.

Boleto N°: ATM_5591067 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BARRIOS DEL OESTE S.A.: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria del Directorio y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes al undécimo (14° y 15) ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Consideración de los Resultados; 5) Designación de Autoridades conforme lo estipula el artículo décimo segundo del estatuto Se fija fecha límite hasta el día 23 de noviembre de 2021 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por compra de lote en el complejo "El Torreón", a los fines de su registro en el

libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a administracion@barriosdeloeste.com. Oportunamente se enviará el vínculo y datos para participar de la asamblea virtual a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia en el plazo establecido. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción.

Boleto N°: ATM_5591070 Importe: \$ 1360
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

92º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De acuerdo al artículo 22 del Estatuto Social, el **CENTRO DE INGENIEROS DE MENDOZA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 2021 a las 19:30 horas, en su sede de Av. Mitre 617 – 7º Piso Un. 16 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.-Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2.-Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. 3.-Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexo, Informe de Auditor e Informe de Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2021. 4.-Designación de dos (2) socios para formar la Comisión Escrutadora. 5.-Elección de un (1) Presidente de Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, por terminación de mandato del Ingeniero Daniel DIMARIA. 6.-Elección de seis (6) miembros de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, por terminación de mandato de los Ingenieros Víctor Cáceres, Laura Profili, Carlos Quiroga, Luis Garófoli, Mario Manzotti y Leonardo Pellegrino. Ing. DANIEL DIMARIA, Presidente, Dr. Ing. ALEJANDRO CAROSIO Secretario

Boleto N°: ATM_5591165 Importe: \$ 192
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"**ASOCIACION VECINAL PUEBLO DE LOS SAUCES**" Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de NOVIEMBRE del 2021, a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 21 hs, en segunda convocatoria, en el local sito en calle Corredor Productivo S/N, Los Sauces, Tunuyán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1. Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 250, por cada socio. 2. Elección de dos socios, para que firmen el acta juntamente con presidente y secretario. 3. Aprobación del inventario de activo y pasivo con fecha 31/10/2021, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/13. 4. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5591211 Importe: \$ 216
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS LOMAS S.A. Comuníquese a los accionistas de LAS LOMAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 4 de noviembre de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la renuncia al cargo presentada por el Director Titular y Presidente; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Designación de nuevas autoridades por renuncia de los Directores Titular y Suplente; 5) Conferir autorización para la realización de los trámites pertinentes vinculados a las cuestiones resueltas en la presente Asamblea General Ordinaria, ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de

Comercio de Mendoza. Conforme lo dispuesto en el artículo décimo sexto del estatuto social, y por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, la asamblea se celebrará bajo modalidad remota por medio de la plataforma "Zoom" y/o Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico pablo@cnnd.com.ar.

Boleto N°: ATM_5591651 Importe: \$ 1440
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CLUB ESQUÍ LAS LEÑAS Se convoca a los asociados de la **"ASOCIACIÓN CLUB DE ESQUÍ LAS LEÑAS"** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de Diciembre del año dos mil veintiuno a las 18.00 hs., la cual se celebrará en calle San Martín N° 1.092, tercer piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Validez de la Asamblea, 2- Elección de dos Asociados para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario, 3- Informes y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término, 4- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y 5- Renovación del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de cuentas. Se recuerda que transcurrida una (1) hora de la fijada para la primera convocatoria se sesionará con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5591686 Importe: \$ 160
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

WAPER S.R.L. CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, en el domicilio de calle Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA en el domicilio de calle Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza, para que el día DOS DE DICIEMBRE de 2021 a las 12:00 HORAS en primera convocatoria, a las 13:00 HORAS en segunda convocatoria y a las 14:00 HORAS en tercera convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Reconducción de la sociedad y anulación de la decisión de liquidar la sociedad y de la designación de liquidadores; 2) Cambio de sede social; 3) Consideración del Balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias, Anexos e Informes y demás documentación contable correspondiente a los ejercicios contables cerrados desde el 31.12.2003 al 31.12.2020; 4) Consideración de la gestión del gerente y de su remuneración; 5) Designación de nuevo gerente; 6) Consideración de la pérdida del libro de actas, Libro Diario y de Inventario y Balances y solicitud de rubricación de los nuevos; 7) Autorización para realizar gestiones ante la Dirección de Personas y cualquier otro organismo público que resulte necesario, a fin de inscribir las decisiones que se adopten en la asamblea y de regularizar la sociedad. Los balances y demás documentación contable se encuentra a disposición de los socios en el domicilio de Agustín Álvarez 888 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5593990 Importe: \$ 1200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 2021, a las 17 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Documentación establecida por el punto 1) del Art. 234 de la LEY 19550, correspondiente al ejercicio económico n° 15, finalizado el 31 de Enero de

2021; 3º) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico nº 15, cerrado el 31 de Enero de 2021. 4º) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico nº 15, cerrado el 31 de Enero de 2021. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5587130 Importe: \$ 960
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A.- Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre de 2021, a las 19 horas, en la sede social sita en calle Gobernador Ortiz 1801, Manzana D, Casa 8, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de un accionista para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. 2º) Consideración y aprobación del aumento de capital social de MENDOTERRA S.A. 3º) Reforma del Art. QUINTO del Título II del Estatuto Social de MENDOTERRA S.A. Redacción definitiva del mismo. 4º) Suscripción e integración del aumento de capital suscrito de acuerdo al art. 194 de la Ley General de Sociedades 19.550. 5º) Emisión definitiva de los Títulos representativos de las acciones. 6º) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a la inscripción del aumento de capital ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol – Presidente.

Boleto N°: ATM_5587140 Importe: \$ 1040
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

INTI AR S.A. Convócase a los Sres. Accionistas de INTI AR S.A. a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a realizarse en Rivadavia 42 piso 4 departamento 10 Ciudad, Mendoza y a través de la plataforma digital ofrecida por el programa informático "Zoom" o aquella plataforma digital que el Sr. Presidente estime conveniente, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea o, en su defecto, del Sr. Presidente si la Asamblea fuera celebrada a distancia; 2) Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021; 3) Consideración de la causal establecida por el art. 206 de la Ley General de Sociedades; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021; 5) Consideración de sus honorarios, en su caso en exceso del límite preceptuado en el artículo 261 por el ejercicio de funciones técnico administrativas; 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes. Elección del Presidente; y 7) Autorizaciones para la inscripción registral y/o presentación administrativa de lo resuelto en los puntos precedentes. La celebración de la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, para aquellos que puedan asistir al domicilio indicado y, simultáneamente, a través de una plataforma digital para quienes no puedan concurrir en forma presencial a cuyo efecto se les suministrará a los correos electrónicos utilizados para comunicar la asistencia, los datos identificatorios para el acceso a la reunión digital. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. En virtud de la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a partir del Decreto 297/2020 se proporciona a los accionistas el siguiente correo electrónico para comunicar su debida asistencia y modo de participación: intiar@gmail.com

Boleto N°: ATM_5582179 Importe: \$ 1760
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de noviembre de 2021 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el domicilio Pedro J. Godoy N° 1191, Godoy Cruz, Mendoza Cruz, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente; 2º) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera del término legal; 3º) Aprobación de la gestión del Directorio; 4º) Consideración de la documentación establecida por el Art 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 94 y 95 finalizados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2020; 5º) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019 y 30 de junio 2020; 6º) Determinación de la cantidad y elección de directores titulares, conforme lo establecido por el artículo. 8º del Estatuto Social; 7º) Determinación de la cantidad y elección de directores suplentes, conforme lo establecido por el artículo 8º del Estatuto Social; 8º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año. Para el caso de no lograrse a la hora indicada, el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria, una hora después. Cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5567317 Importe: \$ 1280
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el jueves 25 de noviembre de 2021, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las quince horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021; 3º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura y 4º) Destino a dar a las utilidades y la cuenta de Resultados no Asignados.

Boleto N°: ATM_5573385 Importe: \$ 560
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

RESONANCIA S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el jueves 25 de noviembre de 2021, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las dieciséis horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021; 3º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura y 4º) Destino a dar a las utilidades y la cuenta de Resultados no Asignados.

Boleto N°: ATM_5573461 Importe: \$ 560
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

BERTOLINO S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de noviembre de 2021 a las 18 horas en el domicilio de San Martín 358 Departamento 2 – Ciudad - Mendoza, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria (art. 237 Ley 19550) con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Fijar número de miembros del Directorio, titulares y suplentes y su elección por el término de tres ejercicios. EL DIRECTORIO”.

Boleto N°: ATM_5576903 Importe: \$ 480
01-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Eleuterio Cesar Bellido, Enajenador autos 1019029 Carat. “TRANSPORTADORA SERVICMEN SA por

Quiebra rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales bienes propiedad de la fallida, en el estado que se encuentran JUEVES 25 DE NOVIEMBRE 2021 A LAS 8,30 hs. para que tenga lugar SUBASTA EN SOBRE CERRADO conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. y cc. LCQ; 277 CPCCT; y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20/11/ 2006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en en la Oficina de Subastas Judiciales, en Calle San Martín 322, Mendoza lotes.8) 9) 12) 14) y 16) detallados en Resolución de fs.920/925 y Asignando Nro.1) al lote 8) Camión Iveco Dominio JMC158 Modelo 20-170E-22 Año 2011 Base = \$ 725.000, Asignando 2) al lote 9) Camión Mercedes Benz Dominio CVS834 Modelo 492-1214C Año 1998 Base = \$ 370.000 Asignando 3) al lote 12) Camión Dominio COZ147 Mercedes Benz Tipo ZZ Modelo 538-1418R Año 1998 Base = \$600.000 ,Asignando 4) al lote 14)Automotor Dominio FJY894 Mercedes Benz Modelo AV-Sprinter 313 CDI /F3550 Tipo Furgón Año 2006 Base =\$ 90.000 ,Asignando 5) al lote 16) Camión marca Ford, Chasis con Cabina Dominio GHA228 Modelo Cargo 1317 Año 2007 Base \$ 700.000 Detalle del estado de los bienes e informes de deudas y gravámenes agregados en autos .Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina-Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTES 1 A 5), las que serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08,30 hs. DEL DÍA MARTES 23 DE NOVIEMBRE 2021 (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos de la cuenta: Sucursal 3576 ,producto 99 Cuenta n° 9932171785; CBU: 0110606650099321717855; CUIT: 70232618912 Código Juzgado :52073440030.Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos un mil (\$ 1.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo el 10% por la comisión del Martillero en el acto de la subasta, el 4,5% por impuesto de sellos, 10,5% por IVA, y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT).Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). EXHIBICIÓN BIENES = Los cinco lotes a subastar se encuentran en calle Sánchez s/n (hoy n° 6689), Colonia Segovia, Guaymallén 17/11/2021 de 09 a 12,00 hs Informes en el Tribunal autos arriba indicados y Martillero 2615089188 de 17 a 19,30 hs. Patricias Mendocinas 539 4to. Piso B Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_5577127 Importe: \$ 1872
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.2021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente N° 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.
2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 18 el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). LOTES N° 19 en horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Almirante Brown 1050, Tupungato, Mendoza el día 23 DE NOVIEMBRE 2021. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.
3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.
4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.
5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.
6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente N° 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor,

para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: DOMINIO: EXP 797 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOL – MODELO: 9.150 OD/SENIOR – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 4118069 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWDD52R24R436953. BASE \$ 20.000.

LOTE N° 02: DOMINIO: ETK 761 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOL – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N° 6075857 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWR82W04R432360. BASE \$ 40.000.

LOTE N° 03: DOMINIO: EWD 525 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOL – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MWM N°

6076456 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W74R434025. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 04: DOMINIO: ETK 749 – MARCA: VOLKSWAGEN/MARCOPOLLO – MODELO: 17.210 OD/CITMAX – AÑO: 2005 – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MOTOR MARCA: MVM N° 6075746 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N° 9BWRF82W54R431706. BASE \$ 30.000.

LOTE N° 05: DOMINIO: AD398YX – MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. – MODELO: 1+2 EJES VOLCADOR TRASERO BATEA – AÑO: 2016 – TIPO: SEMIRREMOLQUE – CHASIS MARCA: INDUSTRIAS BACO S.A. N° 8B9SV08356A958274. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 06: DOMINIO: WCE 880 – MARCA: FORD – MODELO: F-7000 – AÑO: 1987 – TIPO: CHASIS CON CABINA - MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KB6LHH-24919. BASE \$ 50.000.

LOTE N° 07: DOMINIO: WAA 432 – MARCA: FORD – MODELO: F-600 – AÑO: 1966 – TIPO: CHASIS CON CABINA – MOTOR SIN MOTOR – CHASIS MARCA: FORD N° KA5JFP-27565. BASE \$ 28.000.

LOTE N° 08: CHATARRA: (EXDOMINIO: WAA 438) MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: L1114/42 – AÑO: 1986 – POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO WCE 889) MARCA: DODGE – MODELO: DP 800 - POSEE MOTOR CON FALTANTES – TANQUE CISTERNA – DADO DE BAJA DEFINITIVA.- (EXDOMINIO: WAA 437) MARCA: FORD – MODELO: F-100 – TIPO: PICK UP – POSEE MOTOR CON FALTANTES - DADO DE BAJA DEFINITIVA – En su interior se encuentran luminarias de alumbrado público. (EXDOMINIO: WCE 893) MARCA: RENAULT – MODELO: TRAFIC (furgón largo) – SIN MOTOR – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: DJN 004) MARCA: FORD RANGER – MOTOR CON FALTANTES – VOLCADA – DADO DE BAJA DEFINITIVA). (EXDOMINIO: WAA 424) MARCA: FORD FALCON – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 418) MARCA: FORD – MODELO: F-600 – TIPO: TRANSPORTE DE CARGA – SIN MOTOR - DADO DE BAJA DEFINITIVA. (EXDOMINIO: WAA 426) MARCA: FORD – MODELO: DP 600 – SIN MOTOR – CON TANQUE DE AGUA – DADO DE BAJA DEFINITIVA. CINCO CABALLETES DE CAÑO. PALA DE ARRASTRE. BASE \$ 50.000

LOTE N° 9: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 780R – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 55.000.

LOTE N° 10: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 – BASE \$ 120.000.

LOTE N° 11: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 1840 – TIPO: MINI CARGADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 12: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: CASE – MODELO: 580 H – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE \$ 130.000.

LOTE N° 14: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: FIAT – MODELO: 500 SL – TIPO: TRACTOR – BASE \$ 80.000.

LOTE N° 15: CHATARRA: CARRETON DE HIERRO PARA TRANSPORTE DE MAQUINAS PESADAS SIN RUEDAS Y FALTANTES - CHATARRA VARIAS -PARTES DE MAQUINA EMPACADORA (CHATARRA) - TANQUE CISTERNA - BARREDORA PARA CAMION - DISCOS VARIOS APLANADOR REJAS VARIAS DE CONTENCION - PARTES DE UNA ESTRUCTURA METALICA - PARTES DE TRACTOR - PARTES DE RETROEXCADADORA - MATE HORMIGONERO (MANUAL) - ESTRUCTURA DE HIERRO Y CAÑOS - CABALLETE DE HIERRO - TANQUE METÁLICO (COLOR AZUL) - CHATARRA DE LUMINARIA - ESTRUCTURA DE CALESITA (CHICA) - TOPADORA WAA 419 - DODGE (Motor

Perkins) CON BAJA DEFINITIVA - PARTES DE BANCOS DE PLAZA - GARRITAS DE PARADA DE ÓMNIBUS (VARIAS) CHATARRA VARIAS (REPUESTOS VARIOS USADOS) - ZARANDA PARA ARENA TIPO INDUSTRIAL (DOS) - CONTENEDORES DE BASURA METALICOS (VARIOS) - CAMION (DADO DE BAJA DEFINITIVA) - RESTO DE UN CARRETON - TANQUE ATMOSFERICO - CHASIS DE UN CAMION DODGE DP 500 (DADO DE BAJA DEFINITIVA) - CAMION FORD 600 (DADO DE BAJA DEFINITIVA-SIN MOTOR) - CHATARRA DE UN ACOPLADO - CHATARRA DE COMPACTADORA DE BASURA - CHATARRA DE RESTOS RADIADORES METALICOS – ETC. - BASE \$ 500.000

LOTE N° 16: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: KOLKUM LANDSVERK (VOLVO) – MODELO: VHK – TIPO: MOTONIVELADORA – BASE \$ 180.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE \$ 250.000.

LOTE N° 18: DOMINIO: EAQ 486 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2002 – TIPO: COMBI 3550 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.983-70-000050 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC6906411A554165. BASE \$ 190.000.

LOTE N° 19: CHATARRA DE REPUESTOS: BLOCK VARIOS - TAPAS DE CILINDRO VARIAS – REPUESTOS DE CAJAS DE VELOCIDAD – BOMBAS INYECTORAS VARIAS – CARDAN VARIOS – PAQUETE DE ELASTICOS – TURBOS VARIOS – LEVAS VARIAS – REPUESTOS DE DODGE VARIOS – BOMBA DE RIEGO – PULMONES DE FRENOS VARIOS – TAPA DE CILINDRO TRACTOR – OTROS REPUESTOS VARIOS – MINICARGADORA JHON DEER (DESARMADA) – MOTONIVELADORA DONALDSON (DESARMADA) - CHATARRA VARIAS – ETC. BASE \$ 150.000

S/Cargo

08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (10 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04721455-0 257748 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL FURGON RENAULT EXPRESS DOMINIO AZX 424 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de noviembre de 2021 a las 9,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: AZX 424. Marca: RENAULT. Modelo: EXPRESS. Modelo año: 1996. Tipo: FURGON. Motor N° RPA474494 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° VF1F40RP515231406 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Santis Santiago Antonio. A.1583868 Muni.G.Cruz c/Salas Sa. p/ap... Deudas: ATM debe \$ 18.027,05. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.484,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590765 Importe: \$ 816

08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-04874123-6 5366 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR VW DOMINIO SPG 637 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de noviembre de 2021 a las 9,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SPG 637. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: SENDA DIESEL. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° BE873351. Chasis N° 8AWZZZ30ZRJ051274. Titular: Avila Walter Dario. Deudas: ATM debe \$ 8.732,33. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.334,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590767 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04721381-3 1846 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 941 JRC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 18 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 941 JRC. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI2D5027960. Cuadro N° 8A6PCKD1ZDC200913. Titular: Canilla Meneghelli Agustin Ezequiel. Deudas: ATM debe \$ 769,95. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 32.338,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590771 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04721949-8 1899 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 453 JEE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 453 JEE. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° DY152FMHC1480881. Chasis N° 8BPC4DLB2DC055650. Titular: Gonzalez Aclides Bonifacio. Deudas: ATM debe \$ 6.448,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.912,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las

medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590776 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04796027-9 3354 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 530 JVX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 530 JVX. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1318461. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC500400. Titular: Rodriguez Eliana Jaqueline. Deudas: ATM debe \$ 1.129,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 82.838,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5590782 Importe: \$ 720
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04320308-2 256911 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CJH 047 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 19 de noviembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CJH 047. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SLD. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 727409. Chasis N° *8AD504000*W5398348. Titular: Argañaraz Mirta Ines. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 10.320,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.250,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de noviembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5591599 Importe: \$ 768
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ Y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Público, matricula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACIÓN", rematará día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2.021, a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja,

Ciudad-Mendoza, Edificio II de Tribunales, al mejor postor, con BASE (propuesta para cada lote) y a viva vos, SIETE (7) fracciones de terrenos de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA, ubicados en el denominado Barrio El Mirador, ubicado sobre calle Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calle Cerro Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza: Lote N° 1.-: Ubicado en Manzana I, Lote N° 8, sobre calle C° Tupungato, superficie 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345; Padrón Municipal N° 22232, Base \$ 1.974.000.- Lote N° 2.-: Ubicado en Manzana I, designado como Lote N° 11, sobre calle C° Los Gemelos, superficie 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345; Padrón Municipal N° 22235, Base \$ 1.974.000.- Lote N° 3.-: Ubicado en la Manzana J, Lote N° 13, con frente a calle C° Tupungato, superficie 250 M2, Padrón Territorial N° 07-03702-1, Nomenclatura Catastral N° 070102001200001800004, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22253.-Base \$ 1.974.000.- Lote N° 4.-: Ubicado en Manzana K, Lote N° 11, frente a calle El Sosneado, superficie 250 M2, Padrón Territorial N° 07-76893-0, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002100004, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22268.-Base \$ 1.974.000.- Lote N° 5.-: Ubicado en Manzana K, Lote N° 13, con frente a calle C° Juncal y Lateral Norte calle Juan José Paso, superficie 417,56 M2, Padrón Territorial N° 07-76895-5, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002300000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22270.-Base \$ 4.104.542,93.- Lote N° 6.-: Ubicado en la Manzana E, con frente a calle C° Planchón y C° Pan de Azúcar (esquina), superficie 206 M2, Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 079926080040030000000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22138.-Base \$ 1.951.891,20.- Lote N° 7.-: Parte Fracción B, Plano 07-27571 (manzana L lotes 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22) Ubicado en entre las calles Lateral Norte calle Juan José Paso, El Sosneado, C° Volcán San José y C° Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2 (La misma está formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lote N° 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial N° 07-13989-2, Nomenclatura Catastral N° 079926080039629700000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 43652.-Base \$ 31.012.332,48.- Los mismos se encuentran inscripto en la Matricula N° 07-504158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregado en autos. MEJORAS: Terrenos libre de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera sobre algún costado, calles asfaltadas y una de tierra. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal (abonado una vez aprobada la subasta por el comprador y acompañando el pago junto al saldo del precio, art. 287 CPCCyT), el incremento entre ofertas no podrá ser menor a \$ 20.000. La seña se puede abonar con transferencia bancaria en la cuenta N° 9931903450 y CBU. N° 0110606650099319034506. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar algún plano y/o inscripción. Títulos deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes juzgado o martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Tel. 4273931, cel. 2613690669 Y/O 2613531100. CAD 24492

C.A.D. N°: 24506 Importe: \$ 2688
02-04-08-10/11/2021 (4 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n° 1854, Orden: 5º Juzgado de Paz (hoy Tribunal de Gestión Asociada de Paz), Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos n° 252665 caratulados "BARQUERO JUAN ANTONIO C/ CARBONE ATILIO ENRIQUE Y OTRO POR EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQUILERES)" rematará: modalidad ofertas a viva voz, 15 de noviembre del año 2021, a las 10300 horas, en la oficina de subastas Judiciales, sito en Avda. San Martín n° 322, edificio Poder Judicial II, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 100 % de un inmueble urbano sin edificación, propiedad del codemandado Martín Carballo DNI n° 24.424.630 ubicado con frente a calle Gral. Julio A. Roca n° 2589, distrito, Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la

Matricula nº 39952/5, Folio Real, (hoy matricula SIRC500039952) nomenclatura catastral nº 05-03-06-0024-000003-0000-0, padrón territorial nº 05-01229-9, padrón municipal nº 16924, consta de una superficie total de terreno según título de 5.152,13 m2 y plano de mensura nº 49357, visado y archivado en la D.P.Catastro de 5054,92 m2, límites y medidas perimetrales, norte con Ítalo Luis Marinacci y otros en 147,58 m2, sur con Antonio Sfredo en 146,28 m2, este con calle Julio A. Roca en 35,16 m2 y oeste con Esteban M. Marinacci en 34,89 m2 Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular, elevado a nivel de calle, sin mejoras, posee cierre perimetral en su frente, muros de ladrillo, altura 2,5 metros aproximadamente, resto cierres perimetrales parte en alambrados tela romboidal, parte muros de ladrillo vecinos, costado sur, traza de calle (cerrada) con postes metálicos, luminarias, según inspección ocular realizada conjuntamente con el señor Oficial de Justicia Sr. Agustín Pereyra de fecha 10-12-2019, obrante en autos, la propiedad posee servicios de energía eléctrica, gas natural, agua potable, calle asfalto, todos en puerta. Gravámenes: 1º) Constitución de servidumbre administrativa de electroducto y paso a favor de la cooperativa eléctrica de Godoy Cruz servicios públicos y consumo sobre este inmueble, con salida a calle el zorzal en su parte afectada a servidumbre de paso y tránsito, escribana María Soledad Botella (1058) escritura 51, fs. 172, del 21-11-2016, entrada 1581524, del 25-11-16. 2º) Constitución de servidumbre de tránsito y acueducto (predio sirviente) de carácter continua, aparente y gratuita a favor de la provincia de Mendoza y esta acepta por intermedio de su concesionaria y mandataria Aguas y Saneamientos Mendoza S.A.P.E.N sobre una fracción de terreno destinada a callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle el zorzal y calle Julio A. Roca, escribana María Soledad Botella (1058) escritura 10, fs.62, del 15-03-17, entrada 1614535 del 30-03-17. 3º) Embargo por \$ 33.296,81 por oficio del 05-11-2018 en juicio 252665 (estos autos) registrado a fs. 102, tomo 570, de embargos generales, entrada 1842895 del 14-11-2018 Deudas: registra deudas ante ATM \$3.126,23 informe de fecha 03-09-2021, Municipalidad de Godoy Cruz registra deudas por tasas y servicios \$ 6.370,39 informe de fecha 03-09-2021, Aysam registra deuda por \$ 142.268.61 D.P.Vialidad exento de pago, informe de fecha 04-09-2019, D.G.Irrigacion la propiedad registraba derecho de riego, dándose de baja por renuncia de fecha 23-08-2017 informe de fecha 02-09-2019, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2021 \$277.818,00 Venta a realizar modalidad a viva voz, con base de \$5.000.000,00, mejor postor, estableciendo que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas serán de \$50.000,00. Adquirente abonara acto de subasta el 10% de seña y a cuenta de precio, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, saldo una vez aprobada la subasta, no se admitirá compra en comisión, el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, planos, informes, fotos, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición solicitar entrevista martillero, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 (publicar edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el termino forma prevista art. 270 CPCCYT)

Boleto N°: ATM_5567309 Importe: \$ 3520
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Juzgado de Paz y Contravenciones de Rodeo de la Cruz, en los Autos N° 20.982 caratulados NUESTRA PAMPA S.A C/ INGLADA MARTHA LOURDES P/ EJ. PRENDARIA. Rematara el 10 de Noviembre próximo a las 09:00 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Automotor Marca Renault, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Megane RT, Marca Motor Renault, N°AB73351, Chasis Renault, N°8A1B64FTZWS004807, Dominio CBK589, Año 1998. Numeración no verificada. DEUDAS: DGR: \$ 9.367,90 al 13/06/2021. Gravámenes: I-Prenda en 1º grado a favor de Manuel Lemos por la suma de \$ 129.600.- II. Embargo en estos autos por la suma de pesos \$ 162.000. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Hágase saber a los posibles adquirentes que no se aceptara compra en comisión y que la posesión del bien subastado se realizará una vez Inscripto regístralmente. BASE: \$ 162.000 CON POSTURAS NO INFERIORES A \$ 10.000. Exhibición: 08 y 09 de Noviembre del

2021, en calle Arturo Gonzalez N° 271, Rodeo de la Cruz, Mendoza de 10:00 a 13.00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5569806 Importe: \$ 624
02-04-08/11/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 15 (QUINCE) de NOVIEMBRE de 2.021 hora 09:30, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja, Mendoza, respetando protocolo de pandemia, con base y al mejor postor, por orden del Señora Juez Gestión Asociada de Paz Uno, en los autos N° 257.649 caratulados "MARIANI SALUZZO PAOLO C/ NIEVAS MARIA ALEJANDRA Y NIEVAS NANCY ERNESTINA P/ EJ. HIPOTECARIA", el 50% del inmueble urbano con edificación y destino vivienda familiar, perteneciente a NIEVAS NANCY ERNESTINA identificada con DNI N° 13.734.184, y de NIEVAS, MARIA ALEJANDRA identificada DNI. N° 16.816.582, ubicado en Calle Sarmiento N° 213, Departamento Maipú Mendoza.- Superficie y Límites: Según título 108,90 m2 y plano, 103,14 m2.; Límite Norte: calle Sarmiento 7 m. metros; Sur Luis David Sanchez 7,13 metros; Este Francisco Loeretti 14,54 metros; Oeste: Banco Previsión Social 14,67 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 121.630/7 asiento A-1, a nombre demandada; A.T.M. Padrón Territorial, 07/147960; Municipalidad Padrón 8400; Catastro: Nomenclatura Catastral 070-11-000-29-00000-20-000-9.-Deudas: A.T.M. \$ 13.296,37; Municipalidad: \$ 42.663.- por servicios al 29/08/2.021; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: Hipoteca estos autos \$ 608.175 veintinueve octubre dos mil diecinueve.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno existe vivienda sismo resistente, de una planta, con fachada de ladrillo visto, sismo-resistente, dos ventanas al frente postigo madera, única puerta acceso, comedor pisos cerámicos, cocina amplia con artefactos, dos dormitorios, pequeño sótano, un baño instalado, pequeño patio embaldosado. Habitan el inmueble, al momento de constatación, la demandada y su hermana.-Exhibición: Diariamente o por fotografía en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base:\$ 1.000.000 con incrementos mínimos de \$ 200.000 por oferta, a VIVA VOS. Adjudicatario abonará acto subasta contado 10% seña, 3% comisión, 4,5% impuesto fiscal. Resto aprobado remate. Será por cuenta adjudicatario, certificado catastral y todo acto de desocupación de vivienda subastada.- En ningún caso se admitirá compra en comisión.

Boleto N°: ATM_5572856 Importe: \$ 1680
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 09 de NOVIEMBRE de 2.021 hora 10:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Dra. Norma Laciari de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Departamento San Martín Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fúeso 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9; Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.-Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: \$129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$300.000 al 02/03/2020; embargo por \$153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculto ocupado por maleza, desocupado de persona y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta

algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio junto al 4,5% de Impuesto Fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5559193 Importe: \$ 1920
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.281, caratulados: "OCHOA SEGUNDO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO ANTONIO OCHOA, con D.N.I. N° 10.622.702. Síndico designado en autos, Contador LORENA TERESA ABDALA con domicilio legal en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Tres Acequias s/n, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular: 2634-537383, teléfono fijo: 4491031. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24468 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.626, caratulados: "LUDUEÑA GUSTAVO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ANDRES LUDUEÑA, con D.N.I. N° 29.130.177. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24504 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.188, caratulados: "OLGUIN NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a NELIDA OLGUIN, con D.N.I. N° F 4.949.972 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24514 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020963 caratulados "CHANAMPE GLADYS BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de AGOSTO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CHANAMPE, GLADYS BEATRIZ D.N.I. N°17.619.982; C.U.I.L. N° 27-17619982-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de OCTUBRE de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al

Síndico Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". . Sindicatura: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24511 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.894 caratulados: "ARIAS GABRIEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL FABIAN ARIAS, D.N.I. N° 37.515.793. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24515 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020854 caratulados "BOTTARELLI RICARDO JUAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BOTTARELLI, RICARDO JUAN D.N.I. N°16.023.941; C.U.I.L. N° 20-16023941-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de OCTUBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30 DPTO. A, CIUDAD, Mendoza, telef.0261 4245438/261 6538404, mail: estudiocontablerubio@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24512 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.752, caratulados: "SORIA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Julio de

2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA CEFERINA LEMOS, con D.N.I. N°M 8.115.781. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24516 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020912 caratulados "DAVILA GONZALO ARIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de JUNIO de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de DAVILA, GONZALO ARIEL D.N.I. N° 30.108.091; C.U.I.L. N° 20-30108091-4 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día OCHO DE ABRIL

DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ, ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza., telef.2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24513 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.985, caratulados: "ASMAN JOSE ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ANGEL ASMAN, con D.N.I. N° 10.622.722. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24517 Importe: \$ 1760
08-08-09-10-10-11-11-12-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.004, caratulados: "ZAPATA SEGUNDO ALEJO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a SEGUNDO ALEJO ZAPATA, con D.N.I. N° 10.799.374 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24518 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez. Hace saber que en los autos CUIJ: 13-03830921-2 (011901-1250647) caratulados CORTEZ JUAN MATIAS P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 149/151) Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado. (ART.218 LCQ). Fdo. Laura Patricia Engler, secretaria.

C.A.D. N°: 24541 Importe: \$ 96
08-09/11/2021 (2 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez. Hace saber que en los autos CUIJ: 13-03830921-2 (011901-1250647) caratulados CORTEZ JUAN MATIAS P/C. P. (HOY QUIEBRA FS. 149/151) Sindicatura ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado. (Art.218LCQ). Fdo. Laura Patricia Engler, secretaria.

C.A.D. N°: 24554 Importe: \$ 96
08-09/11/2021 (2 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777770-7((011901-1253589)) caratulados "CARO GRACIELA EDITH P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CARO, GRACIELA EDITH DNI 28.225.283, CUIL 27-28225283-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07//2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5584526 Importe: \$ 960
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.013, caratulados: "MARTINEZ SERGIO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a SERGIO MAXIMILIANO MARTINEZ, con D.N.I. N°35.514.477. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24519 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.746 caratulados: "LARA RITA ELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RITA ELINA LARA, con D.N.I. N° 16.241.545. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24520 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.005 caratulados: "TALQUENCA ANTONIA DEOLINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANTONIA DEOLINDA TALQUENCA, con D.N.I. N° 24.738.583. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24521 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.009, caratulados: "FERNANDEZ DANIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL ALEJANDRO MORALES, con D.N.I. N°24.398.418. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24522 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.679 caratulados: "ZAPATA CARLA MARIBEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLA MARIBEL ZAPATA, con D.N.I. N° 38.582.234. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel. 0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24526 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.620 caratulados: "ZAGO ALEJANDRO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO RAUL ZAGO, con D.N.I. N° 27.271.263. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24528 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.619 caratulados: "FERNANDEZ MARIA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA CECILIA FERNANDEZ, con D.N.I. N° 30.509.210. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24530 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06738121-6 caratulados: "MARCHAN CLAUDIO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARCHAN CLAUDIO ESTEBAN con D.N.I. N° 24.381.661; C.U.I.L. N° 20-24381661-1. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com ,

calle Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613016148/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24543 Importe: \$ 1840
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1017370 caratulados "RODRIGUEZ DARIO GONZALO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, DARIO GONZALO, D.N.I. 34.269.086; C.U.I.L. N° 20-34269086-7, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 166: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 29 de octubre de 2021: I.- Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V.-Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. VERLINO, Valentín Orlando, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Olegario V. Andrade N° 406 – Ciudad - Mendoza., telef. 0263 4445814/ 261 4541715, mail: orlandov1963@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24535 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 102/110 de

los autos CUIJ N° 13-03842109-8 caratulados: "HEREDIA RAMIRO GONZALO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HEREDIA RAMIRO GONZALO, D.N.I. N° 29.974.377. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 211/213 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/09/2020 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GARBUIO, ALEJANDRO ROBERTO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar; y domicilio legal en calle Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616599953/4954459. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24536 Importe: \$ 2400
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza- Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez. Hace saber que en los autos CUIJ: 13-03830921-2 (011901-1250647) caratulados CORTEZ JUAN MATIAS P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 149/151) Sindicatura ha presentado el Poryecto de Distribución reformulado. (Art.218LCQ). Fdo. Laura Patricia Engler, secretaria.

C.A.D. N°: 24553 Importe: \$ 96
08-09/11/2021 (2 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020707 caratulados "CASTILLO CRISTIAN DAVID p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO, CRISTIAN DAVID D.N.I. N°34.322.750; C.U.I.L. N° 20-34322750-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 29 de octubre de 2021: I.-Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II.- Fijar el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha

hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III- Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARCELO DELGADO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA., telef. 4202261/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24537 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021122 caratulados " GUTIERREZ GABRIELA NANCY p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUTIERREZ GABRIELA NANCY D.N.I N° 23.547.699, CUIL: 27-23547699-7...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose

sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DELGADO CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4275827/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24538 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/32 y 42 de autos N°13-05710439-7 caratulados: "CANALES CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CANALES, CEFERINO, DNI 22.686.694, CUIL 23-22686694-9 con domicilio en B° Villa Potrerillos, Mzna. K, casa 7, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez... Mendoza, 18 de octubre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Firma: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario. SINDICO: Cdr. CAVEDAL ENRIQUE JUAN DOMICILIO: COLON 135 3° F. CAPITAL MENDOZA DOMICILIO ELECTRONICO: cavedalenrique@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00

horas.

C.A.D. N°: 24545 Importe: \$ 2560
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/35 66 autos N°13-05396454-5 caratulados: "GUZMAN CAROLINA NOELIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CAROLINA NOELIA, DNI 26.366.851, CUIL 27-26366851-6 con domicilio en Carola Lorenzini 904, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.. Mendoza, 21 de Octubre de 2021... Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE ABRIL DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIESISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). F. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GULLÉ , JORGE HORACIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24547 Importe: \$ 2560
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/50 y 75 de autos N°13-05707297-5 caratulados: "LUCERO JUANA GLADYS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, JUANA GLADYS, DNI 10.421.668, CUIL 23-10421668-4 con domicilio en José Ingenieros 118, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los

mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 75 se ordeno: Mendoza, 01 de Noviembre de 2021...Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). F: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24549 Importe: \$ 3040
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/35 y 45 de autos N°13-05753932-6 caratulados: "ZAPATA LAURA MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZAPATA, LAURA MABEL, DNI 11.431.805, CUIL 27-11431805-7 con domicilio en Hipólito Irigoyen 4083, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse....Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 45 se ordenó: Mendoza, 01 de Noviembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia;

b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Firmado: Dra. Laura Engler Secretario SINDICO: Cdr. AWAD, JORGE GUSTAVO DOMICILIO ELECTRÓNICO: gustavoawad12@hotmail.com DOMICILIO: Maza N° 1.264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24551 Importe: \$ 2960
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

(*)

INDUSTRIAL DEVELOPMENTS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Bustos, Mauricio Raúl, argentino, D.N.I. Nro. 26.682.104, nacido 13/06/1978, CUIT 20-26682104-3, casado, licenciado en comercio internacional, domiciliado en calle Urquiza 1445, Coquimbito, Maipú, Mendoza; Farina, Daniel Alberto, argentino, D.N.I. Nro. 20.111.993, nacido 06/04/1968, CUIT 20-20111993-7, casado, Técnico mecánico, domiciliado en calle Rodríguez 1830, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza; Vicencio Escobar, Claudio Manuel, chileno, D.N.I. Nro. 92.835.552, nacido el 25/01/1973, CUIL: 20-92835552-9, casado, técnico electromecánico, domiciliado en Manzana E Casa 22, B° Integral, El Challao, Las Heras, Mendoza; el Sr. Arena, Sergio Mario, argentino, D.N.I. Nro. 29.974.843, nacido el 01/09/1983 CUIL: 20-29974843-0, casado, técnico en instalaciones industriales, domiciliado en calle Vendimiadores 635 PB 6, Ciudad, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 01/10/2021. 3º) Denominación: INDUSTRIAL DEVELOPMENTS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Urquiza 1445, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: A) Fabricación de máquinas y equipos agroindustriales, B) Adquisición, venta de máquinas, equipos, repuestos agroindustriales, C) Servicios inherentes al desarrollo y funcionamiento de máquinas y equipos agroindustriales, D) Importación y Exportación. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000.-). 8º) Órgano de administración: Administrador Titular Arena, Sergio Mario y Administrador Suplente Bustos, Mauricio Raúl. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_5590862 Importe: \$ 256
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05763983-5 1253565, caratulados "RETAMOSO MARTHA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. RETAMOSO, MARTHA BEATRIZ DNI 12.223.456, CUIL 27-12223456-3. 2) Fecha de presentación: 23/06/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser

acompañadas hasta el día 23/11/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/12/2021 (art 366 CPCCT). 7) Para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 08/02/2022 a las 10 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez

Boleto N°: ATM_5590886 Importe: \$ 720
08-09-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05778066-9 ((011903-1021010) caratulados "BUSTOS BENJAMIN LAUREANO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sr. BUSTOS, BENJAMIN LAUREANO DNI 30.741.334, CUIL 20-30741334-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 13/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día CINCO DE ABRIL DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5536965 Importe: \$ 960
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05778029-5((011903-1021009)) caratulados "GONZALEZ MABEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZALEZ, MABEL CARMEN DNI 18.619.933, CUIL 27-18619933-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_5559255 Importe: \$ 960
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777953-9 (011902-4358373) caratulados "ALFARO CALLE SILVIA MACARENA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ALFARO CALLE, SILVIA MACARENA DNI N°93.989.647, CUIL 27-93989647-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 09/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que

durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5567275 Importe: \$ 1200
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777805-3 ((011902-4358372)) caratulados "GODOY PEDRO NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr.GODOY, PEDRO NICOLÁS DNI N°34.447.204, CUIL 20- 34447204-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 10/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5567297 Importe: \$ 1120
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777788-9 ((011902-4358371)) caratulados "VIDELA JUAN PAULO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VIDELA, JUAN PAULO DNI N°M8.017.861, CUIL 20- 08017861-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 08/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE MAYO DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5567302 Importe: \$ 1120
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06701061-7 ((011902-4358403)) caratulados "DELAMARRE ADRIAN MAURICIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sr. DELAMARRE, ADRIAN MAURICIO DNI

N°32.353.869, CUIL 20-32353869-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/08/2021; 3) fecha de apertura: 08/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOCE DE MAYO DE 2022 A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

Boleto N°: ATM_5567305 Importe: \$ 1200
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777754-5((011902-4358370)) caratulados "TINOCO CANAQUE GIOVANNA SADIT P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra .TINOCO CANAQUE, GIOVANNA SADIT DNI N°95.214.536, CUIL 27-95214536-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 09/09/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT).. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_5567307 Importe: \$ 1200
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

4° JUZGADO CIVIL COMERCIAL DE SAN MARTIN AUTOS N° 8823 "VIDELA PEDRO MAXIMILIANO P/ CONCURSO PREVENTIVO (288) Hacer saber la Apertura del Concurso Preventivo de VIDELA PEDRO MAXIMILIANO DNI N° 36.890.594 FECHA DE APERTURA 02/09/2021 verificación de créditos ante Sindicatura Hasta el 27/12/2021 Sindico Contador JUAN MARIA MILORDO, DNI N° 32.652.139, domicilio legal físico y domicilio de atención constituido en Coronel Isidro Suarez N° 459, Ciudad de San Martin, Mendoza. Los días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 a 13:00 horas, teléfono celular 263-154654944 teléfono fijo 0263-4428289, correo electrónico juanmaria25@hotmail.com. Fdo: Dra Carina ESPIN- Secretario Vespertino.

Boleto N°: ATM_5572867 Importe: \$ 480
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en autos 26.071 caratulados "MANUEL RUANO E HIJO S.C.A. P/ QUIEBRA Sindicatura ha presentado el proyecto de distribución de complementario reformulado. Publíquese por DOS DIAS en el Boletín Oficial (Art.218 L.C.Q). Fdo.Dra. Laura Patricia Engler, secretaria

C.A.D. N°: 24533 Importe: \$ 96

05-08/11/2021 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05777796-0 (011901-1253590) caratulados "ANTESANA ARIEL ROBERTO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANTESANA, ARIEL ROBERTO DNI 35.664.901, CUIL 20-35664901-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 07/07/2021; 3) fecha de apertura: 15/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022(arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 8) para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE MAYO DE 2022 a las 10:00 hs.. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5584525 Importe: \$ 960
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45/47 de los autos CUIJ N° 13-05774332-2 caratulados: "MEDERO MARIA MAFALDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MEDERO MARIA MAFALDA, D.N.I. N° 14.633.725. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45/47 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 09/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANA MARIA ADAD con dirección de correo electrónico: adad_anamaria@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Videla Castillo N° 2.373, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4307113/02612439819. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24527 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 35/40 de los autos CUIJ N° 13-05685651-4 caratulados: "CATIVA CELINA ORFILIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATIVA CELINA ORFILIA, D.N.I. N° 5.158.105. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71/73 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VERLINO, VALENTÍN ORLANDO con dirección de correo electrónico: orlandov1963@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olegario V. Adrade N° 406, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02634445814/02614541715. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24531 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06718548-4 ((011901-1253664)) caratulados TRIGO GRACIELA NOEMI P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 13/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad economica organizada, correspondiente a la Sra. TRIGO GRACIELA NOEMI DNI N°20.626.313, CUIL 27-20626313-5, conforme lo establecido por los articulos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentacion: 23/08/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebracion del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podran ser acompañadas hasta el dia 04/02/2022 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposicion al acuerdo hasta el dia 18/02/2022 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliacion para el dia 04/05/2021 a las 10:00 hrs. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5586862 Importe: \$ 720
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/25 de los autos CUIJ N° 13-04792953-3 caratulados: "MORENO CEVERIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORENO CEVERIANO, D.N.I. N° 7.250.115. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C..

OFICIESE. y a fs. 39/41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/06/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor NISCOLA, RAÚL SIXTO con dirección de correo electrónico: rniscola@gmail.com; y domicilio legal en calle Catamarca N° 65, PB, Of. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4297235/02614712983. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24532 Importe: \$ 2400
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/53 autos N°13-06699981-9 caratulados: "GARRIDO MIRTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GARRIDO, MIRTA SUSANA, DNI 21.370.734, CUIL 27-21370734-0 con domicilio en B° Aconcagua, Mzna. D, casa 8, Godoy Cruz, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ...15°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE MARZO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose

resolución el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdr. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO

DOMICILIO: BIRITOS 31 GODOY CRUZ MENDOZA

DOMICILIO ELECTRÓNICO: rlegalcontable@gmail.com.

HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 24539 Importe: \$ 2240

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.549 caratulados SOUCAZE JAQUELINE SOLEDAD P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de SOUCAZE, JAQUELINE SOLEDAD, D.N.I. N°28.797.707; C.U.I.T. N° 27-28797707-2. A fs. 89 el Tribunal resolvió:.... "Mendoza, 22 de Octubre de 2021. a) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ)". Síndico designado: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, con domicilio legal en Alem 25 - quinto piso - oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza y número de teléfono: 4234207. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5587243 Importe: \$ 880

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.548 caratulados "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de SOUCAZE, LEANDRO ANDRÉS, D.N.I. N°25.215.726; C.U.I.T. N° 20-25215726-4. A fs. 71 el Tribunal resolvió:.... "Mendoza, 22 de Octubre de 2021. a) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ)". Síndico designado: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, con domicilio legal en Alem 25 - quinto piso - oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza y número de teléfono: 4234207. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_5587246 Importe: \$ 880

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N° 1.253.440 caratulados "EXPORTADORA RIO MENDOZA SA P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 09/04/2021. Con fecha 01/06/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma EXPORTADORA RIO MENDOZA S.A - CUIT N° 30-71469945-4. A fs. 387 el Tribunal resolvió:.... "Mendoza, 22 de Octubre de 2021. a) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). b) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ)". Síndico designado:

DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, con domicilio legal en Alem 25 - quinto piso - oficina N° 6 – Ciudad de Mendoza y número de teléfono: 4234207. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_5587254 Importe: \$ 880
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1021150 caratulados "FERNANDEZ DIEGO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ DIEGO JAVIER D.N.I N° 26.654.828, CUIL: 20-26654828-2...V. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 2173, Ciudad, Mendoza., telef. 0263-4491123/0263 154507805, mail: asjorge28@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24501 Importe: \$ 2720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1021156 caratulados "RUIZ HUGO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE OCTUBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RUIZ HUGO EZEQUIEL D.N.I N° 35.879.692, CUIL: 20-35879692-4... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su

aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4236333/ 2616507517, mail: contadorgustavomiranda@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24502 Importe: \$ 2720

04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.986, caratulados: "AGÜERO ERNESTO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ERNESTO RAMON AGÜERO, con D.N.I. N° 22.673.575 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24505 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.944, caratulados: "GONZALEZ NESTOR ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR ADRIAN GONZALEZ, con D.N.I. N° 22.348.321. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24507 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.565, caratulados: "SOSA CARLOS RODOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS RODOLFO SOSA, con D.N.I. N° 35.876.554. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24508 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.780 caratulados: "TORRES JOSE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 14.759.485. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24509 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.780 caratulados: "TORRES JOSE OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OSCAR TORRES, con D.N.I. N° 14.759.485. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24510 Importe: \$ 1760
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06723813-8(011902-4358447) caratulado QUIROGA VANESA DEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. QUIROGA, VANESA DEL CARMEN DNI N°30.988.838, CUIL 27-30988838-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 27/08/21; 3) fecha de apertura: 13/10/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 30/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 09/06/2022 a las 11:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5584213 Importe: \$ 960
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06732542-1 (011901-1253702) caratulado VICENCIO JORGE DANIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) En fecha 12/10/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VICENCIO, JORGE DANIEL DNI 18.012.456, CUIL 20-18012456-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/04/22 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5584241 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dra. Lucía Raquel Sosa, hace saber que en los autos N° 52.797 caratulado "VERGARA, JULIO ALBERTO P/ C.P. (HOY QUIEBRA)" se ha dispuesto mejorar la oferta de compra directa sobre el vehículo marca DODGE 1500 Dominio WQN-945, modelo 1979, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00). Se hace saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110606650099170173813. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 4,5% de Impuesto Fiscal, IVA en caso de corresponder y el saldo de precio. Se informan días y horarios de exhibición del bien a enajenar: 10, 11 y 12 de noviembre de 2021 de 10:00 a 12:00 en el Barrio Solares de Barrancas, casa D 2, Barrancas, Maipú.

Boleto N°: ATM_5584534 Importe: \$ 1040
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/46 autos Nº 13-06734733-6 caratulados: "DE FELIPPO MARCOS RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DE FELIPPO, MARCOS RICARDO, DNI 30.837.295, CUIL 20-30837295-3 con domicilio en B° Sargento Cabral, Mzna. 5, casa 29, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). ..15º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 GODOY CRUZ DOMICILIO ELECTRONICO: wzerga@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 24523 Importe: \$ 2240
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/35 autos Nº 13-06737407-4 caratulados: "CHAUSINO CEFERINO EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CHAUSINO, CEFERINO EXEQUIEL, DNI 35.626.443, CUIL 20-35626443-7 con domicilio en Santa Rosa s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).... 15º) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE MAYO DE 2022. 17º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el

VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. ...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24524 Importe: \$ 2240
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 40/42 de los autos N° 47.440 caratulados "MOYANO JOEL DARIO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 21 de octubre de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JOEL DARIO MOYANO, D.N.I. N° 28.645.647, C.U.I.L. N° 20-28645647-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Milagro de los Andes s/n° (a unos mil metros de la Estación de Servicios Axion) de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdr. RICARDO ANDRES YAGÜE, con domicilio en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com.Oficina abierta al público días MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 24494 Importe: \$ 1920
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06732416-6 ((011903-1021139)), caratulados "RODRIGUEZ MARIA MARTA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de RODRIGUEZ, MARÍA MARTA, DNI 27.578.398; C.U.I.L. N° 27-27578398-1. Fecha fijada hasta 27/12/2021 presentación verificación Síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 09/02/2022, impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Contador: JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ PÉREZ. DOMICILIO LEGAL: Agustín Álvarez 809, Ciudad de Mendoza. Tel: 2616640827. DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge 28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 18 hs a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.at/inicio>. Fdo: Dr. Pablo González Masanés. Juez. DRA. MARIA CANDELARIA PULENTA Secretario.

Boleto N°: ATM_5581786 Importe: \$ 640
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33 autos N°13-06734767-0 caratulados: "JORQUERA JOHANA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JORQUERA, JOHANA BEATRIZ, DNI 34.191.518, CUIL 27-34191518-5 con domicilio en B° Sargento Cabral, Mzna. 5, casa 29, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. SANDRA MONICA MUÑOZ DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 24503 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-06736852-9 (011901-1253708) caratulados "NIEVAS GARRAFFO ROMINA LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. NIEVAS GARRAFFO, ROMINA LOURDES DNI 32.879.331, CUIL 27-32879331-3. 2) Fecha de presentación: 16/09/21. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 4/2/22 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6). Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/2/22 (art. 366 CPCCT). 7) Se ha establecido el día 03/05/22 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa – Juez.

Boleto N°: ATM_5575139 Importe: \$ 640

02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez del ex Quinto Juzgado Civil, Comercial y Minas (hoy Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, autos N° 4213, "MARTINELLI OSCAR RAMON C/ SUCESTORES DE BALBI JUAN P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hace saber que a fs. 134 el Tribunal resolvió: "SAN RAFAEL, 22 DE ABRIL DE 2.019. ASI MISMO, publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando todos los datos del mismo, para comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.) ... Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez Subrogante"; Fs. 182: "San Rafael, Mendoza, 01 de Julio de 2021....Al punto I).-: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo prescripto por los arts. 209 inc. II ap. a) y 72 inc. II del CPCCT, déjese sin efecto lo ordenado a fs. 134 y 136 de autos, respecto a la publicación de edictos en el Diario Uno y/o Los Andes, debiendo quedar subsistente la orden de publicación de edictos en el Boletín Oficial, y además, cumplirse la misma en la página del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial.... Fdo. Dra. Laura Eliana Troyano Moreno - Secretario".- Datos del inmueble: Matrícula: 44718/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, titular registral: JUAN BALBI. Superficie según título: 3ha. 0271,92 m2, y según mensura 1000,00 m2, conforme plano para TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA título supletorio confeccionado por el Agrim. Nestor Fracaro, visado bajo nro. 1884-D-2015-01237. Domicilio en calle: Juan José Paso 169, Barrio Constitución de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Límites y medidas: Norte: puntos 2-3 en 20 m con Iglesia la luz del mundo; Sur: pto. 1-4: en 20 m Con Calle Juan José Paso; Este: pto. 3-4: en 50 m con María Rosa Ramos de Martinelli y Andrés Artemio Cavieres; y Oeste: pto. 1-2 en 50 m con Pérez Dolores, Moreno Juan y Arranega de Collado.

Boleto N°: ATM_5570037 Importe: \$ 1680
04-08-10-12-16/11/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO AUTOS 309356 CARATULADOS PAGANO CRISTINA, PAGANO GRACIELA LEONOR, PAGANO PATRICIA C/ FAVARO JOSEFA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, NOTIFICA Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO SALADO 5957, JESUS NAZARENO, GUAYMALLEN MENDOZA, NOMENCLATURA CATASTRAL 04-11-01-0007-000002-0000-2, MATRICULA DE FOLIO REAL N° 18194, FS 41, T 104-B DE GUAYMALLEN COMO RECAUDO SE TRANSCRIBE LA RESOLUCIÓN "MENDOZA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021. HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE RIO SALADO 5957, DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO GUAYMALLEN, MENDOZA POR CINCO DIAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL

Boleto N°: ATM_5554806 Importe: \$ 560
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. ROSANA MORETTI. Autos N° 259362 "ORTIZ IVELIO VENTURA Y OTS. C/ RIVARA DE MILDERMAN ROSA Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS en el inmueble sito en calle LOS NEGRITOS S/N, PLATAS, POTRERILLOS, DE LUJAN DE CUYO MENDOZA, inscripto a nombre de ROSA RIVARA DE MILDERMAN, en marginal 1 de 1era. Inscripción al N° 21667, fs. 265, T 50 D de Luján de Cuyo, la siguiente resolución : " Mendoza, 18 de ABRIL de 2017.-... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente * y bajo apercibimiento de ley ... DRA. Marcela RUIZ DÍAZ- Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM 5567448 Importe: \$ 1280

29/10 03-08-11-16-19-25-30/11 03-09/12/2021 (10 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 201924 "SILVA, LUCIO ANTONIO C/ SUCESTORES DE JUAN JOSÉ BARÓN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir haciendo constar la totalidad de datos denunciados en autos, respecto del inmueble MATRÍCULA 41.477/17, Asiento A-1 de Folio Real San Rafael, titular de dominio BARÓN JUAN JOSÉ, Ubicado calle Aristóbulo del Valle N°1452, Nomenclatura Catastral 17-01-07-0006-000003-0000-4; Expte: EX-2019-03125677-GDEMZA-DGCAT_ATM; Superficie Mensura 510,00 m2; Superficie Título 510,00 m2; Padrón Rentas 17/05716-7; Padrón Municipal 105-Secc.07; Límites: Oeste punto 1-2: 34,00 m. Arce Roberto; Norte: 2-3: 15,00 m. calle Aristóbulo del Valle; Este: puntos 3-4: 34,00 m. Fuentes Virginia y Segura Miguel Héctor; Sur: puntos 4-1: 15,00 m. Vallejos Rafael y Medde Franca, Vallejos Ana María; Agrimensor Néstor Fracaro Mat. N° 1190 C.U.I.T. 20-11.920.565-5. A tal a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT)

Boleto N°: ATM_5572822 Importe: \$ 960
03-05-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO, autos N° 307197 caratulados "STALLOCCA MARCELO JESUS C/ OLMOS DANIEL Y VILLAFANE MONICA SANDRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" decreta: "Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Federico Serpa Sur N° 25, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5569921 Importe: \$ 560
29/10 02-04-08-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA SEGUNDO DE MENDOZA, DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, EN AUTOS N° 270730 RODRIGUEZ NATALIA ANDREA C/ SUCESTORES DE CORREAS VDA. DE AMAYA GRACIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a posibles terceros interesados en el bien que se pretende usucapir ubicado en calle MARTINEZ DE ROSAS N° 66 y/o calle LUZURIAGA N° 411 Ciudad de Mendoza - Mendoza, la siguiente resolución: Fs. 10 "Mendoza, 02 de junio de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Luzuriaga 411 de la Ciudad Capital de Mendoza o Martínez de Rozas 66 de la Ciudad de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Titular registral CORREAS Vda de AMAYA, Graciela DNI 8308728 - Inscripto en matrícula 48273/1 del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5569956 Importe: \$ 800
29/10 02-04-08-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - AUTOS N° 262.024 "OVANDO ROSA ELENA C/ SUCESTORES DE OVIEDO PLUTARCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a Posibles Sucesores de Plutarco Oviedo, lo siguiente: Mendoza, 24 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Plutarco Oviedo, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique oportunamente mediante edictos el traslado de demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese

intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Y a fs. 41, que en su parte pertinente dice: De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados o quienes resulten sucesores del titular registral, Sr. PLUTARCO OVIEDO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle La Colonia, esquina San Agustín s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, inscripto en el Tomo N° 31, Asiento N° 6857, fs. 427, Agosto 1948, del Departamento de Lavalle, Titular Registral: Plutarco Oviedo.

Boleto N°: ATM_5565857 Importe: \$ 1360
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - DRA CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.874 "CHIADO ESTHER NORMA P/ SUCESSION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHIADO ESTHER NORMA, D.N.I. N° 6.1443638, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to piso- Ala Norte. Dr. Martin Colomer - Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_5553217 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR AUTOS N° 8882/21/8F, caratulados "CASTILLO FAGIOLANI, JESSICA SUSANA C/ CASTILLO JUAN CARLOS P/ ACCION RELATIVA AL NOMBRE". Mendoza, 04 de octubre de 2021. ... Atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de CASTILLO FAGIOLANI, JESSICA SUSANA. D.N.I. N° 32.571.811, ACTA N° 3037, del libro de registro N° 7012, año 1986, de la oficina Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz del Registro Civil y Capacidad de la Personas de fecha de 03 de septiembre de 1986. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el art. 72 del CPCYT. NOTIFIQUESE. FDO. DRA MARISA DANIELA PERALTA – JUEZ OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR.

Boleto N°: ATM_5553675 Importe: \$ 320
08/11 09/12/2021 (2 Pub.)

(*)

LA **ASOCIACION CIVIL TOSSI**, comunica que en reunión de Comisión Directiva de fecha 01 de Marzo de 2021, se decidió fijar un nuevo domicilio social, legal y fiscal a la calle SALAVINA N° 621, Manzana F casa 12 del Barrio Los Glaciares de Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_5577084 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres .MARIO FLORENCIO VALDEZ, DNI 8.156.400 y JUANA ROSA ARAYA VILLALOBOS, DNI 17.214.272, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269560, caratulado "VALDEZ MARIO FLORENCIO Y ARAYA VILLALOBOS JUANA ROSA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5581903 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)- LAS HERAS, Mendoza, Autos N° 39.845 "CREDITO MAGICO S.A. C/SAAVEDRA TAMARA VERONICA P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. Tamara Verónica Saavedra, DNI 39.678.197, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 14: "Las Heras, Mendoza, 11 de Febrero del 2.020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. Juan Mauricio Barressi Bertarini, por Crédito Mágico S.A., por presentada y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio legal electrónico y en la casilla 8924. 2º) Mandar seguir la ejecución instada por Crédito Mágico S.A. contra Saavedra Tamara Verónica, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$19.517,15 .-, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación, y los que serán computados a partir desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$5.855,19 .-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conmnínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17.- Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu.

Boleto N°: ATM_5581933 Importe: \$ 1728
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida PEREYRA, ARGENTINA MARÍA FF: 23/12/2020, sepultado en SECTOR O N° 247, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a CIELOS DE JUNÍN SECTOR C1 FILA 05 PARCELA

09. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5590775 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GELVEZ, ISABINO FF: 08/06/2001, sepultado en SECTOR F N° 19, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a CIELOS DE JUNÍN SECTOR C1 FILA 05 PARCELA 09. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5590781- Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida OCHOA, DELIA JUANA FF: 06/11/2003, sepultada en NICHOS SG N°197, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a PILETA F2 C1 ST N°34 del mismo cementerio. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5590930 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa EX2018-01587880-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG en el que se deberá NOTIFICAR el Sr LUNA, Carlos Emilio en representación del local "Mona" con D.N.I. 28.740.186, el contenido de la Resolución N° 1072-S de fecha 07 de Mayo de 2021, la que textualmente dice: VISTO: el Expediente Electrónico N° EX2018-01587880-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones el Sr. Carlos Emilio Luna, por su propio derecho en representación del local "Mona", presenta Recurso Jerárquico, en contra de la Resolución N° 001035/20 emitida por la Directora de Relaciones con la Comunidad y por medio de la cual se dispuso la admisión formal y el rechazo sustancial del Recurso de Reconsideración contra la Resolución 000556/18 emanada de esa Dirección; Que en orden 10 obra Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 000556/18 presentado por el Sr. Carlos Emilio Luna; Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Relaciones con la Comunidad y en orden 14 obra Resolución 001035/2020 donde se acepta el recurso en lo formal pero lo rechaza en lo sustancial rectificando la Resolución N° 000556/2018 en todos sus términos, emplazándolo a que en quince (15) días a partir de su notificación y aporte el comprobante del pago de la multa correspondiente; Que en orden 15 obra Notificación de fecha 03 de Julio de 2020 y en orden 16 obra Recurso Jerárquico presentado; Que corresponde efectuar un análisis formal del recurso presentado, la resolución recurrida, le fue notificada en fecha 03 de julio de 2020, según surge de la documentación agregada en orden 15. El Recurso Jerárquico fue presentado en fecha 27 de julio de 2020 a las 09:00hs según constancia de orden 16; Que el artículo 179 de la Ley N° 9003 expresa: "El recurso jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, y debe deducirse dentro de los quince (15) días desde la decisión recurrida fue notificada al interesado..." y el artículo 154 de la misma norma legal dispone: "Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación. Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio, las efectuadas hasta las diez (10) de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término. Del mismo plazo de gracia dispondrán las presentaciones originadas en notificaciones administrativas efectuadas y con vencimientos que operen durante los días que coincidan con las ferias judiciales." En consecuencia, el recurso resulta interpuesto dentro del plazo legal, por lo que corresponde la admisión formal; Que analizado el recurso en su aspecto sustancial, corresponde tener presente que el peticionante en cuanto al RECURSO JERARQUICO reitera los argumentos que fueron expresados en el Recurso de Reconsideración manifestando que el Ministerio es absolutamente incompetente para aplicar sanción alguna, ya que el

poder de policía sobre los establecimientos bailables corresponde al municipio donde se encuentran ubicados los mismos; Que en este caso, siendo San Rafael el municipio, el mismo se rige por la Ordenanza N° 11.024, la cual clasifica los negocios destinados a diversión nocturna y respecto a la autoridad de aplicación, establece que le corresponde a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Rafael, aduciendo que la competencia del control y sanción sobre su local corresponde a la Municipalidad antes mencionada; Que la Ley N° 8296 establece en su Artículo 2: "Funciones y objetivos de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento:... b) Otorgar categorización de eventos y locales. c) Controlar el efectivo cumplimiento de la presente normativa en locales y eventos, así como las infracciones en locales y eventos que desvirtúen el rubro para el cual se encuentran habilitados....e) El cuerpo de inspectores de la Subdirección goza de la calidad de funcionarios públicos quedando facultados para ingresar libremente a cualquier evento o local de esparcimiento con la sola exhibición de la credencial...." y en su Artículo 5° - "Toda persona de existencia física o jurídica que pretenda funcionar como local o evento, cualquiera sea el título de la explotación, deberá, no obstante la habilitación municipal, solicitar categorización en la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento; Que el Artículo 16 de la misma norma legal dispone las sanciones aplicables diciendo: "El explotador que infrinja lo establecido en la presente Ley será pasible de las siguientes sanciones: a) Multas de dos mil setecientos setenta y ocho unidades fijas (2.778 UF) hasta once mil ciento doce unidades fijas (11.112 UF) por cada una de las infracciones y desde tres mil trescientos treinta y cuatro unidades fijas (3.334 UF) hasta veintisiete mil setecientos setenta y ocho unidades fijas (27.778,UF), en caso de reincidencia en un mismo año o concurso de dos o más infracciones ante una misma inspección. b) Clausura temporaria o definitiva. c) Pérdida de la autorización para funcionar y de la desgravación impositiva de ingresos brutos obtenidas por la no venta de alcohol; Que el Decreto N° 1735/17 reglamentario de la Ley N° 8296 en su Artículo 5° reza: "A los efectos de reglamentar el artículo 2° de la Ley N° 8296, se establece que en el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la entrada en vigencia del presente decreto, todos los locales y eventos de esparcimiento, deberán presentar, ante la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, la documentación exigida por la ley y la presente reglamentación, a fin de efectuar la actualización de su categorización o bien la re categorización según corresponda. A todos los fines dispuestos por el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 8296 y la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación otorgará al personal asignado la credencial identificatoria que acredite debidamente las funciones asignadas." Y el Artículo 17 "A fin de la aplicación de la Ley N° 8296 y sus modificatorias y del presente decreto, será suficiente la presencia de un inspector de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, quien determinará la infracción y elaborará el acta correspondiente; Que atento a lo expuesto y la normativa aplicable al caso, la Ley es muy específica en cuanto a la autoridad de aplicación, ya que es la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento dependiente de la Dirección de Diversión Nocturna dependiente de este Ministerio, sin perjuicio de las habilitaciones que realice el Municipio del área correspondiente, por lo que se sugiere que el recurso sea ADMITIDO EN LO FORMAL Y RECHAZADO EN LO SUSTANCIAL; Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 19; EL MINISTRO DE SEGURIDAD R E S U E L V E: Artículo 1° - Admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Emilio Luna, D.N.I. N° 28.740.186 en representación del local "Mona", contra la Resolución N° 001035/20 emitida por la Directora de Relaciones con la Comunidad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerados precedentes. Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Lic. Raúl Levirino- Ministro de Seguridad. Atento a lo establecido en el Artículo 151 de la Ley 9003: "Si la notificación no fuera electrónica, el empleado designado para practicarla en el domicilio llevará por duplicado una cédula que cumpla los requisitos del Artículo 150. Una de las copias, que fechará y firmará, la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera del domicilio, siempre que por su edad y apariencia sea capaz de recibirla. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora, lugar e individualización y firma de la persona que la recibe, manifestando ser del domicilio y capaz de asumir la carga de entregarla al destinatario del acto; o poniendo constancia de que se negó a hacerlo. Cuando el notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna otra persona del domicilio quiera o pueda recibirla, la dejará en el buzón o por debajo de la puerta y, en su defecto, la fijará en la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. Cuando la notificación se realice por medio postal tradicional o correo electrónico, se

agregará al expediente la correspondiente constancia de entrega o de despacho, emitidos por la oficina de correos o el sistema electrónico. En el primer caso, deberá serlo con el certificado de despacho y aviso de recepción fehaciente, para lo cual el documento a notificar deberá exhibirse en sobre abierto al agente postal habilitado, antes del despacho, quien los confrontará y sellará con las copias, que se agregarán al expediente. En el segundo supuesto, el sistema deberá emitir constancia de entrega en el correo del destinatario, sirviendo en su defecto la que se solicite y envíe el destinatario del acto.” A su vez el Artículo 152 establece: “El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.” Y el Artículo 153 establece: “En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces.”

S/Cargo

08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. Fopiani Norma Alicia, D.N.I. N° 6.415.266, comunica que ha solicitado la baja de contrato y disposición de restos por parte de la comuna del Nicho Urna N° 1665, Fila 5, Subterráneo, Pabellón D del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 29623-2021, y convoca a herederos del señor Fopiani Juan, C.I. N° 7.770.342 fallecido el día 13/09/1983, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5587421 Importe: \$ 336

08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Paula Ferrara, Juez del Cuarto Juzgado de Familia de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, en autos N.º 124/20/4FLH (CUIJ N.º 13- 05739745-9), caratulados “CHILA EMMANUEL JUAN MARTIN POR INSCRIPCION DE INSTRUMENTO EXTRANJERO”, resuelve: Ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la inscripción de la modificación del nombre y apellido de Emmanuel Juan Martín Chila DNI 34.747.384. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.). FDN.

Boleto N°: ATM_5590798 Importe: \$ 224

08/11 07/12/2021 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, PROVINCIA DE MENDOZA, ubicado en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, Expediente N° 11.233/21 “CALIGOLI MARIA VALENTINA C/FREZZOTTI VINCI FRANCO DINO P/CAMBIARIA”, se notifica a FREZZOTTI VINCI FRANCO DINO, DNI 41.367.852 el siguiente decreto y resolutive: Mendoza, 26 de Octubre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que FREZZOTTI VINCI FRANCO D.N.I. N° 41.367.852 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la citación de fs. 8 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT), la que se transcribe a continuación: Mendoza, 11 de Junio de 2021. Téngase presente lo expresado. Por cumplido. Téngase por presentado, parte y domiciliado. Como se solicita, cítese al demandado para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles

posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle San Martín 322, sexto piso, ala oeste, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.- DRA. PATRICIA CECILIA TOLABA. Secretario.

Boleto N°: ATM_5590859 Importe: \$ 720
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, en autos N° 254.458 "CARDENAS ANDREA GIMENA C/ YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO - PEREYRA CLAUDIA GABRIELA Y CAVILLON TERESA EULALIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifíquese a YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO, la siguiente resolución de fs 27 que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 27 de junio de 2018. A fs. 25, ratificada a fs. 26: Téngase presente los domicilios denunciados formulados y por cumplido con lo solicitado a fs. 22.- Téngase presente lo expuesto y por ampliada la demanda en los términos indicados (art. 164 del CPCCT).- A fs. 12/19, ratificada a fs. 20 y su ampliación: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. Respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del "sistema de notificaciones electrónicas" reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del C P C C T, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCC y T). Como se pide CITASE DE GARANTIA A " NACION SEGUROS S.A. ", quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de ley.- (art. 27 – I y conc. del C P C C T y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE. Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 254459 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A lo solicitado a fs. 18 B - puntos 2, 3, 4, 5, 7 y 8 atento lo dispuesto por el art. 34-7 cc. 156-7 cc. 161-4 del CPCCT, ocurra el interesado a instancias propias a los efectos de que el requerido conteste en el plazo

de 10 días que se deberá indicar en forma expresa el informe que se le solicita. Producida la contestación acompañese el informe respectivo dentro del término para ampliar su demanda, o en su defecto vencido el plazo para contestar acredite en el mismo término que el pedido de informes no ha sido efectivamente contestado a fin de evaluar la admisibilidad de su reiteración judicial al momento de efectivizarse la audiencia inicial. Todo bajo apercibimiento de tener a dicha prueba por no ofrecida sin necesidad de declaración alguna.- A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcrita, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. Planta Baja. Ala Norte. Oficina 4 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez - Juez” y a fs 176 Mendoza, 03 de Septiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO., como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al YASER BERMAN ARIEL GUSTAVO, la resolución de fs. 27 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T). COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo, Dr. Oscar Eduardo Vazquez – Juez”.

Boleto N°: ATM_5590918 Importe: \$ 3312
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Tribunal Gestión Asociada de Paz de Lujan de Cuyo. Mendoza. Autos n° 4758 caratulado “LOPEZ ALICIA ALEJANDRA C/ AGUILAR DIEGO ANDRES; SOSA ALDANA BELEN; ROJAS ROBERTO MARIO Y GONZALEZ MARCOS RICARDO P/ MONITORIO P/ COBRO DE ALQUILERES”, se notifica y hace saber al Sr. MARCOS RICARDO GONZALEZ, DNI N° 31.159.437, codemandado, la resolución de fs. 55: “Luján de Cuyo, 16 de Junio de 2021 (...) CITESE a Los Sres. AGUILAR DIEGO ANDRES; SOSA ALDANA BELEN; ROJAS ROBERTO MARIO Y GONZALEZ MARCOS RICARDO para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación concorra a este Tribunal de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 08:00 hs a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suya las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente y exhibir el último recibo de pago de alquiler, bajo apercibimiento de ley (Art. 233 punto I inc. 1) III, 237 punto II inciso 1) del C.P.C. Ley 9001).- NOTIFIQUESE conf. Acordadas 28.243 y 28.565. y fs. 84: “Luján de Cuyo, 18 de octubre de 2021.- AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. MARCOS RICARDO GONZALEZ , DNI N° 31.159.437.- 2.- ORDENAR se notifique el decreto de fs. 55 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.)....Fdo: DRA.SILVIA MABEL ZOGBI – Juez.

Boleto N°: ATM_5590942 Importe: \$ 912
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Expte. N° 9433 FORT ABELLO MARIA DEL PILAR - EXPOSITO MARIA DEL PILAR - EXPOSITO ROSA ANA C/ VARGAS NELSON MAURICIO P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 de PAZ Notifica al SR. VARGAS NELSON MAURICIO DNI 24.928.997 el resolutive de fs. 40: Mendoza, 22 de Septiembre de 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada NELSON MAURICIO VARGAS D.N. I. N° 24.928.977 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - NOTIFIQUESE.- MA Dra. ANA JULIA PONTE Juez" y resolutive de fs. 8 "Mendoza, 04 de Noviembre de 2020. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado....Previo, oble "diferencia de aportes" correspondientes. Cumplido, Cítese al demandado para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). NOTIFIQUESE." MC Dra. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM_5590965 Importe: \$ 672
08-11-16/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Expediente N° 2041/19/5F caratulados "GARNIER VINCENT YANNICK CLAUDE CONTRA PIENTRO ARELLANO YERTTY EDITH POR DIVORCIO UNILATERAL" La Sra. Juez del QUINTO JUZGADO DE FAMILIA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN RESOLVIÓ: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021 Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos Sr. VINCENT YANNICK CLAUDE GARNIER PASAPORTE FRANCES N° OSAV23581 y Sra. YERTTY EDITH PIENTRO ARELLANO DNI N° 92.858.361, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a la fecha de la separación de hecho de las partes (480 CCyC). III.- Imponer las costas por el orden causado. (Art. 35 y 36 del CPCCyT). IV.- Regular los honorarios de las Dras. María Virginia Baldini y María Laura Balaguer en la suma de pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres con 57/00 (\$85.683,57) en conjunto y por partes iguales, conforme arts. 9 bis y 13 ley 9131 y art. 33 ap. III del CPCCT. V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el Acta N° 35, Libro de Registro N° 9216, inscripto en la Oficina denominada Dolores Paz Guevara de Lemos, Provincia de Mendoza, República Argentina en fecha 29 de julio de 2011. VI. Notifíquese electrónicamente al actor y al Ministerio Fiscal. VII. Notifíquese por edictos publicable una sola vez en el Boletín Oficial, y según corresponda a la DÉCIMA DEFENSORIA. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE." Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_5591239 Importe: \$ 240
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente N° 3504-E-2007, caratulado B° CAPILLA DEL ROSARIO II-F-10-, notificar a la Sra. ECHENIQUE MARIA LUCIA DNI N° 24.161.076, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO CAPILLA DEL ROSARIO II-MANZANA-F-CASA-10- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20120600010, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 80/100 (\$ 36.164.80) equivalente a 170 cuotas, actualizada al día 03/11/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00173649-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 2144 Damico María Fernanda". Se NOTIFICA a "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 26 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 174-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DAMICO MARIA FERNANDA", CUIT 27-29884543-7, con nombre de fantasía "Agencia Karina" y domicilio comercial en calle Bandera de los Andes N° 544, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO, de esta primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza a ordenado que, se notifique a la demandada Sra. SOAVE MARIA CAROLINA, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral las resoluciones recaídas en autos N° 155653 GODOY HUMBERTO PEDRO C/ SOAVE MARIA CAROLINA Y OTRO P/ DESPIDO, el que a fs. 84 en su parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Junio de 2019. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado SOAVE MARIA CAROLINA, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvención, se declarará rebelde al

incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese en el domicilio real del demandado. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Camarista" Y la resolución de fs. 117 en su parte pertinente: "Mendoza, 19 de Octubre de 2021.... el Tribunal RESUELVE: 1) Tener a la demandada SOAVE MARIA CAROLINA , DNI 17.640.564 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el DECRETO DE REBELDÍA ordenado a fojas 84, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara".

S/Cargo

08-11-16-19-24/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BENAVIDEZ TERESA EDITA CLELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212400

Boleto N°: ATM_5573308 Importe: \$ 160

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUISTAPACE RODOLFO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212401

Boleto N°: ATM_5577067 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDEZ HILDA BERNARDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212402.

Boleto N°: ATM_5575336 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PATTI MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212404

Boleto N°: ATM_5581978 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO ALDO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212406

Boleto N°: ATM_5582173 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIOMBI LIDIA ARMANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212405

Boleto N°: ATM_5581400 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212407

Boleto N°: ATM_5581408 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PAUSIREROL ESTEBAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212408

Boleto N°: ATM_5581547 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORO LEONOR ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212409

Boleto N°: ATM_5581611 Importe: \$ 80
05-08-10-11-12/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ JORGE JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212410

Boleto N°: ATM_5581634 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA ALDO JUVENAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212411

Boleto N°: ATM_5584267 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIEZ DE OÑATE ELSA ENCARNACION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212412

Boleto N°: ATM_5584399 Importe: \$ 160
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA CRISTINA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212413.

Boleto N°: ATM_5584403 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FATE, ALFREDO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212414

Boleto N°: ATM_5584493 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Sra. JUEZ del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 138 de Rivadavia, Mendoza, NOTIFICA las resoluciones de fojas 331/344 y 380 a la Sra. DAIANA JANET VILLEGAS (D.N.I. N° 30.178.473), persona declarada rebelde en los Autos N° 30.777 , caratulados: "GIULIANI MERCEDES CAROLINA c/ LEONARDO GASTON AGUILERA MONTIVERO y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA SA p/ D y P", originarios de dicho Tribunal. A continuación, se transcribe fecha y parte de ambas resoluciones, a saber: a fojas 331/344 el Juzgado dictó la siguiente resolución, la que transcripta en fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mza., 23 de junio de 2021....VISTOS:... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por la Sra. MERCEDES CAROLINA GIULIANI contra los Sres. LEONARDO GASTON AGUILERA MONTIVERO y DAIANA JANET VILLEGAS y en consecuencia condenar a estos últimos a pagar a la actora dentro del plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 522.256) con más los intereses establecidos en el punto VII de esta resolución, hasta su efectivo pago. Hacer extensiva la condena a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA SA (Hoy en disolución y liquidación fs. 212).II- Imponer las costas a la demandada por resultar vencida (art. 36 del CPCCYT);III-Regular los honorarios profesionales a los Dres. Octavio Capone, Carlos Capone, José Luis Rivas, Matías J.Moyano Caruso, Mariano Saso, Gonzalo Calderon, Martín Erario, y Fernanda Alonso en las sumas de pesos treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos (\$ 38.282), treinta y ocho mil doscientos ochenta y dos (\$ 38.282), catorce mil seiscientos veintitrés (\$ 14.623), diecinueve mil setecientos cuarenta y seis (\$19.746), cuatro mil (\$ 4.000), un mil quinientos (\$1500), un mil quinientos (\$ 1500) y tres mil (\$ 3.000) respectivamente, a cada uno y sin perjuicio de los honorarios complementarios e IVA en caso de corresponder (art.2,3,13, y 31 Ley 3641 y 9131).IV- Regular los honorarios profesionales a los peritos: Mecánico: Ing. Mario Roberto Giambastiani, psicóloga: Lic. Marine Romero; Medico Clínico Dr. Ivan Arnaldo Felici,y Médico Traumatólogo, Dra. Claudia Beatriz Cura en la suma de pesos once mil setecientos cincuenta y uno (\$ 11.751) a cada uno, al día de la fecha, y sin perjuicio de lo normado por el art. 184 inci IV del CPCCYT(art. 184 del CPCCYT).V- Tengase presente el planteo de la aplicación del art. 730 del CCN(505 del CC), para la etapa procesal oportuna.REGISTRESE.NOTIFIQUESE.Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez." Y a fojas 380 de mencionados autos,se dictó la siguiente resolución, la que transcripta en fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mza., 14 de octubre de 2021.-AUTOS y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante la Sra. DAIANA JANET VILLEGAS es persona de ignorado domicilio, por lo que se ordena la notificación por edictos (art. 69 del CPC).II.- A tal fin, disponer se publiquen edictos por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, notificando a DAIANA JANET VILLEGAS declarada persona de ignorado domicilio la sentencia dictada a fs. 331/344.III.- Cumplida que sea la notificación edictal, dese intervención que por ley corresponda al Sr. Defensor Oficial por la demandada declarada persona de ignorado domicilio. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez".

Boleto N°: ATM_5576983 Importe: \$ 1680
03-08-11/11/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Gestion Asociada. AUTOS N° 6882 CARATULADOS "GUZMAN ALBERTO Y OT C/ GUZMAN ALEXIS P/ DYP". NOTIFICAR A: ALEXIS GUZMAN, de ignorado domicilio, durante TRES VECES, con dos días de intervalo, lo siguiente: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2021.AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que ALEXIS GUZMAN DNI: 27297660 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenada en autos a fs. 17 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces,

con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga en autos por una vez.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- 4) Notifíquese el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 17.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. LINA ELENA PASERO.Juez" y a FS. 17 "Mendoza, 05 de Marzo de 2020Téngase presente lo expuesto y por cumplido el previo.-Téngase presente la ampliación de demanda.-Téngase por ratificado.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-(...)

Boleto N°: ATM_5581888 Importe: \$ 624
03-08-11/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CISTERNA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212415

Boleto N°: ATM_5584617 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida LOYOLA, YOLANDA EDITH FF: 06/08/2017, sepultado en SECTOR M N° 516, del cementerio de Palmira, quienes será TRASLADADA a NICHOS N° 335 SO del mismo cementerio. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5584692 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios del Sr. GALDAMES WALTER RAUL EDUARDO clase 1956 D.N.I. N° 12.192.578 que se consideren con derecho a percibir ítems salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (Art 33 Decreto Ley 560/73 y Art 38 Ley N° 5811) bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen- Dec N° 567/75.

Boleto N°: ATM_5587039 Importe: \$ 256
05-08-09-10/11/2021 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de LAZARO ISABEL LELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212403

Boleto N°: ATM_5587245 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/11/2021 (5 Pub.)

SEXTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA - PODER JUDICIAL MENDOZA SEXTA CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N° 156.502 caratulados: "Valdez Rivero Claudia Brigida c/Juchani, Edgar Raimundo Joaquín y ot. p/Despido", declarado el Sr. Federico Luis Villca, DNI D.N.I. n° 37.514.394, persona de domicilio desconocido, se le hace saber que: a fs. 32 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Mayo de 2017. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Asimismo a fs. 65 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Abril de 2021.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1) Tener a la parte demandada VILLCA FEDERICO LUIS, DNI 30737109 como persona de domicilio desconocido,

bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas. 32, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fmdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara, DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara y DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara". Link actualizado para acceder al traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UIDAD251433>

S/Cargo

03-08-11-16-19/11/2021 (5 Pub.)

Cuarta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 161.977 caratulados CEJAS LUCAS OSCAR GABRIEL Y OTRO C/ DALLAPE ROBERTO VICTOR Y OTRO P/ DESPIDO Notifica a los Sres. ROBERTO DALLAPE (D.N.I.: 22835328) y MARTA GALAN (D.N.I.: 23387476) demandados ignorado domicilio. Fs. 102 Mendoza, 25 de octubre de 2021. RESUELVE: Tener a los demandados Sres. ROBERTO DALLAPE (D.N.I.: 22835328) y MARTA GALAN (D.N.I.: 23387476) como personas de ignorado domicilio, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a los mismos el traslado de la demanda de fs. 77, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (Artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.- Fs. 77, Mendoza, 02 de Julio de 2021. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada DALLAPE ROBERTO VICTOR y GALAN MARTA CELIA por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021) NOTIFIQUESE. Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a disposición de la demandada para su consulta en el siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=60df0da1d76985005db6b204>. Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento XWEEE272338. Firmado: DR. GASTON KIELMAYER. Prosecretario

S/Cargo

05-08-11-15-18/11/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR CUARTARA MALENA ANALIA, Cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Pedro A. Garcia Espetxe.

Boleto N°: ATM_5581631 Importe: \$ 160

04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. PARMA NORBERTO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5584262 Importe: \$ 160

04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Juzgado en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Nº 407.049 caratulados: "QUIROGA OMAR DANIEL C/ AGUILERA LOMBARDI JUAN MARIANO P/ CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL", NOTIFICA al Sr. JUAN MARIANO AGUILERA LOMBARDI DNI 22973289 de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 28: "Mendoza, 27 de Julio de 2020. Téngase a la Dra. María Florencia Correa Llano por presentada, parte y domiciliada por el Sr. Omar Daniel Quiroga, a mérito del escrito ratificatorio que se acompaña. Hágase saber que oportunamente deberá acompañarse escrito ratificatorio en soporte papel, en los términos prescriptos por el resolutive 4º de la Acordada 29.526 emitida por la S.C.J. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al demandado Sr. JUAN MARIANO AGUILERA LOMBARDI, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. Juez." Y del siguiente resolutive de fojas 129: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, a Juan Mariano Aguilera Lombardi DNI 22973289. III) Ordenar se notifique a Juan Mariano Aguilera Lombardi el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5569926 Importe: \$ 960
29/10 03-08/11/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos CUIJ: 13-06731067-9 (012052-271779) caratulados "SOSA VICTOR MARCELO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" NOTIFICA a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio de MARCELO HUMBERTO BEVACQUA (D.N.I. Nº 18.453.731) la siguiente resolución: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Téngase a SOSA VICTOR MARCELO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado./// Téngase presente el heredero denunciado. Téngase presente lo expuesto. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. /// NOTIFÍQUESE el presente emplazamiento a los herederos denunciados en forma PERSONAL. NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. /// CECILIA LANDABURU – Juez. Mendoza, 27 de Septiembre de 2021. Téngase presente boleta de pago de aportes ley 5059 y partida de nacimiento acompañada. Conforme lo solicitado, advirtiendo un error en el proveído de fs. 3, en virtud de las facultades conferidas por el art.46 del C.P.C.C. Y T., a fin de evitar posibles nulidades, DÉJESE SIN EFECTO el segundo párrafo del decreto de fs. 3 y MODIFÍQUESE el sexto párrafo del referido decreto, debiendo leerse en su lugar: "Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 325 inc. II de CPCC y T, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de HUMBERTO BEVACQUA (D.N.I. Nº 6.908.529), en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado. CECILIA LANDABURU – Juez"

Boleto N°: ATM_5569927 Importe: \$ 816
29/10 03-08/11/2021 (3 Pub.)

Gestión Judicial Asociada de Paz n° 1, Primera Circunscripción de Mendoza, n° 6064, caratulados "RODRIGUEZ LAURA POR SU Y P.S.H.M. C/ DUNCHEN CHOQUE GERMAN REMBERTO P/ DYP" Notificar a GERMAN REMBERTO DUCHEN CHOQUE, DNI 18.828.153 de ignorado domicilio. A fs. 36: "Mendoza 18 de noviembre 2020... De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el

término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE ..." A fs. 57: "Mendoza 29 de setiembre del 2021 ... RESUELVE: 1) Declarar que el SR. GERMAN REMBERTO DUCHEN CHOQUE, DNI 18.828.153 es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs 36 vta que se publicará en el Boletín Oficial y diario Los Andes por el plazo de ley durante tres veces, con dos día de intervalo

Boleto N°: ATM_5570012 Importe: \$ 432
29/10 03-08/11/2021 (3 Pub.)

2° Civil San Martín. Expte. N° 1.014.295 caratulados "ALMEIDA, CECILIA SOFIA p/ PRES. ADQ.", notifica a posibles terceros interesados del inmueble ubicado en calle Nogues N° 264 de esta Ciudad, inscripto como 1ª Inscripción al N° 11643, Fs. 309 del T° 62 B de San Martín, la resolución de fs. 144: "Gral. San Martín, Mza., 09 Noviembre de 2.017.... Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DIAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dra. Ana María Casagrande - Secretario".

Boleto N°: ATM_5570156 Importe: \$ 960
01-03-08-10-12-16-18-22-24-26/11/2021 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión de Paz autos N° 11.145 caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GAVOSTO FERNANDO JAVIER Y OTS p/ MONITORIO, notifica a Fernando Javier Gavosto, de ignorado domicilio, resolución fs. 18: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que FERNANDO JAVIER GAVOSTO es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7/8, art. 69 y 72, inc. IV del CPCCYT. III- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75 último párrafo del CPCCYT). NOT. OMITASE DE LISTA. Dra. Lina Elena Pasero-Juez".- A fs. 7/8: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- ... II- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO CREDICOOP LTDO. y en consecuencia condenar a los accionados GAVOSTO FERNANDO JAVIER Y COMI JUAN PABLO al pago del capital reclamado de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 46/100 (\$83.282,46), más IVA sobre intereses en caso de corresponder, y más la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$66.626,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio. III- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT Ley 9001). IV- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Oscar Portabella en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 (\$8.328,24) y al Dr. Santiago Portabella en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 (\$8.328,24) y al Dr. Renzo Becerra en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 24/100 (\$8.328,24) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235

inc. V del CPCCyT Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes del demandado hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 50/100 (\$149.908,50), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).garantizando las medidas de distanciamiento social, de conformidad con las Acordadas números 29.532 y 29.540 y cc. y su protocolo de actuación VIII- ... IX- ... XII.- ... CÓP NOT. DRA. LINA ELENA PASERO-Juez".

Boleto N°: ATM_5572812- Importe: \$ 1872
02-05-08/11/2021 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N°: 31979 caratulados: PUEBLA, KATHERINA ESTEFANIA C/ INMOBILIARIA CUYO P/ ESCRITURACION, notifica a JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA o JUAN CARLOS DE DIOS VIDELA VILLANUEVA, y de sus eventuales herederos el que a fs.40 se resolvió: Tunuyán (Mza.), 15 de Setiembre de 2021.... RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA o JUAN CARLOS DE DIOS VIDELA VILLANUEVA, y de sus eventuales herederos (Art.69 del C.P.C.C.Y T.), a quienes oportunamente deberá notificárseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado por decreto de fs.12 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art. 209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- A fs 12: Tunuyán, Mendoza; 12 de noviembre de 2020.Téngase presente la aclaración formulada por la parte actora y por cumplido el previo ordenado en autos.En consecuencia, de la demanda por escrituración incoada, córrase traslado a JUAN CARLOS VIDELA VILLANUEVA por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento a comparecer, contestar demanda, ofrecer pruebas y fijar domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 22, 74, 75, 160 y cctes. Del CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_5576990 Importe: \$ 1200
02-04-08-10-12/11/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO - PODER JUDICIAL MENDOZA – En autos CUIJ: 13-05753605-9((012052-270876)) caratulados EVANS JORGE NUMA - VELASCO MARIA NATALIA - IBARRA SUSANA Y OTS. C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ ACCIÓN DE AMPARO el Tribunal dictó el siguiente resolutive que se transcribe: II.- Calificar como AMPARO COLECTIVO a la acción ejercida por los Sres. JORGE EVANS, MARIA NATALIA VELASCO, SUSANA IBARRA, CLAUDIO TUOSTO, AGUSTÍN TUOSTO, RAUL DI LORENZO, ROCIO DI LORENZO, MARIA ANTONELLA DI LORENZO, DANIEL CALDERON, JULIAN CALDERON, AGUSTIN CALDERON, MARIA ROIG, MARIA ISABEL JIMENEZ, RAUL ABAL, JUAN MANUEL CRESPILO, ANDREA ATENCIO, JUDIT BAIGORRIA, PABLO QUIROGA, RAUL DANIEL CRUZ, NORMA COGGIOLA, ENZO ALEJANDRO SANCHEZ LACIAR, ROSANA GABRIELA DABIN, JULIAN ALEJANDRO SÁNCHEZ DABIN, SOFIA SANCHEZ DABIN, ANDREA GABRIELA ATENCIO, JUAN MANUEL CRESPILO, MARIA LAURA VERDAGUER, JUAN ORLANDO ALFONSO, ANALIA QUINTAR y LUCIA MAZZELLA contra la MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN.- III.- Imprimir al presente el trámite de AMPARO COLECTIVO, ajustándolo a las reglas del proceso de amparo, y en consecuencia, publicar edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, tres veces alternadas, con un día de intervalo, a fin de hacer saber que los actores referidos interpusieron acción colectiva de amparo contra la Municipalidad de Guaymallén, debiendo transcribirse el objeto de la pretensión en el cuerpo del edicto. Hágase saber a los posibles interesados y/o afectados que deberán comparecer al proceso en un plazo de TRES DÍAS a partir de la última publicación.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO. PASE AL RECEPTOR.- Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO, JUEZ. Se transcribe el objeto en su parte pertinente "Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Nacional, el artículo 17 y ccs. de la Ley de Medio Ambiente N° 5961, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, Ordenanza N° 8023/14, Ley General del Ambiente N° 25.675, artículo 50 de

la Ley 8051 y los artículos 219 y sgtes. Del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, venimos por este acto a interponer formal acción de amparo colectivo de protección ambiental en contra de la Municipalidad de Guaymallén, el cual, con arbitrariedad e ilegitimidad manifiesta ha categorizado como de “muy bajo impacto ambiental” al proyecto de conectividad vial que pretende implementar -mediante la “apertura” de la prolongación de calle Cochabamba de Guaymallén (en adelante “la apertura” o el “proyecto”)-, sin cumplir en forma previa con el pertinente procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA). Se solicita que, ya que la acción tiene como objeto la protección de bienes colectivos como la salud, la información y el derecho a un medio ambiente adecuado, se le imprima el trámite de amparo colectivo y, por lo tanto, se cite mediante edictos a todas las posibles personas afectadas. Al dictar sentencia, se solicita se ordene al municipio: (i) realizar una categorización que se ajuste estrictamente a los mandatos contenidos en la normativa que resulta aplicable (Anexo I, punto II.2.d, Ley 5961 y art. 9 y Anexo IV, Ordenanza N° 8023/14), la cual categoriza a los proyectos que producen un impacto “permanente” como el que nos ocupa, como de “alto impacto ambiental” (“AIA”), y en consecuencia, (ii) que efectúe el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), en el que se permita la adecuada participación de la ciudadanía en audiencia pública.

Boleto N°: ATM_5581922 Importe: \$ 1584
02-04-08/11/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06748375-2 (011901-1253728) caratulados “OLIVERA JONATHAN MAXIMILIANO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) en fecha 21/10/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLIVERA, JONATHAN MAXIMILIANO DNI 33.093.037, CUIL 20-33093037-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/09/21; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 19/05/2022.a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

Boleto N°: ATM_5581467 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 27 de Octubre de 2.021 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° EE-8930-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. LUENGO PAMELA EMILCE y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 120450, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE días para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan S/N° B° Leonangeli Fracción B - Distrito Los Corralitos - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo en un término de DIEZ (10) DÍAS, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley 9003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Marcelino Iglesias Intendente Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5584185 Importe: \$ 624
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

A herederos del DR. GUEVARA ERNESTO DARIO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo

apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5570135 Importe: \$ 160
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GUERRA ALBERTO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7007896-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5581780 Importe: \$ 160
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de DUEÑAS MARIA CELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212339

Boleto N°: ATM_5529243 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SANTAROSSA DELIA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212382

Boleto N°: ATM_5557286 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CUITIÑO BERTHA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212383

Boleto N°: ATM_5557291 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TOLEDANO DARIO ISIDORO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212384

Boleto N°: ATM_5559410 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO LINA HERMINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212385

Boleto N°: ATM_5559460 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORQUERA FLORENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212386

Boleto N°: ATM_5565806 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIEL ELIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212387

Boleto N°: ATM_5566066 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de ROZEN MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212389

Boleto N°: ATM_5566106 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERA RUTH ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212388

Boleto N°: ATM_5566148 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de USET DAVID EDGAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212390

Boleto N°: ATM_5566207 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERRANDO MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212391

Boleto N°: ATM_5566211 Importe: \$ 160
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROS CLAUDIA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212396

Boleto N°: ATM_5567277 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS CECILIA NATALIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212394

Boleto N°: ATM_5567278 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAUSE ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212393

Boleto N°: ATM_5567280 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASILI MARIA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212395

Boleto N°: ATM_5567282 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOLBANO RICARDO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212392

Boleto N°: ATM_5567285 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO MANUEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212398

Boleto N°: ATM_5567326 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MIRANDA ANTONIO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212399.

Boleto N°: ATM_5570030 Importe: \$ 80
02-03-04-05-08/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°4. Autos N° 401.454 "Bou Jorge Alejandro y Villanueva Patricia Elizabeth p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutive de fs. 73 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número siete, emitido a la orden de Marcelo Ítalo Lucero, suscripto por los Sres. Patricia E. Villanueva y Jorge Alejandro Bou por la suma de pesos doscientos (\$200), con vencimiento el 6 de junio del 2007. Publíquense la presente resolución mediante edictos, por QUINCE (15) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Autorizar, una vez transcurridos SESENTA (60) DÍAS contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo anterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por parte del eventual tenedor del documento, se proceda a la cancelación en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la hipoteca en virtud de la cual se emitiera el pagaré hipotecario individualizado en el dispositivo I, anotada como asiento B-1 de la Matrícula N° 197.166/3. Firmado: Dr JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5558993 Importe: \$ 2640
26-27-28-29/10 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15/11/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306399, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLAS FRAGAPANE DNI N° 6,884,918 y de MARIA ESTHER LUNA DNI N° 3,601,031 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5557552 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez 3° Juzgado Civil de Rivadavia. Expte. N° 35.613, cita herederos, acreedores de ZABALA JUSTO ROBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V. del C.P.C.CyT y art. 2340 del C.C, Ley 26.994) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5567232 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.014.206 "LENCINA, ANGELICA P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELICA LENCINA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5569975 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.574, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, FRANCISCA FERNANDEZ, DNI N° 93654220, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez.

Boleto N°: ATM_5581803 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.638 caratulado "MARIN MARIA ERCILIA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de MARIA ERCILIA MARIN y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5581633 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JUANA LIDIA GORDILLO, DNI 11.805.307, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270391, caratulado "GORDILLO JUANA LIDIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5572802 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 270.113 "ALVAREZ AMILCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ALVAREZ AMILCAR ALBERTO, D.N.I. N°8.156.994, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5573457 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410561 "DIGITAL_MORALES JUAN CARLOS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MORALES DNI 6846505, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ.

Boleto N°: ATM_5584548 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.023 caratulados: "TORRES LEOPOLDINA JUANA DEL ROSARIO Y VELIEZ OSCAR P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TORRES LEOPOLDINA JUANA DEL ROSARIO y VELIEZ OSCAR para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5584558 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.662, cita herederos, acreedores de FALCONE NESTOR FABIAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5584694 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.477, cita herederos, acreedores de ROSA GUTIERREZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5584750 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.665, cita herederos, acreedores de PEDRO ENRIQUE SCALA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y 2340 del CC, Ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5587126 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.599, cita herederos, acreedores de BLANCA ZULEMA ZUBELDIA y HUGO SABINO MORALES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y 2340 del CC, Ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5587150 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.521, cita herederos, acreedores de OSCAR SOTANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en los términos de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_5587213 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1498 "GUADAGNINI, FELIPE ANTONIO / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELIPE ANTONIO GUADAGNINI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5587215 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271.905 "PEÑAFIEL LETICIA AMALIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, PEÑAFIEL LETICIA AMALIA, D.N.I. N°5.872.202 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5590794 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.043 "AGÜERO MIRTA SANDRA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AGÜERO MIRTA SANDRA DNI 20246896, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5590870 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.549 "DIGITAL_RIVEROS ANA GRACIELA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Ana Graciela Riveros DNI 4.115.168 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez

Boleto N°: ATM_5590879 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.013 caratulados: "RUIZ DORA INES P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUIZ Dora Ines para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5590923 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.427 caratulados: "ROMANO Juana P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMANO JUANA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5590961 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408447 "MAN DANIEL RICARDO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MAN DANIEL RICARDO, con DNI 18080560, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5591039 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.000 caratulados: "PARDO Benito Antonio P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PARDO Benito Antonio para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5591040 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO MENDOZA cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DONATO JUAN JOSE, M7.662.893 a fin de que se presenten en el Tribunal (Av. España 480, 5to Piso, Ciudad, Mendoza) y acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la notificación edictal presente, sus respectivas calidades, acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. N° 410380 caratulados DONATO JUAN JOSE P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5586765 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1468 "AGÜERO, JUAN MANUEL P / sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MANUEL AGÜERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5591042 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.664, cita herederos, acreedores de PEREYRA ROSANA ELIZABETH y a todos los consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 6, 2340 del C.C.C.) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5591085 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N°

204.125 caratulados CAMPOS SANTIAGO P/ SUCESIÓN (DIGITAL) - 13-06721578-2(022051-204125), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CAMPOS, Santiago, DNI N° M 06.929.440, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_5587201 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.320, caratulados: "QUESADA JUANA LUCRECIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JUANA LUCRECIA QUESADA (L.C. N°4.436.051), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5587240 Importe: \$ 112
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06740808- 4((012054-410468)) DIGITAL_ORTEGA ARMANDO EMILIO Y PERNAS CAROLINA ANA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO EMILIO ORTEGA, D.N.I. 3.358.436 y CAROLINA ANA PERNAS, DNI: 8.330.097 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Conjuez.- Dra. GRACIELA CALDERON Secretaria

Boleto N°: ATM_5587259 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr RUBEN ENRIQUE GARCIA ALOISIO, DNI 8.342.161 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°270586, caratulado "GARCIA ALOISIO RUBEN ENRIQUE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5587405 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.489 "LÓPEZ, ANTONIA, D.N.I. N°8.567.859 P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, LÓPEZ, ANTONIA, D.N.I. N° 8.567.859 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5587440 Importe: \$ 80

08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANDRES EMANUEL LAZZARINI, D.N.I. N° 34.068.939, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.619, caratulado "LAZZARINI, ANDRES EMANUEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5587476 Importe: \$ 80

08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269701 "ABDO MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ABDO MARIA P/ SUCESIÓN - C.I. 653.453 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5590804 Importe: \$ 96

08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 01 de Noviembre de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.153, caratulados "MARTINO JUAN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: JUAN MARTINO, DNI N° M 06.934.146, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5590828 Importe: \$ 144

08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-484 CUIJ N° 13-06750048-7 Caratulados: "LOPEZ ORLANDO GREGORIO Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes LOPEZ ORLANDO GREGORIO D.N.I. N° 6.936.457 y LUCERO NILDA ILIRIA D.N.I. N° 6.641.581, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5590869- Importe: \$ 80

08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LUPPO, JOSE, DNI N° 3.356.057, y SBORCHIA, TERESA, DNI N° 3.046.484, haciéndoles saber que

deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269067 LUPPO JOSE Y SBORCHIA TERESA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5590871 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 124.167 caratulados "RECONSTRUCCIÓN BILLENE RICARDO NARCISO S/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de BILLENE RICARDO NARCISO CI 59.576 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5590876 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr DARIO OMAR MALDONADO, DNI 20.452.331, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270346, caratulado "MALDONADO DARIO OMAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5590888 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06746584- 3((012054-410534)) DIGITAL_MOSCOSO AUGUSTO ALFREDO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de AUGUSTO ALFREDO MOSCOSO, D.N.I. 8.155.399 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA– Juez.- Dra. GRACIELA CALDERON. Secretaria

Boleto N°: ATM_5590966 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.873 "MOYA, TRANSITO y GONZALEZ, LORENZA DORILA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MOYA, TRANSITO D.N.I. M3.366.495 y GONZALEZ, LORENZA DORILA L.C. 2.517.701, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5591033 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará 248,00 m², Propietaria: DOLORES DEL CÁRMEN CARA. Ubicación: Uriburu 1011, Ciudad, Malargüe. Noviembre: 17 Hora: 10:00. Expediente: EE-69746-2021-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5581629 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Sabatini Agrimensor mensurará 2000.13 m² propiedad de FEDERICO MANUEL HELUANI Y OTRO. Ubicada en callejón comunero con salida a Calle Olavarria 5562, Perdriel, Lujan de Cuyo. Se cita condóminos de callejón comunero. Punto de encuentro Calle Olavarria 5562, Perdriel, Lujan de Cuyo. Expediente EE-44721-2021. Noviembre 15, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5587314 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 425.70 m², de SABATINI ANTONIO, en Paso de Los Andes 1861, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Noviembre 15, hora 11:00. EX-2021-06685702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5587406 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 1219 m² aprox., propiedad FRANCISCA COTO sita en Ruta Prov. N°92 S/N° esquina Nor-Oeste calle Tabanera S/N°, Colonia Las Rosas, Departamento Tunuyán. Noviembre 15, Hora 15:00. EX-2021-07038564-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5587414 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 1111.00 m² aproximadamente, propiedad FELIPE SANTINI, Avenida Gral. Urquiza 92, Ciudad, Tupungato. Noviembre 15, Hora 11:00. Expediente EX-2021-06943814-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5587417 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.243 m². aproximadamente, propiedad de SECUNDINA MERCADO, pretendida por Humberto Lucero, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, ubicada en Calle Mitre S/N°, a 49,20m de Calle Los Olmos, Villa Antigua, La Paz. Límites: Norte, Este y Oeste: más terreno del mismo titular; Sur: Calle Mitre. Noviembre 15 - Hora 10:00. EX-2021-06471224- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5591237 Importe: \$ 192
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sedero, Ingeniero Civil, mensurará y fraccionará 1573,25 m². Propietarios LUIS ALBERTO

BAUZA Y GUSTAVO ANTONIO BAUZA , calle Rufino Ortega N° 274 Esquina Olascoaga, Ciudad, Capital, Noviembre: 15 Hora: 17. EX 2021-07108060-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5591241 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mensurará 1ha 9973.08m2 propietario Tuduri Esteban ubicación Calle Luis Tirasso 5803, El Cerrito, San Rafael. Expediente 2021-06511936-DGCAT noviembre 15, Hora 17

Boleto N°: ATM_5591265 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.372,85m2 propietario ESTELA ELISA PELETAY. Ubicación FRAY LUIS BELTRAN N° 1104 - Ciudad-San Rafael. NOVIEMBRE 15 Hora 10 Expte 2021-07128192-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5591268 Importe: \$ 48
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

ING.AGRIMENSOR JUAN PABLO RODRIGUEZ mensurará 4ha9.283,05m2 Propietario GIMENEZ José Antonio; GIMENEZ Joaquín; GIMENEZ Dora Rectificación Fracción 2 Plano 17/20780 Ubicación Vélez Sarsfield Callejón Las Margaritas y El Pino s/n° Ciudad San Rafael Expte 2019-02185684-DGCAT-ATM Noviembre 15 hora: 15

Boleto N°: ATM_5591271 Importe: \$ 96
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 468,75m2, titular González Romero, Juan, pretendida por Rivas, María de Los Angeles, trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación Valparaíso 120, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EE-70789-2021, Noviembre 15 hora 16:30 Limites: Norte, Este y Oeste: González Romero, Juan Sur: calle Valparaíso

Boleto N°: ATM_5591273 Importe: \$ 144
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Leandro Marinelli, Ing. agrimensor, mensurará 2.824,05 m² propiedad de LUIS SALERNO, MANUEL AMADOR CASTILLO ARRIAGA, ELVIRA NIEVES RODRIGUEZ DE ZINGARETTI, EMILIO RODRIGUEZ CRUZATTE, JUAN MANUEL TORRES, ALBERTO ORLANDO TORRES, MANUEL TORRES MADERA, VALENTINA AMALIA FERNANDEZ, ANALIA SILVIA SALERNO, LUIS MIGUEL SALERNO, VICTOR FELICIANO GARCIA, RUBEN EDUARDO VALLEJO Y LETICIA ANAHÍ RITA VALLEJO, pretendida por "VICTOR FELICIANO GARCIA" Se pretende el 91,2295%, gestión título supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Calle 25 de Mayo 612 – 618 entre calles Pascual Segura y cadetes de Aeronautica, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Calles Cadetes de Aeronautica; Sur: Calle Pascual Segura; Este: Calle 25 de Mayo; Oeste: Ines Quiroga. Expediente 2021-06869774-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5587418 Importe: \$ 336
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ramón Sederó, Ingeniero Civil mensurará 360,00 m² ,parte de mayor extensión, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Propietarios JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, pretendida por Lila Magdalena Puebla, calle Lavalle N° 952, Ciudad, Godoy Cruz, límites, al Norte: calle Lavalle, Sur: Ricardo Francisco Oyarce, Este Ivan Elio Sgrazzutti, Maria Paz Alonso Sgrazzutti y Andres Alonso Sgrazzutti, OESTE: Luis Ruben Nuñez Tapia, Noviembre: 16 Hora:17. EX - 2021- 07148383- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5591248 Importe: \$ 240
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 2.965,74 m² de SCALONI ASVESTA, MARIA ESTEFANIA, ubicación: Sobre pasaje comunero o padre pio s/n°, 216,36 m al oeste de calle El Chañaral, Costado Sur, Las Paredes, San Rafael. Se notifica a los Titulares Registrales de Pasaje Comunero o Padre Pio, con salida a calle el Chañaral, Ubicado 345,93 m al Norte de Calle Las Virgenes, que se realizara un fraccionamiento sobre la Propiedad mensurada, Ubicada en el mencionado pasaje, Las Paredes, San Rafael. Expte: 2021-06137579-DGCAT_ATM, Noviembre 15, hora: 9:30

Boleto N°: ATM_5591274 Importe: \$ 240
08-09-10/11/2021 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 144,50 m² propiedad RAMON ANTONIO ROMERO y SABA CRISPINA SALAZAR DE ROMERO, ubicada calle San Luis N°149, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2021-07039813-GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 15 de Noviembre de 2021. Hora 17.00

Boleto N°: ATM_5584401 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3ha 1233.53 m² de INSTITUTO PEQUEÑAS HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA en Calle Roma S/N° y Del Bosque S/N°, esquina Sureste, Rodeo del Medio, Maipú. Expte EXPTE N° EX-2021-06784026-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15 hora 8.00.

Boleto N°: ATM_5584404 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensora Edit Entre Rios, mensurará 269,29 m² Gestión Titulo Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ANA ROSA GRAS de GRINBERG y TERESA DEL CARMEN TORRES, pretendida por: DANIELA EVA GRINBERG y CARLA LORENA GRINBERG, calle Eusebio Blanco 533, Ciudad Capital.Límites: Norte: Maria Cecilia Forcada, Sur: Calle Eusebio Blanco, Este: Union Personal Civil Fuerzas Armadas, Oeste: Gustavo Juan Tromer, Juan Ramon Rosales y Cecilia Franco. Expte: EX-2021-06799259- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15 Hora 17

Boleto N°: ATM_5584415 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará 229.96 m², propiedad MIGUEL SOSA, Calle Derqui 1470, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Noviembre 16 Hora: 17:00. EX-2021-06321097-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5584464 Importe: \$ 48
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 316,86 m², para gestión de título

supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de RUFFA JOSÉ EDUARDO, pretendida por SERRANO GREGORIO y PAILACURA OLGA, ubicado en carril Godoy Cruz N° 2042, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallen. Límites: Norte: Dominio Fiduciario Cristian Adrián Buccaro, Sur: carril Godoy Cruz, Este: Emetrio Bruno Cepedal, Oeste: Filadelfo Sosa. EX-2021-06913496-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5584480 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará, Fracción N° 38a, Superficie 8130,63 m2, propietario RICHARD CHARLES WELLS, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyan. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Noviembre 15, hora 10:30. EX-2021-06942638-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5584505 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Ricardo Canales mensurará 240 m², propietario CARLOS FLAVIO BRAVI, con frente a Acceso Comunero de Indivisión Forzosa (hoy Madame Butterfly S/N) con salida a Cochabamba N° 4353; costado Oeste, a 271 metros al Sur de calle Cochabamba, Lote 23, San Francisco del Monte, Guaymallén. Se cita particularmente a los condóminos del Acceso Comunero. Noviembre 15, 12:00 horas. Expediente EE-69415-2021.

Boleto N°: ATM_5584512 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará: 155.72 m², aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario DOMINGO VATRI. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: NOEMI MILAGROS TORRES. Calle Pellegrini N° 1460, Ciudad, Tunuyan, Límites: Norte: Calle Pellegrini, Sur y Este: Domingo Vatri, Oeste: Pascual Mairan. Expediente EE-65890-2021. Noviembre 15, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_5584515 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 760 m2, Propiedad ALFREDO LOPEZ GAVIOLA, ubicada Ruta Provincial N° 89 S/N°, Villa El Refugio, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de reunión: Dirección Provincial de Vialidad. 20° Seccional Potrerillos. Luján de Cuyo. Expediente EE-69745-2021. Noviembre 15, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5584516 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 755.69 m² para Título Supletorio (ley N° 14159, Decreto 5756/58), Propietario ORLANDO ZINI, Pretendiente: MARIA NELIDA BRITOS, Lamadrid 1209, Ciudad, Lujan de Cuyo. Norte: Provincia de Mendoza DOSS; Sur: calle Lamadrid; Este: José Alberto Padilla, Ana María Marti, Daniela H Mesina Glova Liscak Angélica Claudia, Gustavo A. García, Glova Erica Ivana, Juan de La Cruz; Oeste: Patricia B. Caceres. EX-2021-06907133-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 15, 8.00 horas.

Boleto N°: ATM_5584518 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 832.87 m², propiedad de LOBARDO GUSTAVO ALBERTO, LOBARDO NATALIA ANDREA y SZOSTAK MAURICIO; ubicada Calle Darragueira 508, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente EX-2021-06962747-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 15, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_5584522 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 422,24 m2 propiedad de ANTONIO LEONFORTE, ubicado en Calle San Juana 18 metros al Oeste de Calle San Pedro, Costado Norte, Los Corralitos, Guaymallén. Noviembre 15. Hora 17. Expediente: EX-2021-07091011-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5586885 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

José Granata agrimensor mensurará 4248.88 m2 de SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA ubicación Alfonso Posadas S/N° fin de calle sur. Ciudad. General Alvear. Noviembre: 15 Hora:17. EX-EE-70617-2021.

Boleto N°: ATM_5587309 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 234.97 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad JOSÉ FINOCCHIARO, ubicada Ortiz 1240, Centro, Godoy Cruz, pretendida por EDGARDO DARIO SEVILLA y RODOLFO RAMÓN ESCUDERO. EX-2021-06413348-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte, Calle Ortiz; Sur, María Nélide Vega; Este, Ana María Rodríguez, Raúl Rodríguez, Norma Cristina Rodríguez; Oeste, Rosa Irma Musri, María Nélide Vega, Laura Alejandra Agüero. Noviembre 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5584502 Importe: \$ 192
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, agrimensor, mensurará 1.842 ha 7.040 m2 (aproximadamente), propiedad: SERGIO MARIO VIDELA MONTIEL, EMILIO NOLBERTO VIDELA MONTIEL Y EDELMIRA ARGENTINA VIDELA MONTIEL, ubicada : fundo enclavado, se llega al inmueble partiendo desde la intersección de la ruta provincial N° 89 y ruta provincial N° 94, desde esta intersección, en dirección al este 370 metros por ruta provincial N° 94 S/N°, en costado Sur de la ruta (aquí punto de encuentro), desde este punto y por huella de servidumbre de hecho en dirección al Sur 9500 metros, llega al campo denominado La Horqueta, costado Sur, Los Chacayes, Tunuyán. Noviembre 15, Hora 12:00. Expediente N° EE-62438-2021.

Boleto N°: ATM_5584519 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 5614.23 m² (Título I) y 999.07 m² (Título II) de EMPRENDIMIENTOS BOEDO SOCIEDAD ANONIMA en Calle Boedo S/N° y Veytes S/N°, esquina Suroeste, Russell, Maipú. Expediente EE-70276-2021. Noviembre 16 hora 13.

Boleto N°: ATM_5587412 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mensurará 67.71 m² de HUGO RUBEN LUNA ubicados en Calle San Luis N° 2098, Las Cañas, Guaymallén. Expediente EX-2021-07045715- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 17 hora 14.

Boleto N°: ATM_5587415 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1023.30 m² (Título I) de ERNESTO ANTONIO PANIAGUA y ANA CRISTINA MARSAGLIA DE PANIAGUA y 799.85 m² (Título II) de ERNESTO ANTONIO PANIAGUA ubicados en calle Bandera de los Andes N° 3008, Villa Nueva, Guaymallén. Expediente EE-70211-2021. Noviembre 17 hora 14.20.

Boleto N°: ATM_5587416 Importe: \$ 144
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 258,42 m², propiedad de Florencio Marcial Olguin, ubicada en calle Puerto San Julián, Manzana C, Lote 4, Loteo Santa Lucía, Ciudad, Luján de Cuyo. Noviembre 16, 8:30 horas. Expediente: EX-2021-07095880- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5587420 Importe: \$ 96
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

María Julieta Jáuregui, Ingeniera Agrimensor, mensurará 3679.43 m² de JOSE RUBEN SAN SEBASTIAN ubicados en CCIF con Salida a Calle La Primavera S/N° y a Calle Del Ingenio S/N°, fracción 9, a 285 m al norte por calle del Ingenio desde la intersección de Calle La Primavera, luego hacia el Este por CCIF a 113.13 m, coincidiendo con un quiebre del CCIF hacia el sur, costado Este, Cordón del Plata, Tupungato. Expte. EX-2021-07057124- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 16 Hora 14.30. Se citan a los condóminos del CCIF.

Boleto N°: ATM_5587407 Importe: \$ 240
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Rodríguez mensurará aproximadamente 2631.07 m², para obtención de título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario Municipalidad de Luján de Cuyo, pretendiente Carlos Alberto Esquerro, ubicación: Fundo Encavado sobre costado noroeste a 66 m al noroeste y 133 m al noreste por huella/servidumbre de hecho que nace sobre el costado Noroeste de Ruta Panamericana, a 191 m al noreste del centro de la Rotonda de los Caracoles de Chacras, La Puntilla, Luján de Cuyo. Noviembre 15; 8:30 horas.- Punto de encuentro: Ruta Panamericana y Huella citada. Límites: Norte: Municipalidad de Luján de Cuyo; Sur: Municipalidad de Luján de Cuyo; Este: Municipalidad de Luján de Cuyo y Oeste: Municipalidad de Luján de Cuyo. Ex: EE-69584-2021

Boleto N°: ATM_5587426 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Rodríguez mensurará aproximadamente 1715.31 m², para obtención de título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario Municipalidad de Luján de Cuyo, pretendiente Terra Firmesa S.A.S. Fiduciaria del Fideicomiso Panamericana, ubicación: fundo encavado sobre costado noreste a 35 m por huella/servidumbre de hecho que nace sobre el costado Noroeste de Ruta Panamericana, a 191 m al noreste del centro de la Rotonda de los Caracoles de Chacras, La Puntilla, Luján de Cuyo. Noviembre 15; 8:30 horas.- Punto de encuentro: Ruta Panamericana y Huella citada. Límites: Noroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo; Sureste: Terra Firmesa S.A.S. Fiduciaria del Fideicomiso Panamericana; Suroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo y Noreste: Municipalidad de Luján de Cuyo. Ex: EE-69565-2021

Boleto N°: ATM_5587432 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 1.257 has 1.725 m². Propiedad de

HANON JULIO CESAR, Pretendida por Quaglini Marco Enrique, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Prolongación de Calle San Isidro, a 3.678 mts. (al este) de Calle Valli y está, a 41.000 mts. Al norte de Ruta Nacional N° 7 de Santa Rosa. Límites: Norte: Con Las Cuevas S.A., Sur: Con Ladislao González y otros, Este: Con Jacinto González, Oeste: Con Las Cuevas S.A. El día 15 de noviembre de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-07107659-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5587451 Importe: \$ 288
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Rodríguez mensurará aproximadamente 4442.69 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario Municipalidad de Luján de Cuyo, pretendiente Carlos Alberto Esquerro (50%) y Olecario S.A.S. (50%), ubicación: fundo encavado sobre costado suroeste a 36 m por huella/servidumbre de hecho que nace sobre el costado Noroeste de Ruta Panamericana, a 191 m al noreste del centro de la Rotonda de los Caracoles de Chacras, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Noviembre 15; 8:30 horas.- Punto de encuentro: Ruta Panamericana y Huella citada. Límites: Noreste: Municipalidad de Luján de Cuyo; Sureste: Mamba S.A.; Suroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo y Mamba S.A. Noroeste: Municipalidad de Luján de Cuyo. Ex: EE-69575-2021

Boleto N°: ATM_5591160 Importe: \$ 336
05-08-09/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 2ha 5937,36 m2, propiedad de DI CICCÓ FEDERICO OSCAR, ubicados en calle Río Juramento S/N°, 810m al este de calle Maza, costado norte, Cruz de Piedra, Maipú. 14 Noviembre. 8:00hs. Expediente: EX-2021-06469917-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5584151 Importe: \$ 96
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Domínguez mensurará 2ha 4062,64 m2, propiedad de DI CICCÓ RICARDO ROQUE, ubicados en calle Río Juramento S/N°, 670m al este de calle Maza, costado norte, Cruz de Piedra, Maipú. 14 Noviembre. 8:15hs. Expediente: EX-2021-06469845-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5584154 Importe: \$ 96
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 311,89 m2. Propietarios: MIGUEL ANGEL SALAZAR Y ROBERTO JOSÉ SALAZAR. Cristóbal Colón N° 141, Ciudad, Rivadavia. Expte. 2021- 07063333 -GDEMZA-DGCAT_ATM; Noviembre:13 Hora 17

Boleto N°: ATM_5584742 Importe: \$ 96
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 146,99 m² propiedad TERESA CLOTILDE PALACIO DE LIVELLARA, ubicada Del Valle Iberlucea 2002 Centro Godoy Cruz. Noviembre: 15 Hora 11.30. EX-2021-07065609 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5584745 Importe: \$ 96
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 850 has aproximadamente propietarios CUYO PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA, JORGE CHERET y JULIO MILOW. Pretende JULIO BELARMINO CARRASCO, PEDRO JOSE CARRASCO y MARCOS EZEQUIEL CARRASCO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Borbaran, a 12 km al Sureste por Camino Variante a La Escondida desde Ruta Provincial 180 km 97 – Agua Escondida, Malargüe. Límites: Norte y Este: Cuyo Pampeana SA; Sur y

Oeste: Ramón Hilario, Néstor Cesar, Luis Alejandro y Esmildo Alegre SARAVIA. EE-69516-2021. Noviembre 13 Hora: 12.00

Boleto N°: ATM_5581576 Importe: \$ 240
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 199,77 m2 de SATURNO FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y 46,53 M2 DE JUAN FRANCISCO MONTENEGRO Y ELBA IRIS RODRIGUEZ DE MONTENEGRO pretendida por Javier Alberto Quinteros para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Limites: Norte Calle Tomas Godoy Cruz en 12,33 m. Sur José Martínez y Sandra Nery Estalella en 12,33 m Este Juan Francisco Montenegro y Elba Iris Rodríguez de Montenegro en 19,97 m Oeste Dora Hayde Niederhauser ubicada en Calle Tomas Godoy Cruz s/n Capilla del Rosario Guaymallén a 14 mts. al Oeste de Calle Fader vereda Sur Guaymallén. Ex 2021-05756640-GDEMZA-DGCAT-ATM Noviembre: 13 Hora:10

Boleto N°: ATM_5581626 Importe: \$ 288
04-05-08/11/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, la Sra. MARIA SUSANA SELLAN, Argentina, D.N.I. N° 6.408.638, Administradora Definitiva en autos N° 253.840 caratulados "Bertola, Oscar Alberto p/Sucesión" con domicilio en calle Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. HUGO EDUARDO MASTROSIMONE, DNI N° 11.964.059, con domicilio en Mza I, Casa 10, B° Alto el Challao, El Challao, Las Heras, Mendoza, destinado al rubro Fábrica de bolsas de polietileno y venta de artículos plásticos, ubicado en calle Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio, Lisandro Moyano 53, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5582134 Importe: \$ 720
04-05-08-09-10/11/2021 (5 Pub.)

Se hace saber que el Sr. Javier Edgardo Sabatini, DNI N° 22.621.421 con domicilio en B° UJEMVI M 5 C 19 de, Las Heras, Mendoza, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, a título gratuito, del rubro venta y reparación de maquinaria para agro y jardinería, gira bajo el nombre "Sabatini y Cia" sito en Sarmiento 658, Godoy Cruz, Mendoza, Hab. Municip. N° 48957, al Sr. Matias Alberto Bicocca, DNI N° 37.519.281, domiciliada en la calle Cerro Trapal 1144 Godoy Cruz, Mendoza. - Reclamos por el plazo de ley en Estudio Fernandez, con domicilio en Montecaseros 1373, Ciudad, Mendoza, 21/10/2021.- Dr. Ariel Fernandez

Boleto N°: ATM_5559454 Importe: \$ 560
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PRODUCTOS COMERCIALES S.A De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley N° 19.550 (t.o.1984) y Art. 60 de la LSC .Se comunica que con fecha 03 de Setiembre de 2021 según Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime (Autoconvocatoria Art. 158 inc. B CCCN), se procedió a la aceptación de la renuncia del Directorio en funciones, con mandato vencido y a la elección de uno nuevo, conforme al siguiente detalle: Directorio saliente, con mandato vencido: Presidente y Primer Director Titular: Juan Manuel Gonza, D.N.I. 7.246.976, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Marzo de 1.938, casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Krause N° 170 del Barrio Beghin, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. Director Suplente: Norberto Caballero, D.N.I. 13.569.241, Cuit: 20-13.569.241-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Diciembre de 1.959,

casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Manso Nº 1072, Barrio Jardín Trapiche, Distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. Directorio electo nuevo: Presidente y Primer Director Titular: Norberto Caballero, D.N.I. 13.569.241, Cuit: 20-13.569.241-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Diciembre de 1.959, casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Manso Nº 1072, Barrio Jardín Trapiche, Distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Director Suplente: Sr. Cristian Adán Boschi, DNI: 24.382.739; Cuit 20-24382739-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/01/1975, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Manzana 24; Casa 2; Bº Los Alerces 1; Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Duración del mandato del Directorio Electo, es de tres (3) ejercicios económicos, con vencimiento el 31/12/2023.

Boleto Nº: ATM_5515669 Importe: \$ 288
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA VINEYARDS S.A. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 24 de Septiembre de 2019, se designaron nuevos integrantes del Directorio por un período de tres años, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Richard Joseph Bonvin, D.N.I. 94.218.525, domiciliado en Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie, Manzana 12, Casa 9, Lunlunta, Luján de Cuyo, Mendoza; Director Titular y Vicepresidente, Alberto Luis Vila, DNI 10.564.441, domiciliado en Espejo 333, Planta Baja, oficina 4/6, Ciudad Mendoza; y Director Suplente, Guillermo Juan Vila, D.N.I. 12.931.075, domiciliado en Espejo 333, Planta Baja, oficina 4/6, Ciudad, Mendoza.

Boleto Nº: ATM_5581807 Importe: \$ 96
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

Radio País S.A De conformidad con el art. 10, apartado b), de la Ley Nº 19.550 (t.o. 1984) .Se comunica que con fecha 29 de Octubre de 2021, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/10/2021, se resolvió aumentar el capital Social, ampliación y modificación del objeto social y denominación, se transcribe la totalidad del estatuto. TÍTULO I: 1) DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "CREAR PAÍS S.A" queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes Estatutos y supletoriamente por Ley 19.550 (t.o.1984) y su modificatoria Ley 22.903 y demás leyes y reglamentaciones vigentes.-ARTICULO SEGUNDO: la entidad tiene su Domicilio Social en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, republica argentina, pudiendo el Directorio resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país y del extranjero.-ARTICULO TERCERO: la duración será de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.-ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la realización de las siguientes actividades :a. La prestación de todo tipo de servicios, públicos y privados, de carácter urbano, incluida la ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. El tratamiento, reciclaje y valoración de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, industriales y sanitarios; el tratamiento y venta de productos residuales, así como la gestión y explotación de plantas de tratamiento y transferencia de residuos. La redacción y tramitación de todo tipo de proyectos relacionados con asuntos medioambientales.b. Los servicios de limpieza de edificios, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización, desinfección, desratización. La limpieza, lavado, planchado, clasificación y transporte de ropa.c. Los montajes e instalaciones de mobiliario, tales como mesas, estanterías, material de oficina y objetos semejantes o complementarios.d. Los transportes de todo tipo, propios o mediante el arrendamiento de los mismos, en especial, terrestres, de viajeros y mercancías, y las actividades relacionadas con los mismos. La gestión y explotación, así como prestación de servicios auxiliares y complementarios en todo tipo de edificación e inmuebles o complejos de uso público o

privado destinados a áreas o estaciones de servicios, áreas recreativas y estaciones de autobuses o intermodales.e. La prestación de servicios integrales de asistencia sanitaria y de servicios de asistencia social y sanitaria, mediante personal cualificado (médicos, psicólogos, pedagogos, diplomados universitarios en enfermería, asistentes sociales, fisioterapeutas y terapeutas) y la realización de las siguientes tareas: servicio de ayuda y asistencia a domicilio; tele asistencia domiciliaria y socio-sanitaria; explotación o gestión, total o parcial, de residencias, pisos tutelares, centros de día, comunidades terapéuticas y otros centros de acogida y rehabilitación; transporte sanitario y acompañamiento de los colectivos antes citados; hospitalización a domicilio y ayuda médica y de enfermería a domicilio; suministro de oxigenoterapia, control de gases, electro medicina, así como sus actividades conexas.f. Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos, eventos deportivos, sociales y culturales, exposiciones, conferencias internacionales, juntas generales de accionistas y de comunidades de propietarios, recepciones, ruedas de prensa, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles y eventos, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, celadores o controladores, operadores de consola, personal de sala, porteros, recepcionistas, taquilleros (incluyendo recogida de entradas), telefonistas, acomodadores, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas, personal de sala y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales, así como en la atención y servicio a los vecinos, ocupantes, visitantes y/o usuarios, mediante la realización de las correspondientes tareas, excluidas, en todo caso, aquellas que la ley reserva a las empresas de seguridad. Los cobros y cuadre de cajas y la confección, recogida y cobro de efectos y recibos. El desarrollo, promoción, exposición, realización, adquisición, venta y prestación de servicios, en el campo del arte, la cultura y el ocio, en sus diversas actividades, formas, expresiones y estilos. g. La atención de los servicios de urgencia, prevención, información, centralita de teléfonos, cocina y comedores. La apertura, cierre y custodia de llaves. El encendido y apagado, manejo, supervisión, entretenimiento y reparación de los motores e instalaciones de calor y frío, de electricidad, de ascensores, de conducciones de agua, gas y otros suministros y de los sistemas de prevención de incendios. La explotación de sistemas de comunicación rápida con servicios públicos asistenciales, tales como policía, bomberos, hospitales y centros médicos. Servicios de prevención y lucha contra incendios en general en montes, bosques, fincas, instalaciones industriales y urbanas.h. La gestión integral o explotación de centros públicos o privados de educación especial o de enseñanza, así como la vigilancia, atención, educación y control de alumnos u otros colectivos docentes. i. La lectura de contadores agua, gas y electricidad, mantenimiento, reparación y reposición de los mismos, escucha y transcripción de lecturas, inspección de contadores, toma y actualización de datos y colocación de avisos. Las mediciones de temperatura y humedad en viales y, en general, en todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones públicas y privadas, realizando todos aquellos controles necesarios para la conservación y el mantenimiento correcto de los mismos, o de los bienes en ellos depositados o custodiados. j. Las manipulaciones, embalaje y distribución de productos alimenticios o de consumo; la elaboración, condimentación y distribución de comidas para consumo propio o suministro a terceros; la atención, reposición y mantenimiento de equipos, maquinaria y dispensadores de los productos mencionados; y la intervención en operaciones de materias primas, mercancías manufacturadas y suministros. k. La prestación de servicios de asistencia en tierra a pasajeros y aeronaves. Los servicios integrales de logística de mercancías, tales como: carga, descarga, estiba y desestiba, transporte, distribución, colocación, clasificación, control de almacén, preparación de inventarios, reposición, control de existencias en almacenes y almacenamiento de todo tipo de mercancías, excluidas las actividades sometidas a legislación especial. La gestión y explotación de lugares de distribución de mercancías y bienes en general y, en especial, de productos perecederos, tales como lonjas de pescados, mercados mayoristas y minoristas. La recepción, atraque, amarre y conexión de servicios a embarcaciones. l. Los servicios de publicidad directa, franqueo y curso por correo de impresos publicitarios, propagandísticos y, en general, de todo tipo de documentos y paquetes, por cuenta de sus clientes. m. La gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación y acondicionamiento de todo tipo de

concesiones en su más amplio sentido, tanto de aquellas en las que forme parte del accionariado de la sociedad concesionaria, como de aquellas con las que mantenga algún tipo de relación contractual para desarrollar alguna de las actividades antes relacionadas. n. La adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y, en particular, la legislación sobre el mercado de valores atribuya con carácter exclusivo a otras entidades. o. Gestionar y administrar valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio argentino, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales adecuados al efecto. p.. La elaboración de todo tipo de estudios, informes y proyectos y la celebración de contratos sobre las actividades indicadas en este artículo, así como la supervisión, dirección y asesoramiento en su ejecución. q. La formación profesional y reciclaje de las personas que presten los servicios expresados en los puntos anteriores. r. Construcciones y obras de cualquier tipo, privadas y públicas. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Asimismo, si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito, tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido dichas exigencias específicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 2) CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.) representado por CIEN MIL ACCIONES (100.000) de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias y tendrán derecho a UN VOTO (1) por acción.- Las acciones o certificaciones provisionales que se emitan contendrán las menciones de artículos 211 de la Ley 19550 y su modificatoria ley 22.903 serán firmados por e1 Presidente y un Director Titular pueden y emitir títulos representativos de más de una acción. El Capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de monto conforme al art.188 de la Ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903. La Asamblea podrá delegar en e1 Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago.- ARTICULO SEXTO: Las acciones que se emitan podrán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas con la condición de respetar en oportunidad las normas legales vigentes que contengan limitaciones para la determinación del tipo de acciones a emitir. Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- ARTICULO SEPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos provistos por el artículo 197 de 19.550 y sus modificatoria ley 22.903.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes de la última publicación.- Estas publicaciones se harán por tres días en el boletín oficial de la provincia y en un Diario de mayor circulación de la misma.- ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Sociedades y su modificatoria Ley 22903, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo.- 3) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO NOVENO: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), electos por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea debe designar igual o menor número de Suplentes. Como mínimo uno (1) por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los Directores, en su primera reunión deberán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Directorio titular. Además del Presidente, se designará a quién ocupe el cargo de Vice Presidente, quién reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.-El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- La Asamblea fijará la

remuneración del Directorio de conformidad con Artículo 261 de 1a Ley 19.550 (t.o.1984) y sus modificatoria Ley 22.703 y 20.468.- Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto por el artículo 267 de Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903.- La remoción de uno o más Directores será dispuesta en Asamblea Ordinaria, con requisitos y formalidades requeridos para su elección.- ARTICULO DECIMO: Los Directores titulares y suplentes que asuman tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social que será depositado en la sociedad en efectivo o en títulos públicos, acciones de otras sociedades debidamente avalado por terceros.-Este depósito les será devuelto el término de su mandato una vez aprobado por la Asamblea General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: EL Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil excepto de incisos quinto y sexto y las establecidas en el artículo del decreto 5965/63. Pudiendo celebrar toda clase de actos y entre ellos, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas otorgar poderes especiales. Judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La representación de la sociedad, inclusive el de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a otros Directores o a terceros mediante el otorgamiento de poderes especiales y quienes actúan conforme a sus respectivos mandatos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Solamente en los supuestos que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903 o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo 299, deberá la Asamblea de Accionistas designar un Sindico titular y Sindico Suplente o una comisión fiscalizadora que estará integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por el término de un ejercicio económico, quienes deberán reunir las condiciones establecidos en la ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903.- De no ocurrir supuestos se prescinde de la Sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903.- 4) ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 236 y 237 de la Ley 19.550 su modificatoria Ley 22.903. Sin perjuicio de lo allí supuesto para el Caso de Asamblea "Unánime".- Deberá mencionar en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia. Para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238, Ley 19.550 y Ley 22.903 poder convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para que esta última se celebre una hora después de haber fracasado la primera por falta de quórum siempre que la sociedad se mantenga fuera de las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550 y su modificatoria, Ley 22.903.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 Ley 19.550 y su modificatoria 22.903. según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate.-La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se considerara constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes salvo los supuestos de los artículos 70 ultima parte.83 y 244 "in fine" de la ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903.- 5) BALANCE: ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio comercial Cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A ésta fecha se confeccionaran los Estados Contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para Fondo de Reserva Legal b) A la remuneración del Directorio y sindicatura en su caso de conformidad a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias leyes 22.903 y 20.469 c) A Reservas Facultativas, conforme a lo visto en el artículo 70 "in fine" Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903 d) A dividendos de acciones preferidas y con destino a las acumulativas impagas. e) El saldo al destino que elija la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- 6) DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la ley de sociedades 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los Artículos 101, y subsiguientes y concordantes de la ley 19.550 y de cumplirse el supuesto de la primera parte del artículo décimo sexto del Estatuto bajo la fiscalización del Sindico o Comisión Fiscalizadora.-TITULO II: Los comparecientes

suscriben íntegramente el capital social en dinero en efectivo, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.) representado por CIEN MIL ACCIONES (100.000) de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias y tendrán derecho a UN VOTO (1) por acción en 1a siguiente forma: a) Benavente Roberto Daniel, cincuenta y un mil Acciones (51.000) que representan \$ 510.000 b) Pérez Inés Isabel, cuarenta y nueve mil Acciones (49.000) que representan \$ 490.000.- Este capital suscrito está integrado por \$ 12.000 desde la fundación de la sociedad y el resto del 1.000.000 o sea los 988.000 por aumento del capital se integrará mediante un plazo fijo del 25% de los \$ 988.000 o sea por \$ 247.000 que lo integran los socios en dinero en efectivo según sus participaciones societarias, obligándose a completar el saldo restante de su suscripción dentro de los veinticuatro meses de la fecha de contrato. TITULO III: Está compuesto el Directorio de la Sociedad por: Presidente y Primer Director Titular: El Señor Roberto Daniel Benavente, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 12.862.502, CUIT 20-12862502-0, divorciado, de Profesión Comerciante, nacido el 06 de Mayo de 1.957; domiciliado en calle Hilario Cuadros N° 437, del Barrio Sanidad General Alvear, Provincia de Mendoza. Director Suplente. La Señora Inés Isabel Pérez, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 13.996.774; CUIT 27-13996774-2, casada, de Profesión Comerciante, nacida el 12 de Noviembre de 1.960, domiciliada en calle Barrio Hilario Cuadros, Mzana C, Casa 34; Villa Nueva, Guaymallen, de la Provincia de Mendoza. Quienes presentes en este acto manifiestan: a) Que continúan en sus cargos designados b) Que fijan domicilio especial en calle Buenos aires N° 114 – Piso 1- Oficina N° 9; del Departamento de Capital, de esta Provincia de Mendoza, a efectos del desempeño de sus cargos en el Directorio (Art. 256 LSC) c) Que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades según lo dispuesto por el Art. 293 del Código Penal, y no hallarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la LSC 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, para lo que firman al pie en prueba de conformidad; y que manifiesta bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones. 3436/2014 DPJ d) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida en el artículo décimo, ofrecen depositar en la Sociedad en efectivo una suma equivalente al 1% del Capital Social, lo que es aceptado por unanimidad.- TITULO IV: Los comparecientes deciden fijar domicilio de la sede social de la sociedad en Calle Buenos aires N° 114 – Piso 1- Oficina N° 9; del Departamento de Capital, de esta Provincia de Mendoza. Se autoriza, al Cont. Roberto G. Palumbo (DNI: 12.609.170) y/o Cont. Jorge A. Peña (DNI: 13.425.105), y/o Cra Patricia Gutiérrez (DNI: 21.025.837), y Melisa Camus (DNI: 32.360.828) para que actuando en nombre de la sociedad, realicen todas las gestiones necesarias para lograr la inscripción definitiva y/o modificaciones de la sociedad en los Registros Públicos correspondientes, teniendo la presente el carácter de mandato suficiente para representar a los socios y Directores con el objeto de proponer y aceptar las modificaciones del Estatuto y la documentación complementaria que sugieran las autoridades administrativas y judiciales, estando también autorizados, una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, como así también el retiro del expediente administrativo tantas veces como sea requerido. Modificaciones en Afip y ATM-

Boleto N°: ATM_5591158 Importe: \$ 3376
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

365 SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A. Comunica por Asamblea Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2021, fueron nombrados: PRESIDENTE: Diego Julio Oswald DNI 31.870.155 y DIRECTO SUPLENTE: NICOLAS ALBERTO PERAFITA 32.131.651, ejercerán sus mandatos por un nuevo período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5584663 Importe: \$ 32
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FOLDER S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/09/2021 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Flavio Alejandro Cuervo - DNI 17.204.113. Directora

Suplente: María Silvia Adelina Crescitelli - DNI 17.184.646. Ejercerán sus mandatos hasta la aprobación del Balance a cerrar el 31/05/2024.

Boleto N°: ATM_5584754 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

LUIMAR S.A. - Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Unánime del día 19 de Octubre de 2021, resultó electa la renovación de nómina del Directorio de la sociedad y distribución de cargos, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Marengo, Eduardo Luis, argentino, DNI N° 10.331.811 Director Suplente: Sra. Martinez Elsa Esther, DNI N° 2.347.167, ambos ejercerán en sus funciones por el término de 3 años.

Boleto N°: ATM_5587249 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

NADALINI SAS. Por 1 día. Acta Subsancatoria. 1) Subsancación: Numero de Acciones: 150.000 (ciento cincuenta Mil). 2) Valor de las acciones \$ 1.00.- cada una. (Pesos uno).

Boleto N°: ATM_5591133 Importe: \$ 32
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

"IFINANCE GROUP SAS" Que por ACTA DE SUBSANACION DE "IFINANCE GROUP SAS" de fecha 19 de octubre de 2021 los socios de la entidad proceden a: 1) Ratificar la voluntad de constituir la sociedad IFINANCE GROUP SAS. 2) Subsancar el punto CUARTO del Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: el capital social es de Pesos CIEN MIL (\$100.000.-) representado por una cantidad de MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos CIEN (\$100.-) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349 y modificatorias. Las acciones ordinarias nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo no, de acuerdo a las condiciones de misión. Podrán acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconoce reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferida tendrá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

Boleto N°: ATM_5586993 Importe: \$ 208
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, por Acta de Asamblea Ordinaria N° 12, de fecha 19 de enero de 2021, se procede a la renovación de autoridades de **"TURISMO TOTAL S.A."**, quedando en el cargo de Director el Señor Fernando Darío Sutter, DNI 23.409.063, y Director Suplente el Señor Silvio Román Pluchino, DNI 23.067.945, por el período establecido en el estatuto.

Boleto N°: ATM_5591200 Importe: \$ 64
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES VOLTA SA En la ciudad de San Rafael provincia de Mendoza del

ACTA N° 2 Y ACTA N° 3 COMPLEMENTARIA de fecha 14 y 22 de septiembre de 2021 respectivamente se desprende la DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE VOLTA SA a saber: La accionista Sra. Pozo Mónica DNI N° 20677174 propone como Presidente del directorio al Sr. Sambiasi Norberto Rinaldo DNI N° 20.291.730, quien es designado por unanimidad como Presidente del directorio de VOLTA SA, manifestando su consentimiento para el cargo en que fue designado, venciendo el periodo del mismo, el día 31/12/2023. El Sr. Sambiasi Norberto Rinaldo toma la palabra para designar a la Sr. Pozo Mónica con el cargo de Director Suplente de VOLTA SA, quien manifiesta su consentimiento para el cargo en que fue designada, venciendo el periodo del mismo, el día 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_5587105 Importe: \$ 128
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de San Rafael provincia de Mendoza del ACTA N° 6 de fecha 02 de septiembre de 2021 se desprende la DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE **MULTITRUCKS SA** a saber: DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO POR UN PERIODO DE 3 EJERCICIOS. El accionista Marcelo Rubén Díaz Jáuregui DNI N° 25.388.040 propone como Presidente del Directorio al Sr. Juan Manuel González DNI N° 29.119.080, quien se designa por unanimidad y manifiesta su consentimiento para el cargo que fue designado, y al Sr. Marcelo Rubén Díaz Jáuregui como Director Suplente, quien manifiesta su consentimiento para el cargo para el cual fue designado venciendo el periodo de los mismos el día 31/12/2023.

Boleto N°: ATM_5587107 Importe: \$ 112
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN EL POTRERO: A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta Unánime del Consejo de Administración, celebrada a distancia por medio de la plataforma "Zoom", el día 02 de agosto de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Presidente Permanente: Alfredo ROMANO, D.N.I.: 33.761.912; Secretario: Juan Francisco MANCUSO, D.N.I.: 28.228.376; Tesorero: Vicente Alfredo ROMANO, D.N.I.: 11.964.734. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5587349 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

ANGEL OVALDO TOLEDO Y CIA S.R.L. Se comunica que por Actuación Notarial Q0099006 labrada por la Escribana G. ANONELLA FERNANDEZ Adscripta del Registro Notarial 468 de Maipú Mendoza, se efectuó la cesión de derechos y acciones de cuotas partes de Ángel Osvaldo Toledo y Cia. S.R.L. En Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú la Provincia Mendoza a las 20 días de octubre del año dos mil veinte, siendo la once horas, se reúnen en el domicilio de la sociedad cito en manzana G casa 3 Barrio María Auxiliadora de Fray Luis Beltrán, Provincia Mendoza, los socios y el gerente de la firma Ángel Osvaldo CIA SRL según comunicación previa de la ley encontrándose presente los señores Ángel Toledo DNI N 10.319285 en su calidad de socia, la señora Carmen Ramona Rodríguez García en su calidad de socia con DNI N°11.846.044, Miguel Ángel Toledo en su calidad de Gerente con DNI N° 26.423.586 y el señor Osvaldo en su calidad de socio DNI N° 24.886.514 para traer el siguiente orden del día. PUNTO PRIMERO: CESION DE CUOTAS: Toma la palabra la señora CARMEN RAMONA RODRIGUEZ GARCIA y manifiesta su decisión de ceder al señor ANGEL OSVALDO TOLEDO las cuotas que a título propio o ganancial pudieran corresponderle, siendo estas diez (10) de pesos mil (\$ 1000) cada una, expone el contrato de cesión de cuotas celebrado el día 12 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo acordado por las partes en el Convenio de Comunidad de Bienes extrajudicial firmado el 13 de julio 2020, el que cuenta con el consentimiento de los socios Carmen Ramona Rodríguez García y el señor Ángel Osvaldo Toledo y el asentimiento del socio Osvaldo. En consecuencia el capital social queda suscripto de la siguiente manera: el socio Ángel Osvaldo Toledo la cantidad de cuotas treinta (30) de pesos mil cada una (\$

30.000) y el señor Osvaldo Martin Toledo la cantidad de de cuotas diez de pesos mil (\$ 10.000).SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Los socios que constituyen el cien por cien del capital social con derecho a voto, manifiestas la renovación de la representación de la gerencia a cargo del señor GEL TOLEDO DNI N° 26.423.586, el cual toma la palabra y acepta la renovación de su continuación en el cargo por los siguientes ejercicios.. Firmado: Miguel Ángel Toledo Gerente.

Boleto N°: ATM_5590910 Importe: \$ 400
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS FABRE S.A. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la gestión de los Directores y Síndico y se resolvió reelegir en sus cargos a los miembros del Directorio y Sindicatura, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Hervé Jean Henri Joyaux, DNI 92.903.288; Vicepresidente: Santiago Fernández Madero, DNI 17.700.472; Directores Titulares: Diane Marie Therese Irene Monheim, DNI 93.951.151; Eduardo Macchiavello, DNI 12.715.328; Rodolfo Wehe, Pasaporte Alemán N° 321303299 y Director Suplente: María del Rosario Mazzei, DNI 22.650.349. Asimismo, se eligió como Síndico Titular y Suplente a los Sres. Adriana Mira, DNI 13.217.995 y Joaquín Sorroche, DNI 11.537.251, respectivamente. Dicha designación se realiza por el término de (2) ejercicios. Todos los directores y síndicos constituyen domicilio especial en calle Lamadrid 212, Piso 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza

Boleto N°: ATM_5590936 Importe: \$ 128
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

GESCO S.A. – Comunicase que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 21 días del mes de Abril de 2020, ha elegido un nuevo Directorio que ejercerá sus funciones por el término estatutario de tres (3) ejercicios, el cual queda constituido de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. Cristian Ariel Radich, DNI: 24.860.833, Director Suplente: Carolina Andrea Sánchez DNI: 23.849.781. Todos los directores han fijado domicilio especial en calle Colón 351, 3er. Piso, Dpto. C, de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5590972 Importe: \$ 80
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION FUNDASYC DE MENDOZA RENOVACION SECRETARIA MENDOZA, a las 15 horas del día 3/11/21, en la sede social sito en calle 9 de julio nro. 1190 piso 1 dto. 11 Ciudad Mendoza se reúnen los señores: PRESIDENTE-SOCIO FUNDADOR: ELIAS EDUARDO SANCHEZ OLMEDO, Documento Nacional de Identidad 94.357.246, CUIT/CUIL: 20- 94357246-2, RITA EMILCE LEAL CATROPPA, Documento Nacional de Identidad 35.516.910, CUIT/CUIL: 20-35516910-4 y TESORERO: JESICA MELISA MARTINS, Documento Nacional de Identidad 29.516.829, CUIT/CUIL: 27-29516829-9, todos en carácter de miembros integrantes del Consejo de Administración de la FUNDACION FUNDASYC de MENDOZA, y la Sra. MARTA RAQUEL FALANGA con DNI nro. 34487370 en su carácter de voluntaria, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración, habiendo quórum la Sra. JESICA MELISA MARTINS da por iniciada la asamblea para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Tratar la renuncia de la Secretaria de la Institución, 3) Designación de quienes firmaran el acta junto al Secretario y al Presidente. Se deja abierto el acto y se pasa a considerar: Punto número uno: Tratar la renuncia de la Secretaria de la Institución la Sra. Presidente toma a su cargo la palabra y dice que por cuestiones personales y laborales la Sra. Secretaria actual RITA EMILCE LEAL CATROPPA no puede seguir ocupando este cargo, agradece el apoyo brindado por los miembros del Consejo, pero se va a retirar de sus funciones de Secretaria para dejar lugar a otro, y debido que en el breve tiempo de la entidad se han acercado personas que han actuado de manera solidaria y que han

demostrado desde el minuto cero una más que desinteresada colaboración con la entidad y sus objetivos, entre ellas la Sra. MARTA RAQUEL FALANGA sugirió que ese cargo lo ocupe ella. Se produce un intercambio de palabras entre los presentes la Sra. MARTA RAQUEL FALANGA manifiesta que se compromete junto a los colaboradores electos a llevar adelante los objetivos de la FUNDACION FUNDASYC de MENDOZA con total responsabilidad, apoyando los presentes las palabras dichas, se aprueba por unanimidad este punto, estaría dispuesta a ocupar este puesto de Secretaria de la Institución y tomando la palabra La Presidente expresa que el CONSEJO DE ADMINISTRACION esté formado de la siguiente manera: Presidente ELIAS EDUARDO SANCHEZ OLMEDO, Documento Nacional de Identidad 94.357.246, CUIT/CUIL: 20- 94357246-2, Psicólogo, nacido el 14 de abril de 1983, Chileno, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con la señora Jesica Melisa Martins, Documento Nacional de Identidad 29.516.829, Licenciada en administración de empresas, con domicilio en Barrio San Telmo, Manzana: E, Casa: 8, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza.. Secretaria MARTA RAQUEL FALANGA con DNI nro. 34487370 BARRIO PROCREAR MZA C CASA 10 DTO 2 SAN MARTIN FECHA de NACIMIENTO 6/ 1/ 1990, Profesora de Plastica y Tesorera JESICA MELISA MARTINS, Documento Nacional de Identidad 29.516.829, CUIT/CUIL: 27-29516829-9, Licenciada en Administración de Empresas, nacida el 14 de mayo de 1982, quien manifiesta ser casada, con domicilio en Barrio San Telmo, Manzana: E, Casa: 8, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza por un Periodo de 5(cinco) años. Se autoriza a la Cra Mónica Noemí Cianciardo con DNI 14152638 a realizar los trámites necesarios ante Personería Jurídica y finalmente se trata el Punto numero 2: Designación de quienes firmaran el acta junto al Secretario y al Presidente. Se decide que el acta sea firmada por el tesorero y la secretaria saliente y se agradece la presencia de los presentes y hace votos para que nuestra institución continúe con los objetivos trazados, cerrándose el acto.No habiendo otro asunto por considerar se levanta la asamblea, siendo las 18,00 horas.

Boleto N°: ATM_5591142 Importe: \$ 592
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

AMAZON KUIPER HOLDING 1 LLC. Comunica su inscripción según artículo 123 Ley 19.550, mediante resolución de fecha 27 de septiembre de 2021, por la que se constituye domicilio de la sucursal en calle Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina; y se designa como representantes legales a Miguel Roberto Rattagan, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 18.564.880, con domicilio real en Avda. Callao 1756, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Analía M. D´Oria, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 22.432.465, con domicilio real en Ciudad de La Paz 965, piso 4, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Juan Martín Arocena, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 18.726.951, con domicilio real en José Ingenieros 4188, La Horqueta, Buenos Aires, Argentina; Juan Ricardo Larrouy, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 17.645.835, con domicilio real en Viamonte 682, piso 6, departamento D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Nicolás Germán Arida, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.270.897, con domicilio real en Pedro Ignacio Rivera 2576, piso 2, departamento 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Juan Ricardo Balestra, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 29.905.116, con domicilio real en calle Suipacha 1354, piso 4, departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Todos los representantes legales establecen domicilio especial en Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: AMAZON KUIPER HOLDING 1 LLC, número de inscripción: SR 20211188103, número de expediente: 5816408, fecha de inscripción: 06/04/2021 y domicilio de la sociedad en el extranjero: 251 Little Falls Drive, Wilmington, Condado de New Castle, 19808-1674 Estado de Delaware, Estados Unidos. Es una sociedad debidamente constituida en plena conformidad con las leyes del Estado de Delaware. La sociedad al día 13 de octubre de 2021 se encuentra operativa con regularidad y tiene existencia legal, goza de buena reputación y los impuestos anuales han sido debidamente determinados, conforme lo establece el certificado de vigencia expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware.

Boleto N°: ATM_5591226 Importe: \$ 352
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

AMAZON KUIPER HOLDING 2 LLC. Comunica su inscripción según artículo 123 Ley 19.550, mediante resolución de fecha 27 de septiembre de 2021, por la que se constituye domicilio de la sucursal en calle Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina; y se designa como representantes legales a Miguel Roberto Rattagan, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 18.564.880, con domicilio real en Avda. Callao 1756, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Analía M. D'Oría, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 22.432.465, con domicilio real en Ciudad de La Paz 965, piso 4, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Juan Martín Arocena, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 18.726.951, con domicilio real en José Ingenieros 4188, La Horqueta, Buenos Aires, Argentina; Juan Ricardo Larrouy, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 17.645.835, con domicilio real en Viamonte 682, piso 6, departamento D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Nicolás Germán Arida, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 24.270.897, con domicilio real en Pedro Ignacio Rivera 2576, piso 2, departamento 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Juan Ricardo Balestra, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad número 29.905.116, con domicilio real en calle Suipacha 1354, piso 4, departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Todos los representantes legales establecen domicilio especial en Avenida Colón 723, 2° piso, oficina 1, Ciudad, provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: AMAZON KUIPER HOLDING 2 LLC, número de inscripción: SR 20211188107, número de expediente: 5816412, fecha de inscripción: 06/04/2021 y domicilio de la sociedad en el extranjero: 251 Little Falls Drive, Wilmington, Condado de New Castle, 19808-1674 Estado de Delaware, Estados Unidos. Es una sociedad debidamente constituida en plena conformidad con las leyes del Estado de Delaware. La sociedad al día 13 de octubre de 2021 se encuentra operativa con regularidad y tiene existencia legal, goza de buena reputación y los impuestos anuales han sido debidamente determinados, conforme lo establece el certificado de vigencia expedido por el Secretario de Estado del Estado de Delaware.

Boleto N°: ATM_5591228 Importe: \$ 352
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE CUYO SA: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 02 de Abril del 2020, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Juan Antonio Debiazi, argentino, titular del D.N.I. número 13.946.877, de profesión comerciante, con domicilio en Alcides Guiñazú 1.690, Luján de Cuyo, Mendoza; y como director suplente a la Srta. Cecilia Rosana Di Cesare, argentina, titular del D.N.I. número 23.731.596, de profesión comerciante, con domicilio en calle Cartagena 1232, Barrio Trapiche III, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5591625 Importe: \$ 112
08/11/2021 (1 Pub.)

Compañía de Seguros La Mercantil Andina Sociedad Anónima, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veintiuno y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Tomás Patricio SINCLAIR, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTEs, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que

el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como SÍNDICOS SUPLENTE al CPN Jaime Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. María Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO: Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM_5581916 Importe: \$ 960
03-04-05-08-09/11/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°206/21
EXPEDIENTE N° 281061/2021
APERTURA: 19/11/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "REPARACIÓN INTERNO N°19 CAMIÓN FORD CARGO"
VALOR PLIEGO: \$1.000

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EX-2021-6492447-GDEMZA-IPV
COMUNICADO Nro 1
PLAN MENDOZA CONSTRUYE. LINEA DE ACCION 1: VIVIENDA SOCIAL.
CONSTRUCCION DE Bº URUNDEL Y PROVISION DE TERRENO. 80 VIVIENDAS. GODOY CRUZ.
POSTERGACION ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS
El Instituto Provincial de la Vivienda comunica a pedido de las empresas interesadas en presentarse en el llamado a licitación pública que el acto de apertura de ofertas de la licitación de referencia se ha postergado para el día 24 de Noviembre a las 10:00 hs.

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA - MENDOZA CONSTRUYE - LÍNEA DE ACCIÓN 1
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
EX-2021-07116794- -GDEMZA-IPV
Bº Los Horneros- Departamento de Tupungao- Cantidad 26 viviendas
Plazo de ejecución: 10 Meses
Presupuesto Oficial \$149.809.169,19 Mes Base Septiembre 2021.
Lugar de Apertura: Edificio Sede IPV. Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.
Consulta de Pliegos: Oficina de Compras y Licitaciones sita en calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza.
También podrá consultarse en página web IPV www.ipvmendoza.gov.ar y en Portal de la Dirección de Contrataciones de la Provincia www.compras.mendoza.gov.ar cuc 519

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 377/2021.-

Expte. N° 5294/2021.-

Convocase a Contratación Directa N° 377/2021, para el día 11/11/2021 a las 11:30 horas, a fin de convenir LA ADQUISICIÓN DE DOS SEMIRREMOLQUES VOLCADORES.

Presupuesto Oficial: \$ 8.807.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 0,00.- (pesos cero).

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, noviembre 2021.

S/Cargo
08/11/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación.

licitación pública nacional n° 06/2021

proceso de contratación n° 46-0181-LPU21

CONTRATACIÓN: Ejecución de Bacheo y Carpeta Asfáltica en 0,04 m de Espesor – Ruta Nacional N° 146 – Tramo: Límite San Luis/Mendoza – Monte Coman – Sección: Km. 221,52 – Km. 336,83 – Provincia de Mendoza.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 366.144.841,44) referidos al mes de agosto de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir del Replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Un centavos (\$ 3.661.448,41).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Diciembre del 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Noviembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5570237 Importe: \$ 3360

01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17-18-19/11/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FALFER S.A. FE DE ERRATAS. En las publicaciones edictales según artículo 194 Ley 19.550, realizadas en fechas 01/11/2021, 02/11/2021 y 03/11/2021, con sus respectivos boletines núm. 31487, 31488 y 31489, con boleto ATM núm. 05576942, se cometió un error material involuntario en la indicación de la fecha de realización de la Asamblea General Extraordinaria, cuando debió decir: 09/09/2021.

Boleto N°: ATM_5591234 Importe: \$ 48
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOS Nº 300.049 "BUTANI, NESTOR HUGO C/ LUCERO DE SOUZA. En edicto publicado en Boletín Oficial Nº 31312 de fecha 03/03/2021, sección Sucesorios por error involuntario, en vez de decir "Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia, declárese operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Sr. NÉSTOR HUGO BUTTANI (hoy sus sucesores: Sres. Natalia Nora Buttani, Alejandro Dario Buttani y Marcelo Hugo Buttani)" debió decir, "Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia, declárese operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Sr. NÉSTOR HUGO BUTTANI." JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADO Nº 3, 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Autos Nº 300.049 "BUTANI, NESTOR HUGO C/ LUCERO DE SOUZA, ALBERTA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". 04 de octubre de 2021.

Boleto Nº: ATM_5591035 Importe: \$ 128
08/11/2021 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS: Sobre la publicación realizada con fecha 12/05/2021 en Boletín Oficial Número 31363 sección Aviso ley 19550 por PASSIONATE WINE S.A. Donde se dijo "Conforme resolución Asamblea Ordinaria del 11/12/20 Comunicase elección Directorio con un titular y un suplente por término de tres ejercicios, designando" Deberá leerse: "Se informa que por acta de directorio del 09/12/2020 el Sr. Manuel Alejandro Pelegrina comunica la renuncia a su cargo a partir del día 31/12/2020. Conforme resolución Asamblea Ordinaria del 11/12/2020 comunicase elección Directorio con un titular y un suplente a partir del 01/01/2021 y por el plazo remanente, es decir hasta el ejercicio cerrado el 31/07/2022, designando : Presidente Ariel Diego Embiglio DNI 24.970.467 y Director Suplente Matías José Michelini DNI 23.579.392.

Boleto Nº: ATM_5591117 Importe: \$ 128
08/11/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$66720
Entrada día 05/11/2021	\$672
Total	\$67392



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31492, FECHA 08/11/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 167 pagina/s.